



Sumario

II. Autoridades y Personal

Oposiciones y concursos

Diputado del Común

Resolución de 25 de mayo de 2006, por la que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para la provisión, con carácter interino, de una plaza de Administrativo, Grupo C, por el procedimiento de oposición.

Página 10749

Resolución de 25 de mayo de 2006, por la que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para la contratación laboral de un Administrativo, Grupo III, por el procedimiento de concurso-oposición.

Página 10752

Resolución de 25 de mayo de 2006, por la que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para la contratación laboral de un Ordenanza-Conductor, Grupo IV, por el procedimiento de concurso-oposición.

Página 10754

III. Otras Resoluciones

Parlamento de Canarias

Resolución de 16 de mayo de 2006, de la Presidencia, por la que se ordena la publicación de la Resolución de la Comisión de Presupuestos y Hacienda, de 31 de marzo de 2006, sobre Informe de la Audiencia de Cuentas de Canarias, de fiscalización de la Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Canarias, ejercicio 2001 (IAC-23).

Página 10756

Resolución de 16 de mayo de 2006, de la Presidencia, por la que se ordena la publicación de la Resolución de la Comisión de Presupuestos y Hacienda, de 31 de marzo de 2006, sobre Informe de la Audiencia de Cuentas de Canarias, de fiscalización del Ayuntamiento de Ingenio, ejercicio 2002 (IAC-24).

Página 10757

Resolución de 16 de mayo de 2006, de la Presidencia, por la que se ordena la publicación de la Resolución de la Comisión de Presupuestos y Hacienda, de 31 de marzo de 2006, sobre Informe de la Audiencia de Cuentas de Canarias, de fiscalización del Cabildo Insular de Lanzarote y su Organismo Autónomo, ejercicios 2001-2002 (IAC-25).

Página 10758

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria.- Resolución de 24 de mayo de 2006, del Director, por la que se convoca el Concurso Oficial de Quesos Agrocanarias 2006.

Página 10758

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Dirección General de Promoción Educativa.- Resolución de 19 de mayo de 2006, por la que se corrige la Resolución de 2 de mayo de 2006, que dicta instrucciones para la gestión y funcionamiento de los comedores escolares de los centros públicos no universitarios para el curso escolar 2006/2007 (B.O.C. nº 92, de 15.5.06).

Página 10763

Consejería de Sanidad

Orden de 9 de mayo de 2006, por la que se delega la competencia al Director General de Recursos Económicos del Servicio Canario de la Salud en el ejercicio de los expedientes de contratación para el equipamiento médico sanitario de los Hospitales de la Red Pública pertenecientes al Servicio Canario de la Salud.

Página 10763

Servicio Canario de la Salud.- Resolución de 17 de mayo de 2006, de la Directora, por la que se delega la competencia al Director General de Recursos Económicos en el ejercicio de los expedientes de contratación para el equipamiento médico sanitario de los Hospitales de la Red Pública pertenecientes al Servicio Canario de la Salud.

Página 10765

IV. Anuncios*Anuncios de contratación***Parlamento de Canarias**

Secretaría General.- Anuncio de 24 de mayo de 2006, por el que se hace público el concurso, procedimiento abierto, para la contratación de un seguro colectivo de vida y accidente con participación en beneficios para los diputados/as del Parlamento de Canarias.

Página 10766

Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda

Secretaría General Técnica.- Anuncio de 23 de mayo de 2006, por el que se hace pública la adjudicación del contrato de obras de reposición de tubería de baltén afectada por las obras del tercer carril de la Autopista TF-1.

Página 10767

Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio de 23 de mayo de 2006, del Secretario, por el que se hace público el concurso, procedimiento abierto, para la contratación de la obra de construcción de 21 viviendas protegidas de promoción pública en Hinojeros III, término municipal de Granadilla de Abona (Tenerife).

Página 10768

Consejería de Economía y Hacienda

Dirección General de Patrimonio y Contratación.- Anuncio de 15 de mayo de 2006, por el que se hace pública la razón que concurre en el expediente de arrendamiento de las fincas números 2 y 3 del edificio sito en la calle Reyes Católicos, 8, de Las Palmas de Gran Canaria con destino a sede del Juzgado de Primera Instancia nº 14 de Las Palmas, para tramitarlo por el sistema de adjudicación directa.

Página 10769

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Dirección General de Personal.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 15 de mayo de 2006, que convoca concurso, procedimiento abierto y tramitación de urgencia, para la contratación del servicio consistente en la ordenación, clasificación, actualización, introducción y comprobación de los datos del personal docente de esta Dirección General.

Página 10769

Consejería de Sanidad

Servicio Canario de la Salud. Secretaría General.- Anuncio de 22 de mayo de 2006, por el que se convoca concurso público, procedimiento abierto, para la contratación de las obras de actuaciones en sedes administrativas, rehabilitación del Centro de Atención Especializada Juan XXIII, en Las Palmas de Gran Canaria, como sede del Servicio Canario de la Salud.

Página 10771

*Otros anuncios***Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación**

Viceconsejería de Pesca. Servicio de Inspección Pesquera.- Anuncio de 12 de mayo de 2006, por el que se notifica la Propuesta de Resolución de 14 de diciembre de 2005, relativa al expediente sancionador nº 108/2005 contra D. Ramses Morales Cabrera, de ignorado domicilio.

Página 10772

Viceconsejería de Pesca. Servicio de Inspección Pesquera.- Anuncio de 18 de mayo de 2006, por el que se notifica la Propuesta de Resolución de 19 de enero de 2006, relativa al expediente sancionador nº 85/2005 contra D. Manuel Jesús Hernández Socorro, de ignorado domicilio.

Página 10773

Dirección General de Política Agroalimentaria.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 19 de abril de 2006, relativa a la inscripción de la Sociedad Agraria de Transformación denominada "Calpalma", bajo el nº 469/05.

Página 10774

Dirección General de Desarrollo Agrícola.- Anuncio de 25 de abril de 2006, por el que se requiere a los interesados de las subvenciones reguladas en la Orden de 20 de enero de 2006, que convoca para el ejercicio 2006, subvenciones destinadas a la modernización de las explotaciones agrícolas para la adquisición de medios de producción (B.O.C. nº 20, de 30.1.06) cuyas solicitudes no reúnen los requisitos exigidos, o no acompañan la documentación preceptiva prevista, cuyos expedientes han sido examinados a 25 de abril de 2006.

Página 10775

Dirección General de Estructuras Agrarias.- Anuncio de 16 de mayo de 2006, relativo a notificación de la Resolución de 12 de mayo de 2006, por la que se resuelve la Orden de 29 de noviembre de 2005, que convoca anticipadamente para el año 2006, subvenciones para las inversiones colectivas destinadas a los subsectores de flores y plantas ornamentales, de producción de subtropicales y hortícolas.

Página 10778

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 19 de mayo de 2006, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. Rafael Guerra Mateo, de la Resolución de inicio de procedimiento sancionador, recaída en el expediente de I.U. 355/02.

Página 10787

Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

Servicio Canario de Empleo.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 2 de mayo de 2006, de la Directora, que dispone la publicación de la remisión al Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, con sede en Santa Cruz de Tenerife, del expediente correspondiente al recurso que se tramita como Procedimiento Ordinario nº 52/2006, promovido a instancia de la entidad Fesilman, S.L., contra la Orden nº 707, de 3 de octubre de 2005, por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por Fesilman, S.L., contra la Resolución nº 03-38/4294, de 7 de octubre de 2003, dictada en el expediente administrativo nº 9878/1998, y se emplaza a cuantos aparezcan como interesados en el citado procedimiento.

Página 10787

Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías

Dirección General de Consumo.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 18 de mayo de 2006, sobre notificación de Resoluciones a personas físicas y jurídicas de ignorado domicilio.

Página 10788

Dirección General de Industria y Energía.- Anuncio de 9 de mayo de 2006, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada Proyecto C.T. de 630 kVA y canalización subterránea con línea acometida de M.T. (20 KV), ubicada en calle Tristana (entre calle Tara y calle Insular), Vecindario, término municipal de Santa Lucía de Tirajana (Gran Canaria).- Expte. nº AT 05/218.

Página 10792

Administración Local**Cabildo Insular de Gran Canaria**

Decreto 14/2006, de 9 de mayo, sobre notificación de Acuerdos de iniciación y cargos en procedimientos sancionadores en materia de transportes terrestres.

Página 10792

Decreto 15/2006, de 9 de mayo, sobre notificación de Acuerdos de iniciación y cargos en procedimientos sancionadores en materia de transportes terrestres.

Página 10795

Decreto 16/2006, de 9 de mayo, sobre notificación de Resoluciones recaídas en procedimientos sancionadores en materia de transportes terrestres.

Página 10796

Cabildo Insular de Tenerife

Anuncio de 22 de mayo de 2006, relativo a notificación del Decreto que resuelve el recurso de alzada planteado en el expediente sancionador nº TF-42127-O-04 de transportes.

Página 10797

Anuncio de 22 de mayo de 2006, relativo a notificación del Decreto que resuelve el recurso de alzada planteado en el expediente sancionador nº TF-42259-O-04 de transportes.

Página 10799

Anuncio de 22 de mayo de 2006, relativo a notificación del Decreto que resuelve el recurso de alzada planteado en el expediente sancionador nº TF-42350-O-04 de transportes.

Página 10801

Anuncio de 22 de mayo de 2006, relativo a notificación del Decreto que resuelve el recurso de alzada planteado en el expediente sancionador nº TF-42679-O-04 en materia de transportes.

Página 10804

Anuncio de 22 de mayo de 2006, relativo a notificación de Resolución resolutoria del recurso extraordinario de revisión planteado en el expediente sancionador nº TF-42708-O-04 de transportes.

Página 10808

Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna (Tenerife)

Anuncio de 21 de noviembre de 2005, relativo a la aprobación definitiva del Plan Especial de Ordenación de la Vega de La Laguna.

Página 10810

Otras Administraciones

Juzgado de Primera Instancia nº 12 de Las Palmas de Gran Canaria

Edicto de 20 de abril de 2005, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio ordinario nº 0001416/2003.

Página 10810

Juzgado de Primera Instancia nº 5 de Santa Cruz de Tenerife

Edicto de 18 de abril de 2006, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio ordinario nº 0000776/2005.

Página 10810

II. Autoridades y Personal

Oposiciones y concursos

Diputado del Común

731 *RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 2006, por la que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para la provisión, con carácter interino, de una plaza de Administrativo, Grupo C, por el procedimiento de oposición.*

Terminado el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en las pruebas selectivas para la provisión, con carácter interino, por el procedimiento de oposición, de una plaza de Administrativo del Diputado del Común, Grupo C, vacante en la Relación de Puestos de Trabajo y Plantilla Orgánica del Diputado del Común, convocadas por Resolución de fecha 19 de abril de 2006, publicada en el Boletín Oficial de Canarias nº 82, de 28 de abril de 2006, procede aprobar y hacer pública la lista de aspirantes admitidos y excluidos, de acuerdo con lo previsto en la base cuarta de la convocatoria.

De conformidad con lo prevenido en los artículos 50 al 55 de las Normas de Gobierno Interior del Parlamento de Canarias (Boletín Oficial del Parlamento de Canarias nº 218, de 23.4.03 y B.O.C. nº 206, de 22.10.03).

En ejercicio de las facultades atribuidas al Diputado del Común por el artículo 42 de la Ley 7/2001, de 31 de julio, del Diputado del Común,

R E S U E L V O:

Primero.- Aprobar las listas de aspirantes admitidos y excluidos de las pruebas selectivas para la provisión, con carácter interino, por el procedimiento de oposición, de una plaza de Administrativo del Diputado del Común, Grupo C, vacante en la Relación de Puestos de Trabajo y Plantilla Orgánica del Diputado del Común, convocadas por Resolución de fecha 19 de abril de 2006, que se contiene en el anexo a la presente Resolución.

Segundo.- Declarar abierto el plazo para la subsanación de defectos durante los diez días hábiles siguientes al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.- Los aspirantes que dentro del plazo de subsanación de defectos no presentasen la pertinente reclamación y justifiquen su derecho a ser incluidos en la lista de admitidos, serán excluidos del procedimiento de selección.

Cuarto.- El primer ejercicio de la oposición se celebrará en único llamamiento en el lugar, fecha y hora que a continuación se señalan, debiendo los interesados comparecer provistos con el Documento Nacional de Identidad.

Santa Cruz de La Palma:

LUGAR: Aulas de la Agencia de Empleo y Desarrollo Insular (Casa Rosada), calle La Encarnación, 24, Santa Cruz de La Palma.

FECHA: 24 de julio de 2006.

HORA: 17,00 horas.

Quinto.- El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

- Presidente: Excmo. Sr. D. Manuel Alcaide Alonso, Diputado del Común.

- Suplente: Ilmo. Sr. D. Federico Hernández Medina, Adjunto Primero del Diputado del Común.

Vocales:

- Titular: Sr. José Ángel Ruiz Pino, Funcionario Administrativo del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

- Suplente: Sra. Dña. Natividad Beato Castellano, Funcionaria Administrativo del Diputado del Común.

- Titular: Sra. Dña. Luz Marina Hernández Martín, Funcionaria Administrativo del Diputado del Común.

- Suplente: Sr. D. Víctor Manuel Ramírez Pérez, Funcionario Administrativo del Diputado del Común.

- Titular: Sra. Dña. María José Hernández Leal, Funcionaria Administrativo del Diputado del Común.

- Suplente: Sra. Dña. Lucía Guedes Alonso, Funcionaria Administrativo del Diputado del Común.

Secretario:

Ilma. Sra. Dña. Angelina Rosa Ramón Matos, Secretaria General del Diputado del Común.

- Suplente: Sr. D. Jorge Luis Lorenzo Hernández, Jefe de Administración del Diputado del Común.

Sexto.- Notificar la presente Resolución a los miembros designados para constituir el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas, para su conocimiento y demás efectos, sin perjuicio de que puedan formular su abstención o ser recusados por los aspirantes en los términos previstos en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 10 días.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a que tenga lugar su publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su publicación, si bien de presentarse el recurso potestativo de reposición, no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que no sea resuelto expresamente o se hubiese producido la desestimación presunta del recurso potestativo de reposición, todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan presentar los recursos que estimen procedentes.

Santa Cruz de La Palma, a 25 de mayo de 2006.-
El Diputado del Común, Manuel Alcaide Alonso.

ANEXO

**PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN, CON CARÁCTER INTERINO,
POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN, DE UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO DEL
DIPUTADO DEL COMUN, ACCESO LIBRE**

ADMITIDOS

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI	
ARMAS	PADRON	MARCIA NOELIA	78.408.117	J
BETHENCOURT	LORENZO	MARIA LOURDES	42.173.378	A
CABRERA	HERNANDEZ	MARIA SOLVEIDA	42.176.041	K
CAMACHO	HERNANDEZ	MARIA JOSE	42.174.286	Z
CONCEPCION	FERNANDEZ	ASCENSION DEL CARMEN	42.178.243	S
CONCEPCION	RODRIGUEZ	MARIA EDITH	42.178.827	R
CONCEPCION	SANCHEZ	RAQUEL	42.180.892	L
DARANAS	CONCEPCION	ANA TERESA	42.180.596	E
DE PAZ	ARROCHA	ANGELES LORENA	42.184.868	Q
DE PAZ	MESA	MARIA JESUS	42.184.979	N
ESCODA	VENDRELL	MARGARITA	77.296.476	P
FERNANDEZ	SILVA	LEOPOLDO MANUEL	43.258.458	N
GARCIA	RODRIGUEZ	ALICIA MARGARITA	42.177.214	K
HERNANDEZ	HERNANDEZ	MARIA ISABEL	42.184.230	E
HERNANDEZ	MARTIN	MARIA DE LAS NIEVES	42.178.242	Z
HERNANDEZ	RODRIGUEZ	ANTONIO	42.171.574	Q
LORENZO	HERNANDEZ	CARMEN DELIA	42.190.678	F
LUIS	HERNANDEZ	ROBERTO	43.794.897	E
MARCOS	GARCIA	ANGEL JAVIER	7.963.140	B
PEREZ	BRAVO	JOSE ALEXANDER	42.233.439	B
PEREZ	BRAVO	YETZIBEL DE LAS NIEVES	42.195.313	L
PEREZ	PEREZ	MARIA TERESA	42.160.799	M
REGALADO	EXPOSITO	JOSE	78.609.194	R
RIOS	MARTIN	MARIA MILAGROS	42.173.748	M
RODRIGUEZ	HERNANDEZ	CARMEN ROSA	42.174.348	F
RODRIGUEZ	HERNANDEZ	MARIA GORETTI	42.185.066	F
RODRIGUEZ	PEREZ	LETICIA	42.193.832	X
RODRIGUEZ	PEREZ	NIEVES VANESSA	42.188.110	S
SAN GIL	HERNANDEZ	MARIA ROCIO	42.187.710	Y
SICILIA	PEREZ	MONTSERRAT	42.177.142	H
SOLER	GONZALEZ	MARIA JESUS	1.822.616	G

EXCLUIDOS

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI	Motivos exclusión
DARANAS	CONCEPCION	MARIA DE LOS ANGELES	42.180.897R	No presentación documentación base 2.3 c)
LOPEZ	MARTIN	MARIA ANAGRENI	42.193.950J	Solicitud fuera de plazo
MARTIN	PEREZ	NIEVES DALILA	42.181.413B	Solicitud fuera de plazo
PADRÓN	HERNÁNDEZ	ANGEL ANTONIO	43.357.585D	Documentación de la base 2.3 a), b) y c) no compulsada

732 *RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 2006, por la que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para la contratación laboral de un Administrativo, Grupo III, por el procedimiento de concurso-oposición.*

Terminado el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en las pruebas de selección de personal para la contratación laboral de un Administrativo, por el procedimiento de concurso-oposición, Grupo III, vacante en la Relación de Puestos de Trabajo y Plantilla Orgánica del Diputado del Común, convocadas por Resolución, de fecha 19 de abril de 2006, publicada en el Boletín Oficial de Canarias nº 82, de 28 de abril de 2006, procede aprobar y hacer pública la lista de aspirantes admitidos y excluidos, de acuerdo con lo previsto en la base cuarta de la convocatoria.

De conformidad con lo prevenido en los artículos 50 al 55 de las Normas de Gobierno Interior del Parlamento de Canarias (Boletín Oficial del Parlamento de Canarias nº 218, de 23.4.03 y B.O.C. nº 206, de 22.10.03)

En ejercicio de las facultades atribuidas al Diputado del Común por el artículo 42 de la Ley 7/2001, de 31 de julio, del Diputado del Común,

R E S U E L V O:

Primero.- Aprobar las listas de aspirantes admitidos y excluidos de las pruebas de selección de personal para la contratación laboral de un Administrativo, por el procedimiento de concurso-oposición, Grupo III, vacante en la Relación de Puestos de Trabajo y Plantilla Orgánica del Diputado del Común, convocadas por Resolución, de fecha 19 de abril de 2006, que se contiene en el anexo a la presente Resolución.

Segundo.- Declarar abierto el plazo para la subsanación de defectos durante los diez días hábiles si-

guientes al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.- Los aspirantes que dentro del plazo de subsanación de defectos no presentasen la pertinente reclamación y justifiquen su derecho a ser incluidos en la lista de admitidos, serán excluidos del procedimiento de selección.

Cuarto.- El primer ejercicio de la oposición se celebrará en único llamamiento en el lugar, fecha y hora que a continuación se señalan, debiendo los interesados comparecer provistos con el Documento Nacional de Identidad.

Santa Cruz de Tenerife:

LUGAR: Aulas del Instituto Canario de Administración Pública (I.C.A.P.), Plaza Residencial Anaga, Edificio Arco Iris, 3, Santa Cruz de Tenerife.

FECHA: 26 de septiembre de 2006.

HORA: 12,00 horas.

Quinto.- El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

- Presidente: Excmo. Sr. D. Manuel Alcaide Alonso, Diputado del Común.

- Suplente: Ilmo. Sr. D. Antonio Doreste Armas, Presidente de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias.

Vocales:

- Titular: Sra. Dña. María del Pino Acosta Mérida, Letrada del Consejo Consultivo.

• Suplente: Sra. Dña. Lourdes Cabello Linares, Funcionaria del Grupo B.

• Titular: Sr. D. Francisco Javier Bencomo Bencomo, Funcionario del Grupo A.

• Suplente: Sra. Dña. Gloria Marrero Mederos, Funcionaria del Grupo C.

• Titular: Sr. D. Francisco Javier Morales Betancort, Funcionario del Grupo B.

• Suplente: Sr. D. Jesús Martín Hernández, Funcionario del Grupo B.

Secretario:

Ilma. Sra. Dña. Angelina Rosa Ramón Matos, Secretaria General del Diputado del Común.

• Suplente: Sr. D. Jorge Luis Lorenzo Hernández, Jefe de Administración del Diputado del Común.

Sexto.- Notificar la presente Resolución a los miembros designados para constituir el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas, para su conocimiento

y demás efectos, sin perjuicio de que puedan formular su abstención o ser recusados por los aspirantes en los términos previstos en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 10 días.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a que tenga lugar su publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su publicación, si bien de presentarse el recurso potestativo de reposición, no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que no sea resuelto expresamente o se hubiese producido la desestimación presunta del recurso potestativo de reposición, todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan presentar los recursos que estimen procedentes.

Santa Cruz de La Palma, a 25 de mayo de 2006.-
El Diputado del Común, Manuel Alcaide Alonso.

ANEXO

PRUEBAS DE SELECCIÓN DE PERSONAL PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL DE UN ADMINISTRATIVO, POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICIÓN, ACCESO LIBRE

ADMITIDOS

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI	
ALVAREZ	GONZALEZ	NAYRA DEBORA	43.822.508	X
BARRIOS	SERPA	LIDIA	43.770.442	Q
CONCEPCION	FERNANDEZ	ASCENSION DEL CARMEN	42.178.243	S
DIAZ	GARCIA	AUXILIADORA AMALIA	43.780.639	R
DIAZ	PEREZ	JUAN ENRIQUE	43.777.303	T
GAMEZ	GARCIA	LAURA	78.696.126	Q
HERNANDEZ	MARTIN	MARIA DE LAS NIEVES	42.178.242	Z
JURADO	RUIZ	YOLANDA	42.086.956	S
LERENA	GUIL	ROSALINA TERESA	43.799.591	R
LUIS	HERNANDEZ	ROBERTO	43.794.897	E
MAYOR	DOMINGUEZ	ROSA DELIA	52.859.141	N
NAVARRO	MEDIAVILLA	SONIA ESTHER	43.794.277	T
NAVARRO	TAURONI	BEATRIZ	43.788.009	B
PADILLA	PADRON	EVA MARIA	42.096.059	X
RAMALLO	INFANTE	CARMEN ELIA	43.796.570	Q
RAZADA	CRUZ	JESUS ALEJO	43.821.412	H
RIVERO	GONZALEZ	JOSE JULIAN	43.792.744	P
SÁNCHEZ	MARTINEZ DE LA PEÑA	MARIA DEL PILAR	45.528.582	J

EXCLUIDOS

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI	Motivos exclusión
MARTIN	HERRERA	JUAN MANUEL	43.603.527N	No presentación documentación base 2.3 c)
PADRON	HERNANDEZ	ANGEL ANTONIO	43.357.585D	Documentación de la base 2.3 a), b) y c) no compulsada
RAMOS	CARRETERO	JESUS	43.817.014J	No presentación documentación base 2.3 c)

733 *RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 2006, por la que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para la contratación laboral de un Ordenanza-Conductor, Grupo IV, por el procedimiento de concurso-oposición.*

Terminado el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en las pruebas de selección de personal para la contratación laboral de un Ordenanza-Conductor, por el procedimiento de concurso-oposición, Grupo IV, vacante en la Relación de Puestos de Trabajo y Plantilla Orgánica del Diputado del Común, convocadas por Resolución, de fecha 19 de abril de 2006, publicada en el Boletín Oficial de Canarias nº 82, de 28 de abril de 2006, procede aprobar y hacer pública la lista de aspirantes admitidos y excluidos, de acuerdo con lo previsto en la base cuarta de la convocatoria.

De conformidad con lo prevenido en los artículos 50 al 55 de las Normas de Gobierno Interior del Parlamento de Canarias (Boletín Oficial del Parlamento de Canarias nº 218, de 23.4.03 y B.O.C. nº 206, de 22.10.03)

En ejercicio de las facultades atribuidas al Diputado del Común por el artículo 42 de la Ley 7/2001, de 31 de julio, del Diputado del Común,

RESUELVO:

Primero.- Aprobar las listas de aspirantes admitidos y excluidos de las pruebas de selección de personal para la contratación laboral de un Ordenanza-Conductor, por el procedimiento de concurso-oposición, Grupo IV, vacante en la Relación de Puestos de Trabajo y Plantilla Orgánica del Diputado del Común, convocadas por Resolución, de fecha 19 de abril de 2006, que se contiene en el anexo a la presente Resolución.

Segundo.- Declarar abierto el plazo para la subsanación de defectos durante los diez días hábiles si-

guientes al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.- Los aspirantes que dentro del plazo de subsanación de defectos no presentasen la pertinente reclamación y justifiquen su derecho a ser incluidos en la lista de admitidos, serán excluidos del procedimiento de selección.

Cuarto.- El primer ejercicio de la oposición se celebrará en único llamamiento en el lugar, fecha y hora que a continuación se señalan, debiendo los interesados comparecer provistos con el Documento Nacional de Identidad.

Santa Cruz de La Palma:

LUGAR: Aulas de la Agencia de Empleo y Desarrollo Insular (Casa Rosada), calle La Encarnación, 24, Santa Cruz de La Palma.

FECHA: 21 de julio de 2006.

HORA: 17,00 horas.

Quinto.- El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

- Presidente: Excmo. Sr. D. Manuel Alcaide Alonso, Diputado del Común.

- Suplente: Ilmo. Sr. D. Carlos Rodríguez Álvarez, Adjunto Segundo del Diputado del Común.

Vocales:

- Titular: Sr. D. Juan Jesús Pérez Pérez, Funcionario Administrativo del Diputado del Común

- Suplente: Sra. Dña. Luz Marina Hernández Martín, Funcionaria Administrativo del Diputado del Común.

• Titular: Sra. Dña. María José Hernández Leal, Funcionaria Administrativo del Diputado del Común.

• Suplente: Sr. D. Víctor Manuel Ramírez Pérez, Funcionario Administrativo del Diputado del Común.

• Titular: Sr. D. Honorio Gil Ortega, Personal Laboral del Diputado del Común-Ordenanza-Conductor.

• Suplente: Sra. Dña. Carmen María Pérez Brito, Personal Laboral del Diputado del Común-Administrativo.

Secretario:

Ilma. Sra. Dña. Angelina Rosa Ramón Matos, Secretaria General del Diputado del Común.

Suplente: Sr. D. Jorge Luis Lorenzo Hernández, Jefe de Administración del Diputado del Común.

Sexto.- Notificar la presente Resolución a los miembros designados para constituir el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas, para su conocimiento y

demás efectos, sin perjuicio de que puedan formular su abstención o ser recusados por los aspirantes en los términos previstos en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 10 días.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a que tenga lugar su publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su publicación, si bien de presentarse el recurso potestativo de reposición, no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que no sea resuelto expresamente o se hubiese producido la desestimación presunta del recurso potestativo de reposición, todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan presentar los recursos que estimen procedentes.

Santa Cruz de La Palma, a 25 de mayo de 2006.-
El Diputado del Común, Manuel Alcaide Alonso.

ANEXO

PRUEBAS DE SELECCIÓN DE PERSONAL PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL DE UN ORDENANZA-CONDUCTOR, POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICIÓN, ACCESO LIBRE

ADMITIDOS

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI	
CASTAÑEDA	GONZALEZ	PABLO CESAR	42.177.381	G
CASTILLO	GONZALEZ	MAXIMILIANO	42.172.377	Z
CONCEPCIÓN	HENRIQUEZ	ORLANDO FRANCISCO	42.156.740	V
DEL CASTILLO	HERNANDEZ	YONATHAN	78.612.329	P
DIAZ	CASTILLO	CARLOS IBAN	42.179.208	Z
DIAZ	GONZALEZ	MAXIMO	42.190.859	G
ESCODA	VENDRELL	MARGARITA	77.296.476	P
FERNÁNDEZ	GUERRA	JOAQUIN	42.175.829	Q
GUTIERREZ	REYES	ELIAS	43.610.672	G
GUTIERREZ	SALAMANCA	NICOLAS ALFREDO	42.166.547	A
MARANTE	HERNANDEZ	ANTONIO	43.604.001	A
MEDEROS	GONZALEZ	ANTONIO FRANCISCO	42.171.258	E
PEREZ	CONCEPCION	TANAUSU	42.189.533	N
RODRÍGUEZ	RODRÍGUEZ	JOSÉ FRANCISCO	42.183.283	H
ROJAS	PAZ	FRANCISCO MANUEL	42.172.531	F
SÁNCHEZ	RODRIGUEZ	SANTIAGO VICENTE	42.176.070	G

EXCLUIDOS

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI	Motivos exclusión
DIAZ	PEREZ	MARIA DEL CARMEN	42.162.984M	No reunir el requisito del permiso de conducción BTP
LEDESMA	DIAZ	ADOLFO RAMIRO	45.456.291B	No reunir el requisito del permiso de conducción BTP
MENDEZ	HERRERA	ALBERTO	42.171.176D	No reunir el requisito del permiso de conducción BTP
PAGADOR	CORNEJO	GONZALO	45.700.707Y	No presentación documentación titulación académica

III. Otras Resoluciones**Parlamento de Canarias**

734 *RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 2006, de la Presidencia, por la que se ordena la publicación de la Resolución de la Comisión de Presupuestos y Hacienda, de 31 de marzo de 2006, sobre Informe de la Audiencia de Cuentas de Canarias, de fiscalización de la Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Canarias, ejercicio 2001 (IAC-23).*

La Comisión de Presupuestos y Hacienda, en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2006, debatió el Informe de la Audiencia de Cuentas de Canarias, de referencia, habiéndose adoptado por la Cámara Resoluciones al respecto.

En conformidad con lo establecido en el artículo 186.7 del Reglamento del Parlamento de Canarias, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

RESOLUCIÓN I:

“El Parlamento hace suya la totalidad de la recomendación de la Audiencia de Cuentas en este expediente de fiscalización y que tiene el siguiente contenido:

Teniendo en cuenta que un expediente de contratación es la expresión formal y documental de las actuaciones que se han producido, ordenadas secuencial y cronológicamente, se recomienda que los centros gestores [de la Comunidad Autónoma] se ajusten al proceso normativo que debe seguir todo expediente y que se conserve un único ejemplar, debidamente ordenado y completo, es decir, que contenga la totalidad de los documentos, preferentemente

originales, conservando una copia de los documentos que deban estar en otras dependencias.”

RESOLUCIÓN II:

“1. El Parlamento de Canarias asume el conjunto de recomendaciones expuestas en el Informe de referencia, relativas al ejercicio 2001, e insta al Gobierno de Canarias a su cumplimiento.

2. El Parlamento de Canarias insta a la Audiencia de Cuentas de Canarias a fiscalizar a fondo el abultado número de contrataciones administrativas realizadas por el procedimiento negociado.

3. El Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias a incluir en los Expedientes de Contratación Administrativa la totalidad de la documentación exigida por el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

4. El Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias a establecer los mecanismos adecuados para que los organismos autónomos cumplan estrictamente las normas de contratación que le son aplicables.”

RESOLUCIÓN III:

“1. El Parlamento de Canarias acuerda dar conformidad al Informe de fiscalización de la Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Canarias, ejercicio 2001.

2. El Parlamento de Canarias quiere mostrar su preocupación ante las deficiencias detectadas en algunos de los expedientes de fiscalización, en concreto los referidos a:

- Obra de la carretera Pecenescal-Valluelo.

- Suministro de equipos informáticos (Proyecto Medusa).

- Servicio de vigilancia y seguridad de órganos judiciales de la Comunidad Autónoma de Canarias.

- Servicio de helicópteros multifuncionales, y

- Redacción del proyecto de trazado y construcción de la duplicación de la calzada de la C-820, Realejos-Icod.

3. El Parlamento de Canarias quiere resaltar la gravedad de las deficiencias detectadas por la Audiencia de Cuentas de Canarias en los expedientes relativos a la asistencia técnica para la emisión de informes urbanísticos para la Dirección General de Ordenación del Territorio, y a la prestación del servicio de transporte escolar, en los ejercicios 1999, 2000 y 2001 por la empresa TITSA y en los ejercicios 2000 y 2001 por la empresa SALCAI-UTINSA, S.A., que fueron convalidados por el Consejo de Gobierno, no constando los mismos en la información sobre convalidaciones recibidas de la Comunidad Autónoma, que se recoge en el Informe de Fiscalización de la Cuenta General del ejercicio de 2001.

4. El Parlamento de Canarias insta a la Comunidad Autónoma de Canarias a adoptar el conjunto de recomendaciones efectuadas por la Audiencia de Cuentas de Canarias en el Informe de fiscalización de la Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Canarias, ejercicio 2001.”

En la Sede del Parlamento, a 16 de mayo de 2006.-
El Presidente, Gabriel Mato Adrover.

735 *RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 2006, de la Presidencia, por la que se ordena la publicación de la Resolución de la Comisión de Presupuestos y Hacienda, de 31 de marzo de 2006, sobre Informe de la Audiencia de Cuentas de Canarias, de fiscalización del Ayuntamiento de Ingenio, ejercicio 2002 (IAC-24).*

La Comisión de Presupuestos y Hacienda, en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2006, debatió el Informe de la Audiencia de Cuentas de Canarias, de referencia, habiéndose adoptado por la Cámara Resoluciones al respecto.

En conformidad con lo establecido en el artículo 186.7 del Reglamento del Parlamento de Canarias, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

RESOLUCIÓN I:

“Aprobar el Informe de Fiscalización del Ayuntamiento de Ingenio, ejercicios 2002, e instar al citado Ayuntamiento a:

1. Incluir y seguir el conjunto de recomendaciones y observaciones que hace la Audiencia de Cuentas de Canarias y a presentar un Informe separado, juntamente con la Cuenta del Ejercicio inmediato que deba rendir, de cumplimiento e incorporación de aquéllas en la nueva Cuenta que se remite, dadas las numerosas sugerencias de adopción que se indican por la Audiencia de Cuentas de Canarias.

2. Incrementar las capacidades humanas y técnicas del área de servicios económicos y de Intervención, ya sea incrementando las disponibilidades de la plantilla o incrementando el capital humano existente, mediante un plan de formación.

3. Dar las instrucciones necesarias al personal involucrado directa o indirectamente en las tareas contables, con la edición, si es posible, de un manual operativo, en orden a establecer los criterios, procedimientos, registros, etc. que, de acuerdo con la ICAL (Instrucción de Contabilidad para la Administración Local) han de regir.

4. Definir, establecer y mantener actualizados algunos registros informatizados que, si bien no están explícitamente contemplados en la normativa vigente, contribuirían a sistematizar la gestión. Por ejemplo:

- Un registro de todas las subvenciones y transferencias solicitadas por el Ayuntamiento, que permita identificar la situación existente en cada momento respecto a su cobro, condicionado o no.

- Un registro de todas las subvenciones y transferencias otorgadas por el Ayuntamiento a terceros, que permita identificar la situación en que se encuentran respecto a la justificación de su correcta aplicación frente al Ayuntamiento.

- Un registro de las fianzas, recibidas y pendientes de devolver, donde consten, además, las actualizaciones correspondientes.

- Un registro de Informes de advertencia de legalidad de la Intervención y de la Secretaría General.

5. Instaurar un sistema periódico de análisis de las cuentas y estados a los efectos de tener la información depurada y posibilitar de forma ágil y adecuada la toma de decisiones.

6. A la hora de elaborar el proyecto de presupuesto, tener en cuenta el conjunto de gastos susceptibles

de ser reconocidos en los diferentes conceptos presupuestarios a lo largo del ejercicio, con el fin de que las dotaciones de los créditos sean cuanto más prudentes mejor y conseguir, así, unos grados de ejecución elevados.

7. Elaborar, de forma recomendatoria, un anexo relativo a los Planes de Inversión y sus programas de financiación, referidos a los ejercicios inmediatamente posteriores a aquel que se presupuesta.

8. Asumir el control externo de sus cuentas a través de esta fiscalización, como elemento que le permitirá ganar eficiencia y eficacia en la gestión municipal.”

RESOLUCIÓN II:

“El Parlamento de Canarias acuerda:

1. Aprobar el Informe de la Audiencia de Cuentas de Canarias de fiscalización del Ayuntamiento de Ingenio, ejercicio 2002.

2. Instar al Ayuntamiento de Ingenio de adoptar las medidas pertinentes al objeto de cumplir las recomendaciones efectuadas por la Audiencia de Cuentas de Canarias dadas las múltiples deficiencias detectadas y que afectan al sistema de organización, procedimientos, contabilidad y control interno.”

En la Sede del Parlamento, a 16 de mayo de 2006.-
El Presidente, Gabriel Mato Adrover.

736 *RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 2006, de la Presidencia, por la que se ordena la publicación de la Resolución de la Comisión de Presupuestos y Hacienda, de 31 de marzo de 2006, sobre Informe de la Audiencia de Cuentas de Canarias, de fiscalización del Cabildo Insular de Lanzarote y su Organismo Autónomo, ejercicios 2001-2002 (IAC-25).*

La Comisión de Presupuestos y Hacienda, en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2006, debatió el Informe de la Audiencia de Cuentas de Canarias, de referencia, habiéndose adoptado por la Cámara Resoluciones al respecto.

En conformidad con lo establecido en el artículo 186.7 del Reglamento del Parlamento de Canarias, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

RESOLUCIÓN I:

“1. Que se dé conformidad al Informe en todos sus términos, incluidas las Recomendaciones que del mismo se derivan.

2. Que se siga, en ejercicios futuros, con la técnica de la incorporación de las Recomendaciones que realiza la Audiencia de Cuentas de Canarias.

3. Reforzar el sistema de control interno de la contratación administrativa, especialmente en relación con los contratos menores y a las fases de preparación, ejecución y modificación de los contratos.

4. Establecer los mecanismos de control necesarios para garantizar que las enajenaciones y las cesiones gratuitas de bienes se transmiten y contabilizan de acuerdo con las normas de la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local y el Reglamento del patrimonio de los entes locales.”

RESOLUCIÓN II:

“1. El Parlamento de Canarias acuerda dar conformidad al Informe de Fiscalización del Cabildo Insular de Lanzarote y su organismo autónomo, ejercicio 2001-2002.

2. El Parlamento de Canarias quiere mostrar su preocupación ante las importantes deficiencias detectadas y que afectan a diversas áreas de gestión y de manera especial a la actividad económico-financiera llevada a cabo durante el período fiscalizado.

3. El Parlamento de Canarias insta al Cabildo de Lanzarote y su organismo autónomo a adoptar el conjunto de recomendaciones efectuadas por la Audiencia de Cuentas de Canarias.”

En la Sede del Parlamento, a 16 de mayo de 2006.-
El Presidente, Gabriel Mato Adrover.

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

737 *Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria.- Resolución de 24 de mayo de 2006, del Director, por la que se convoca el Concurso Oficial de Quesos Agrocanarias 2006.*

Desde el año 2002 se viene desarrollando, en el ámbito de esta Comunidad Autónoma, con carácter anual, el Concurso Oficial de Quesos Agrocanarias.

La finalidad perseguida con la organización de este evento es promover la difusión de los quesos de Canarias -dando a conocer su diversidad-, y contribuir a la mejora del producto, facilitando un distintivo de calidad a los ganadores del concurso y consolidando la credibilidad del sector ante el consumidor. Se satisfacen, por otra parte, las demandas de los operadores, que encuentran en este certamen una vía para la promoción de sus productos y para el establecimiento de redes comerciales.

A tal motivo obedece la organización del Concurso Oficial de Quesos Agrocanarias 2006, que viene a dar cumplimiento, además, a los objetivos encomendados al Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria por su Ley de creación (Ley 1/2005, de 28 de abril), cuyo artículo 2.2, apartado c), le atribuye como funciones propias la promoción de los productos agrarios y agroalimentarios originarios de Canarias.

Como consecuencia de lo expuesto, y virtud de las competencias que me confiere el artículo 7.2, apartado l), de la Ley 1/2005, de 28 de abril, de creación del Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria,

RESUELVO:

Primero.- Convocar el Concurso Oficial de Quesos Agrocanarias 2006, a celebrar los días 6 y 7 de julio de este año, de acuerdo con las bases que figuran como anexo a esta Resolución.

Segundo.- Publicar en el Boletín Oficial de Canarias la presente convocatoria.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, o, potestativamente, recurso de reposición ante el Director del Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación.

Santa Cruz de Tenerife, a 24 de mayo de 2006.-
El Director, Rodolfo Ríos Rull.

A N E X O I

BASES DEL "CONCURSO DE QUESOS AGROCANARIAS 2006"

Primera.- Objeto.

El "Concurso de Quesos Agrocanarias 2006" se dirige a distinguir los quesos de alta calidad elaborados en la Comunidad Autónoma de Canarias a partir de leche de cabra, vaca, oveja o sus mezclas, que cumplan con la normativa vigente.

Segunda.- Categorías, modalidades y variedades.

Se otorgarán distinciones a las siguientes modalidades por categoría y variedad, en su caso:

A. Categoría "Leche pasteurizada".

A.1. Modalidad Quesos Tiernos: engloba los quesos elaborados a partir de leche pasteurizada de cabra, vaca, oveja y sus mezclas, con una curación de entre 8 y 20 días.

A.2. Modalidad Quesos Semicurados: engloba los quesos elaborados a partir de leche pasteurizada de cabra, vaca, oveja y sus mezclas, con una curación de entre 21 y 60 días.

A.3. Modalidad Quesos Curados: engloba los quesos elaborados a partir de leche pasteurizada de cabra, vaca, oveja y sus mezclas, con una curación de más de 60 días.

B. Categoría "Leche cruda".

B.1. Modalidad Quesos Tiernos: engloba los quesos elaborados a partir de leche cruda de cabra, vaca, oveja y sus mezclas, con una curación de entre 8 y 20 días.

B.2. Modalidad Quesos Semicurados: engloba los quesos elaborados a partir de leche cruda de cabra, vaca, oveja y sus mezclas, con una curación de entre 21 y 60 días.

B.3. Modalidad Quesos Curados: engloba los quesos elaborados a partir de leche cruda de cabra, vaca, oveja y sus mezclas, con una curación de más de 60 días.

Si el número de muestras admitidas a concurso lo permite, dentro de cada una de las modalidades de esta categoría, podrán establecerse tres variedades distintas: cabra, oveja y mezcla.

C. Categoría "Cuajo vegetal".

C.1. Modalidad "Flor", queso elaborado con cuajo vegetal: engloba quesos elaborados a partir de mezcla de leches, al menos con un 60% de leche de oveja canaria y con un máximo de 10% de leche de cabra de las razas canarias, empleando un 100% de cuajo vegetal, con una curación mínima de 20 días.

C.2. Modalidad "Media Flor", queso elaborado con mezcla de cuajos: engloba quesos de mezcla elaborados, al menos con un 60% de leche de oveja canaria y con un máximo de 10% de leche de cabra de las razas canarias, empleando mezcla de cuajo vegetal y animal, con una curación mínima de 15 días.

Tercera.- Inscripción.

1. Podrá inscribirse en el concurso de Quesos Agrocanarias 2006 cualquier fabricante o elaborador de queso, inscrito en el Registro General Sanitario de Alimentos.

2. La inscripción se formalizará en los siguientes términos:

- Presentación de la ficha que figura como anexo II, debidamente cumplimentada.

- Envío de la muestra en los términos descritos en la base quinta.

- Presentación de copia de documento acreditativo de su inscripción en el Registro General Sanitario de Alimentos en el que conste el plazo de validez del mismo.

- Dos etiquetas comerciales.

La falta de cualquiera de estos documentos o la falsedad de los datos conllevará la descalificación inmediata de la muestra presentada.

3. Los participantes podrán optar a una o a más modalidades o, en su caso, variedades, con un número máximo de una única muestra por modalidad y variedad.

4. Las muestras se recibirán entre las 9 y 14 horas del lunes 3 de julio de 2006 en cualquiera de los lugares indicados a continuación:

Tenerife:

Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria; Servicio de Calidad Agroalimentaria; Sección de Fomento de la Calidad, Carretera del Boquerón, s/n, I.C.I.A., Finca Isamar, 35003-Valle Guerra, La Laguna, teléfonos (922) 477105, (922) 476295 y (922) 476878; fax (922) 477185.

Gran Canaria:

Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria, calle Profesor Agustín Millares Carlo, 18, Edificio de Usos Múltiples II, planta 4ª, 35071-Las Palmas de Gran Canaria, teléfonos (928) 306767; fax (928) 306702.

Fuerteventura:

Consejo Regulador Queso Majorero, calle Primero de Mayo, 59, 35600-Puerto del Rosario, teléfono y fax (928) 532593.

La Palma:

Consejo Regulador Queso Palmero, calle Europa 3, 38710-Breña Alta, teléfono y fax (922) 417060.

El Hierro:

Consejo Regulador de Vinos El Hierro, calle El Matorral, s/n, 38911-Frontera, teléfono (922) 556064; fax (922) 559691.

La Gomera:

Agencia Extensión Agraria San Sebastián, calle Profesor Armas Fernández, 2, 38800-San Sebastián de La Gomera, teléfono (922) 140142; fax (922) 140151.

Lanzarote:

Consejo Regulador de Vinos Lanzarote, calle Arrefife, 9, 35550-San Bartolomé, teléfono (928) 521048; fax (928) 521049.

Los interesados podrán resolver sus dudas u obtener información sobre el Concurso Oficial de Quesos Agrocanarias 2006 en el teléfono de contacto (922) 477105, o enviando sus preguntas o comentarios a la dirección de correo electrónico rlozrod@gobiernodecanarias.org

Cuarta.- Muestras.

1. Las muestras presentadas al certamen consistirán en quesos enteros, con un peso mínimo de un kilogramo. Si el formato de presentación comercial del queso no alcanzase el peso indicado se enviarán tantas unidades como fueran necesarias para alcanzar el peso mínimo exigido.

2. Las muestras deberán remitirse en envases que permitan su correcta conservación, permitiéndose el envío de varias muestras en un mismo paquete siempre que estén debidamente identificadas y diferenciadas.

3. Las muestras presentadas quedarán a disposición de la organización.

Quinta.- Jurado.

1. Existirá un Jurado designado por el Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria compuesto por un Presidente, un Secretario, con voz y voto, y cinco vocales. El Jurado coordinará el desarrollo del certamen, velará por lo dispuesto en las presentes bases y determinará su fallo, a cuyos efectos contará con el asesoramiento técnico de un comité de expertos catadores.

2. Actuará como Presidente del Jurado el Director del Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria y como Secretario un funcionario del Instituto. Uno de los vocales será un representante de la Administración, que asumirá las funciones de dirección técnica; los cuatro restantes procederán de los Consejos Reguladores de Quesos creados en la Comunidad Autónoma, de las organizaciones agrarias profesionales, del sector hostelero o de los medios de comunicación.

3. El Jurado podrá constituirse y actuar válidamente cuando se encuentren presentes al menos tres de sus miembros, precisándose, en todo caso, la asistencia del Presidente y Secretario. Sus acuerdos se adoptarán por mayoría, siendo dirimente, en caso de empate, el voto del Presidente.

4. El fallo del Jurado será inapelable.

Sexta.- Comité de catadores.

Existirá un comité de expertos catadores procedentes de los Consejos Reguladores, los elaboradores de queso, los restauradores y otros expertos. El

comité se distribuirá en paneles, de al menos cinco miembros, por modalidad y variedad.

Séptima.- Catas.

1. Las muestras admitidas a concurso se valorarán por el panel de catadores correspondiente por el sistema denominado "cata ciega".

2. Aquellas modalidades o variedades en las que se presenten a concurso más de diez muestras, contarán con una cata previa en la que se seleccionarán las diez mejores.

3. Las catas serán públicas y tendrán lugar en la isla de La Palma los días 6 y 7 de julio de 2006, a las 17,00 horas y 10,30 horas respectivamente, en la sala habilitada a tal efecto por el Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria.

Octava.- Calificación.

La calificación de las muestras será otorgada por el panel de expertos catadores, obteniéndose la misma a partir de la puntuación prevista en la ficha de cata.

Novena.- Distinciones.

1. Compete al Jurado la identificación de las muestras sometidas a cata. Una vez finalizada la cata y obtenidas las calificaciones, compete al Jurado identificar las muestras y designar a los ganadores del certamen.

2. Se distinguirá un solo queso por modalidad y variedad. No obstante, se declarará desierta la modalidad o variedad de que se trate, cuando el número de muestras admitidas fuera inferior a cinco, o cuando ninguna de ellas alcanzara, al menos, el 60% de los puntos estipulados en la ficha de cata.

3. El Jurado podrá decidir conceder la distinción especial "Mejor Queso de Canarias 2006". Dicha distinción únicamente podrá recaer en alguno de los quesos premiados, siempre que haya obtenido una puntuación superior a 95 puntos.

Décima.- Aceptación de las bases.

1. La inscripción de los operadores en la esta convocatoria supondrá la aceptación de las presentes bases, de los resultados de las catas y de las decisiones del Jurado.

2. Para lo no previsto en las presentes bases se estará a lo que disponga el Jurado por unanimidad.

ANEXO II

**SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN
CONCURSO OFICIAL DE QUESOS AGROCANARIAS 2006**

CELEBRACIÓN DEL CONCURSO

El concurso se celebrará en la isla de La Palma los días 6 y 7 de julio de 2006, a partir de las 17,00 horas y 10,30 horas, respectivamente.

DATOS DEL SOLICITANTE

D/Dña.....
 con DNI en calidad de y en representación de la
 empresa..... con domicilio.....
 localidad..... provincia.....
 CIF..... Teléfonos..... fax.....
 e:mail.....
 Persona de contacto

INSCRIPCIÓN DE LA MUESTRA

Márquese con una X lo que proceda.

GRUPO DE QUESO DE LECHE PASTEURIZADA EN EL QUE PARTICIPA

Modalidad Queso Tierno <input type="checkbox"/>	Modalidad Queso Semicurado <input type="checkbox"/>	Modalidad Queso Curado <input type="checkbox"/>
---	---	---

GRUPO DE QUESO DE LECHE CRUDA EN EL QUE PARTICIPA

Tierno de Cabra <input type="checkbox"/>	Semicurado de Cabra <input type="checkbox"/>	Curado de Cabra <input type="checkbox"/>
Tierno de Oveja <input type="checkbox"/>	Semicurado de Oveja <input type="checkbox"/>	Curado de Oveja <input type="checkbox"/>
Tierno de Mezcla <input type="checkbox"/>	Semicurado de Mezcla <input type="checkbox"/>	Curado de Mezcla <input type="checkbox"/>

Fecha de elaboración:.....

Marca Comercial:.....

Nº de lote al que pertenece/ Nº de piezas elaboradas en el lote:...../.....

Kilos de este tipo de queso elaborados en el año 2004:.....

REGISTRO SANITARIO DE ALIMENTOS (Adjuntar fotocopia vigente del registro)**DECLARACIÓN JURADA**

El abajo firmante declara, bajo su responsabilidad que los datos declarados son ciertos y solicita su participación en el concurso acatando las bases del mismo.

En.....a,.....de.....de 2006

Nota: rellenar una ficha por cada queso participante.

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

738 *Dirección General de Promoción Educativa.- Resolución de 19 de mayo de 2006, por la que se corrige la Resolución de 2 de mayo de 2006, que dicta instrucciones para la gestión y funcionamiento de los comedores escolares de los centros públicos no universitarios para el curso escolar 2006/2007 (B.O.C. nº 92, de 15.5.06).*

Examinado el expediente iniciado de oficio por esta Dirección General de Promoción Educativa referente a las instrucciones para la gestión y funcionamiento de los comedores escolares de los centros públicos no universitarios en el curso escolar 2006/2007, de acuerdo con los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Único.- Se han detectado errores materiales en los listados del anexo I "Módulo y Relación del Personal de Comedores Escolares para el curso 2006/2007", de la Resolución de este Centro Directivo, de 2 de mayo de 2006, por la que se dictan Instrucciones para la gestión y funcionamiento de los comedores escolares de los centros públicos no universitarios para el curso escolar 2006/2007 (B.O.C. nº 92, de 15.5.06), páginas de la nº 9238 a la 9250, ambas inclusive,

Donde dice: "Curso Escolar 2005-2006".

Debe decir: "Curso Escolar 2006/2007".

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Conforme a lo dispuesto en el artº. 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92) en su redacción actual, procede la rectificación de la Resolución citada anteriormente, en los aspectos afectados por el error material descrito.

Segundo.- Lo establecido en el Decreto 184/1996, de 18 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Boletín Oficial de Canarias (B.O.C. nº 98, de 12.8.96).

De acuerdo con todo lo anterior, y en ejercicio de las competencias que me otorga el artº. 17 del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de Organización de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 122, de 16.9.91), y el artº. 14.c) del Decreto 305/1991,

de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (B.O.C. nº 161, de 9.12.91), y sus modificaciones.

RESUELVO:

Primero.- Rectificar los errores materiales advertidos en los listados del anexo I "Módulo y Relación del Personal de Comedores Escolares para el curso 2006/2007", de la Resolución de esta Dirección General de fecha 2 de mayo de 2006, por la que se dictan instrucciones para la gestión y funcionamiento de los comedores escolares de los centros públicos no universitarios para el curso escolar 2006/2007 (B.O.C. nº 92, de 15.5.06), páginas de la nº 9238 a la 9250, ambas inclusive, en los términos siguientes:

Donde dice: "Curso Escolar 2005-2006".

Debe decir: "Curso Escolar 2006/2007".

Segundo.- Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 19 de mayo de 2006.-
El Director General de Promoción Educativa, Rafael Juan González Robayna.

Consejería de Sanidad

739 *ORDEN de 9 de mayo de 2006, por la que se delega la competencia al Director General de Recursos Económicos del Servicio Canario de la Salud en el ejercicio de los expedientes de contratación para el equipamiento médico sanitario de los Hospitales de la Red Pública pertenecientes al Servicio Canario de la Salud.*

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que el órgano de contratación es la Consejería de Sanidad, de conformidad con lo establecido en las normas de asignación de competencias contenido en el artículo 102.2 de la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y Ley de Presupuestos 9/2005, de 27 de diciembre, es órgano de contratación, con todas las facultades inherentes, hasta el límite de dos millones de euros, iniciando, tramitando, adjudicando y ejecutando los expedientes de contratación según el procedimiento aplicable.

Segundo.- Que en nuestro Derecho Positivo se contemplan las posibilidades de los órganos administrativos de realizar una transferencia de titularidad, desconcentración de competencia, precisando esta figura una norma jurídica que la habilite, o una transferencia del mero ejercicio de la competencia, sin pérdida de la titularidad por el órgano que la tiene atribuida, delegación de competencia, que requieren simplemente un acto administrativo, sin autorización normativa previa.

Tercero.- Que este órgano administrativo, de conformidad con lo establecido en las normas de delegación de competencia y por razones de oportunidad de índole técnica y económica, y pretendiéndose lograr una uniformidad en los expedientes de contratación de adquisición de equipamiento médico sanitario para Hospitales pertenecientes al Servicio Canario de la Salud, se aconseja delegar la competencia en el Director General de Recursos Económicos.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- El artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, establece:

1. Los órganos de las diferentes Administraciones Públicas podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración, aun cuando no sean jerárquicamente dependientes, o de las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de aquéllas.

2. En ningún caso podrán ser objeto de delegación las competencias relativas a:

a) Los asuntos que se refieran a relaciones con la Jefatura del Estado, Presidencia del Gobierno de la Nación, Cortes Generales, Presidencias de los Consejos de Gobierno de las Comunidades Autónomas y Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas.

b) La adopción de disposiciones de carácter general.

c) La resolución de recursos en los órganos administrativos que hayan dictado los actos objeto de recurso.

d) Las materias en que así se determine por norma con rango de Ley.

3. Las delegaciones de competencias y su revocación deberán publicarse en el Boletín Oficial del Estado, en el de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según la Administración a que pertenezca

el órgano delegante, y el ámbito territorial de competencia de éste.

4. Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

Segundo.- El artículo 60.g) de la Ley 1/1983, de 14 de abril, del Gobierno y de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, los Consejeros como Jefes de Departamentos, disponer los gastos propios de los Servicios de su Consejería no reservados al Gobierno de Canarias, dentro del importe autorizado.

Tercero.- La Ley 5/2004, de 29 de diciembre, de los Presupuestos, artículo 18 que dispone que los Consejeros son órganos de contratación, con todas las facultades inherentes, hasta el límite de dos millones de euros. La Ley 9/2005, de 27 de diciembre, de los Presupuestos, el artículo 27 dispone que le corresponde al Gobierno autorizar todos los gastos de cuantía superior a dos millones de euros, entendiéndose que hasta esa cuantía, serán autorizados por el titular del departamento competente en la materia.

Cuarto.- El artículo 102.2 de la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias que establece que las facultades de contratación de los órganos que actúan en nombre y representación de la Comunidad pueden ser objeto de desconcentración en otros órganos por Decreto del Gobierno. Asimismo, podrán ser objeto de delegación.

ORDENO:

Primero.- Delegar al Director General de Recursos Económicos del Servicio Canario de la Salud, la competencia en el ejercicio de los expedientes de contratación para el equipamiento médico sanitario de los Hospitales de la Red Pública pertenecientes al Servicio Canario de la Salud.

Segundo.- Las resoluciones administrativas que se adopten en el ejercicio de esta delegación de facultades, se notificarán a los interesados con indicación de dicha circunstancia.

Tercero.- Notifíquese esta resolución al órgano delegado, y publíquese para general conocimiento.

Las Palmas de Gran Canaria, a 9 de mayo de 2006.

LA CONSEJERA
DE SANIDAD,
María del Mar Julios Reyes.

740 *Servicio Canario de la Salud.- Resolución de 17 de mayo de 2006, de la Directora, por la que se delega la competencia al Director General de Recursos Económicos en el ejercicio de los expedientes de contratación para el equipamiento médico sanitario de los Hospitales de la Red Pública pertenecientes al Servicio Canario de la Salud.*

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que el órgano de contratación es la Dirección del Servicio Canario de la Salud, de conformidad con lo establecido en las normas de asignación de competencias contenido en el Decreto 32/1995, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Servicio Canario de la Salud, en concreto el artículo 16.2, con todas las facultades inherentes hasta el límite de ciento veinte millones de pesetas (721.214,53 euros) iniciando, tramitando, adjudicando y ejecutando los expedientes de contratación según el procedimiento aplicable.

Segundo.- Que en nuestro Derecho Positivo se contempla las posibilidades de los órganos administrativos de realizar una transferencia de titularidad, desconcentración de competencia, precisando esta figura una norma jurídica que la habilite, o una transferencia del mero ejercicio de la competencia, sin pérdida de la titularidad por el órgano que la tiene atribuida, delegación de competencia, que requieren simplemente un acto administrativo, sin autorización normativa previa.

Tercero.- Que este órgano administrativo, de conformidad con lo establecido en las normas de delegación de competencia y por razones de oportunidad de índole técnica y económica, y pretendiéndose lograr una uniformidad en las expedientes de contratación de adquisición de equipamiento médico sanitario para Hospitales pertenecientes al Servicio Canario de la Salud, se aconseja delegar la competencia en el Director General de Recursos Económicos.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- El artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, establece:

1. Los órganos de las diferentes Administraciones Públicas podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración, aun cuando no sean jerárquicamente dependientes, o de las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de aquéllas.

2. En ningún caso podrán ser objeto de delegación las competencias relativas a:

a) Los asuntos que se refieran a relaciones con la Jefatura del Estado, Presidencia del Gobierno de la Nación, Cortes Generales, Presidencias de los Consejos de Gobierno de las Comunidades Autónomas y Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas.

b) La adopción de disposiciones de carácter general.

c) La resolución de recursos en los órganos administrativos que hayan dictado los actos objeto de recurso.

d) Las materias en que así se determine por norma con rango de Ley.

3. Las delegaciones de competencias y su revocación deberán publicarse en el Boletín Oficial del Estado, en el de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según la Administración a que pertenezca el órgano delegante, y el ámbito territorial de competencia de éste.

4. Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

Segundo.- Los artículos 11.3, 15.8 y 19.3 del Decreto 212/1991, establecen que las Viceconsejerías, las Secretarías Generales Técnicas y las Direcciones Generales son órganos de contratación con todas las facultades inherentes.

Tercero.- El artículo 16.2 del Decreto 32/1995, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Servicio Canario de la Salud, establece que la Dirección del Servicio es órgano de contratación, con todas las facultades inherentes hasta el límite de ciento veinte millones de pesetas (721.214,53 euros).

Cuarto.- El artículo 102.2 de la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias que establece que las facultades de contratación de los órganos que actúan en nombre y representación de la Comunidad pueden ser objeto de desconcentración en otros órganos por Decreto del Gobierno. Asimismo, podrán ser objeto de delegación.

RESUELVO:

Primero.- Delegar al Director General de Recursos Económicos del Servicio Canario de la Salud, la competencia en el ejercicio de los expedientes de con-

tratación para el equipamiento médico sanitario de los Hospitales de la Red Pública pertenecientes al Servicio Canario de la Salud.

Segundo.- Las resoluciones administrativas que se adopten en el ejercicio de esta delegación de facultades, se notificarán a los interesados con indicación de dicha circunstancia, y de que contra la misma no cabe recurso alguno, aunque podrá impugnarse en el recurso que, en su caso, se interponga contra la resolución del procedimiento.

Tercero.- Notifíquese esta resolución al órgano delegado, y publíquese para general conocimiento.

Las Palmas de Gran Canaria, a 17 de mayo de 2006.-
La Directora, Juana María Reyes Melián.

IV. Anuncios

Anuncios de contratación

Parlamento de Canarias

1854 *Secretaría General.- Anuncio de 24 de mayo de 2006, por el que se hace público el concurso, procedimiento abierto, para la contratación de un seguro colectivo de vida y accidente con participación en beneficios para los diputados/as del Parlamento de Canarias.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

- a) Organismo: Parlamento de Canarias.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Personal y Contratación.
- c) Número de expediente: - - -.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

- a) Descripción del objeto: seguro colectivo de vida y accidente con participación en beneficios, para los diputados/as del Parlamento de Canarias.
- b) Número de unidades a entregar: - - -.
- c) División por lotes y número: - - -.
- d) Lugar de entrega: en la Sede del Parlamento de Canarias.
- e) Plazo de entrega: - - -.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

- a) Tramitación: ordinaria.
- b) Procedimiento: abierto.
- c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN. IMPORTE TOTAL.

El presupuesto máximo de licitación asciende a la cantidad cuarenta y dos mil (42.000) euros anuales.

5. GARANTÍA PROVISIONAL.

No se exige.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

- a) Entidad: Parlamento de Canarias, Servicio de Personal y Contratación.
- b) Domicilio: Teobaldo Power, 7.
- c) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38002.
- d) Teléfonos: (922) 473358/57.
- e) Telefax: (922) 473450.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: desde la publicación de este anuncio y hasta la finalización de presentación de proposiciones, los días hábiles de oficina, de 9 a 14 horas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Los señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

- a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales desde su publicación.
- b) Documentación a presentar: la señalada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
 - 1º) Entidad: Parlamento de Canarias.
 - 2º) Domicilio: Teobaldo Power, 7.

3º) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38002.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses.

e) Admisión de variantes: - - -.

f) En su caso, número previsto (o número máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): - - -.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Parlamento de Canarias.

b) Domicilio: Teobaldo Power, 7.

c) Localidad: Santa Cruz de Tenerife.

d) Fecha: a determinar.

e) Hora: a determinar.

10. OTRAS INFORMACIONES.

Teléfonos: (922) 473357/58.

Fax: (922) 473450.

11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en el Boletín Oficial de Canarias y en los periódicos de cada provincia, por una sola vez, correrán por cuenta del adjudicatario.

12. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA.

No se requiere.

13. EN SU CASO, PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGURAN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS.

<http://www.parcn.es/pliegos/>

En la Sede del Parlamento, a 24 de mayo de 2006.-
El Secretario General, José Ignacio Navarro Méndez.

**Consejería de Infraestructuras,
Transportes y Vivienda**

1855 *Secretaría General Técnica.- Anuncio de 23 de mayo de 2006, por el que se hace pública*

la adjudicación del contrato de obras de reposición de tubería de baltén afectada por las obras del tercer carril de la Autopista TF-1.

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda.

b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Carreteras de la Dirección General de Infraestructura Viaria.

c) Número de expediente: 08-TF-468.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Tipo del contrato: ejecución de obras.

b) Descripción del objeto: reposición de tubería de baltén afectada por las obras del tercer carril de la Autopista TF-1.

c) Lote: no.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de Canarias nº 2, de fecha 3 de enero de 2006.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: anticipada.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN O CANON DE EXPLOTACIÓN.

Importe total: 8.805.460,38 euros.

5. ADJUDICACIÓN.

a) Fecha: 4 de mayo de 2006.

b) Contratista: Dragados, S.A.

c) Nacionalidad: española.

d) Importe de adjudicación: 8.596.770,97 euros.

Santa Cruz de Tenerife, a 23 de mayo de 2006.-
La Secretaría General Técnica, Natalia Escuder y Gutiérrez de Salamanca.

1856 *Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio de 23 de mayo de 2006, del Secretario, por el que se hace público el concurso, procedimiento abierto, para la contratación de la obra de construcción de 21 viviendas protegidas de promoción pública en Hinojeros III, término municipal de Granadilla de Abona (Tenerife).*

Por Resolución de 18 de mayo de 2006, del Presidente del Instituto Canario de la Vivienda, se acuerda la apertura del procedimiento de adjudicación que a continuación se indica:

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Instituto Canario de la Vivienda.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Promoción Pública del Instituto Canario de la Vivienda.

c) Número de expediente: TF-140/PP/04.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: construcción de 21 viviendas protegidas de promoción pública en Hinojeros III, término municipal de Granadilla de Abona (Tenerife).

b) Lugar de ejecución: Granadilla de Abona.

c) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: veintiún (21) meses, a contar desde la iniciación de las obras.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 1.481.033,07 euros

5. GARANTÍA PROVISIONAL.

29.620,66 euros.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Servicio de Promoción Pública del Instituto Canario de la Vivienda.

b) Domicilio: Residencial Anaga, calle J.R. Hamilton, Edificio Daida, planta 1ª.

c) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38071.

d) Teléfono: (922) 473600.

e) Telefax: (922) 473601.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: durante el plazo de presentación de ofertas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

a) Clasificación, en su caso: Grupo C (subgrupos 1 al 9), categoría de contrato e.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: la que se indica en la cláusula 4.2 del Pliego de Aplicación.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: hasta las doce (12) horas del vigesimosexto día natural siguiente al de la publicación de este anuncio. En caso de coincidir en sábado o festivo se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: la que se reseña en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1º) Entidad: Registro General del Instituto Canario de la Vivienda.

2º) Domicilio: Residencial Anaga, calle J.R. Hamilton, Edificio Daida, planta 1ª.

3º) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): tres meses a partir de la fecha de apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes: - - -.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda (Sala de Juntas).

b) Domicilio: Avenida de Anaga, 35, Edificio de Servicios Múltiples I, planta 9ª.

c) Localidad: Santa Cruz de Tenerife.

d) Fecha: el décimo día natural siguiente al de la finalización del plazo de presentación de ofertas, en caso de coincidir en sábado o festivo se trasladará al siguiente día hábil.

e) Hora: a las 10,30 horas.

10. OTRAS INFORMACIONES.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, deberán ajustarse a lo dispuesto en la cláusula 12.2 del Pliego de Aplicación.

11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales serán por cuenta del adjudicatario.

12. PÁGINA WEB DONDE FIGURAN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS.

Los Pliegos de esta licitación pueden ser consultados a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos>

Santa Cruz de Tenerife, a 23 de mayo de 2006.-
El Secretario, Juan Manuel Pino Martín.

Consejería de Economía y Hacienda

1857 *Dirección General de Patrimonio y Contratación.- Anuncio de 15 de mayo de 2006, por el que se hace pública la razón que concurre en el expediente de arrendamiento de las fincas números 2 y 3 del edificio sito en la calle Reyes Católicos, 8, de Las Palmas de Gran Canaria con destino a sede del Juzgado de Primera Instancia nº 14 de Las Palmas, para tramitarlo por el sistema de adjudicación directa.*

De acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia y en cumplimiento de la Orden del Consejero de Economía y Hacienda de fecha 15 de mayo de 2006, por la que se dispone que se publiquen las razones que justifican el empleo del sistema de adjudicación directa en la tramitación del expediente de contratación patrimonial, para arrendar las fincas números 2 y 3 del edificio sito en la calle Reyes Católicos, 8, de Las Palmas de Gran Canaria, con una superficie total construida de 345 m², con el objeto de ubicar

la sede del Juzgado de Primera Instancia nº 14, esta Dirección General hace público que el motivo determinante de la adjudicación directa radica en la singularidad de la necesidad a satisfacer, ya que dichos locales son la actual sede del Juzgado de Primera Instancia nº 14 de Las Palmas de Gran Canaria, cuyo arrendamiento actual finaliza el próximo día 18 de junio, por lo que es urgente la formalización del nuevo contrato de arrendamiento de los mismos locales para no causar trastornos al normal funcionamiento del citado juzgado.

Las Palmas de Gran Canaria, a 15 de mayo de 2006.-
El Director General de Patrimonio y Contratación,
Alfonso Fernández Molina.

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

1858 *Dirección General de Personal.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 15 de mayo de 2006, que convoca concurso, procedimiento abierto y tramitación de urgencia, para la contratación del servicio consistente en la ordenación, clasificación, actualización, introducción y comprobación de los datos del personal docente de esta Dirección General.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Dirección General de Personal de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Personal.

c) Número de expediente: 01/06.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: servicio consistente en la ordenación, clasificación, actualización, introducción y comprobación de los datos del personal docente de tratamiento preciso para el curso de los procedimientos seguidos en relación con tal colectivo, en el seno de los diferentes servicios, de la Dirección General de Personal.

b) División por lotes y número: lote único.

c) Lugar de ejecución: las dependencias de la Dirección General de Personal (Avenida 1º de Mayo, 11, Las Palmas de Gran Canaria).

d) Plazo de ejecución: hasta el 31 de diciembre de 2006.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

- a) Tramitación: urgente.
- b) Procedimiento: abierto.
- c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 120.000 euros.

5. GARANTÍAS.

Provisional: no se exige garantía provisional.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTOS E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Dirección General de Personal o Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

<http://www.gobiernodecanarias.org/> o <http://www.educa.rcanarias.es>

b) Domicilio: Avenida 1º de Mayo, 11, 4ª planta, Las Palmas de Gran Canaria, o calle Carlos J.R. Hamilton, 14, Santa Cruz de Tenerife, respectivamente.

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35002 o Santa Cruz de Tenerife-38001.

d) Teléfonos: (928) 455100 y (922) 477600, respectivamente.

e) Telefax: (928) 455155 y (922) 477741.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta el día de finalización de presentación de ofertas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

a) Clasificación: no se exige clasificación.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica a través de los medios de justificación contenidos en los artículos 16 y 19 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, conforme a la correlativa cláusula del Pliego.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: hasta las 14,00 horas del octavo día natural siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Canarias. En caso de coincidir en sábado o festivo se pasará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: la prevista en el cláusula 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1º) Entidad: Dirección General de Personal o Secretaría General Técnica, según lo indicado.

2º) Domicilio: Avenida 1º de Mayo, 11, 4ª planta, Las Palmas de Gran Canaria, o calle Carlos J.R. Hamilton, 14, Santa Cruz de Tenerife, respectivamente.

3º) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35002 o Santa Cruz de Tenerife-38001.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: tres meses desde la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: no se admiten variantes.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Dirección General de Personal de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

b) Localidad: Las Palmas de Gran Canaria.

c) Fecha: el segundo día hábil siguiente al de finalización de presentación de ofertas.

d) Hora: a las 9,30 horas.

10. OTRAS INFORMACIONES.

- - - .

11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Correrán a cuenta de las empresas adjudicatarias.

12. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA.

Exento.

13. PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGURAN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS.

En la página web del Gobierno de Canarias <http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos> y en la página web de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes <http://www.educa.rcanaria.es>

Las Palmas de Gran Canaria, a 15 de mayo de 2006.-
El Director General de Personal, José Manuel Hernández Borges.

Consejería de Sanidad

1859 *Servicio Canario de la Salud. Secretaría General.- Anuncio de 22 de mayo de 2006, por el que se convoca concurso público, procedimiento abierto, para la contratación de las obras de actuaciones en sedes administrativas, rehabilitación del Centro de Atención Especializada Juan XXIII, en Las Palmas de Gran Canaria, como sede del Servicio Canario de la Salud.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

- a) Organismo: Servicio Canario de la Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: 01-06-COA.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: ejecución de las obras de actuaciones en sedes administrativas, rehabilitación del C.A.E. Juan XXIII, en Las Palmas de Gran Canaria, como sede del Servicio Canario de la Salud.

b) Lugar de ejecución: Las Palmas de Gran Canaria.

c) Plazo de ejecución: el plazo máximo de ejecución de las obras será de 32 meses a contar desde la iniciación de las mismas.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

- a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

El presupuesto máximo de licitación de las obras asciende a la cantidad de 6.502.011,96 euros, distribuidos en las siguientes anualidades:

- Año 2006: 436.743,00 euros.
- Año 2007: 1.258.370,00 euros.
- Año 2008: 2.508.050,00 euros.
- Año 2009: 2.298.848,96 euros.

5. GARANTÍA PROVISIONAL.

130.040,24 euros.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Secretaría General del Servicio Canario de la Salud (Servicio de Contrataciones y Gestión Económica).

b) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1, 4ª planta, Las Palmas de Gran Canaria, y calle Pérez de Rozas, 5, Santa Cruz de Tenerife.

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35004 y Santa Cruz de Tenerife-38004.

d) Teléfono: (928) 308158.

e) Telefax: (928) 308160.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta la fecha del cierre del plazo de licitación.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Solvencia: según Pliego.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

a) Fecha límite de presentación: hasta las 14,00 horas del 26 de junio de 2006, siempre y cuando en tal fecha hayan transcurrido 15 días naturales desde que se haya publicado la presente licitación en el Boletín Oficial del Estado y Boletín Oficial de Canarias. De no ser así, el plazo de presentación de pro-

posiciones concluirá una vez que hayan transcurrido 15 días naturales desde la publicación que, de ambos Boletines Oficiales, se hubiere realizado más tarde, salvo que dicho día fuese sábado o día festivo, en cuyo caso el plazo se prorrogará automáticamente hasta el siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: según Pliego.

c) Lugar de presentación:

1º) Entidad: Registro General del Servicio Canario de la Salud.

2º) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1, planta baja, Las Palmas de Gran Canaria, y calle Pérez de Rozas, 5, Santa Cruz de Tenerife.

3º) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35004 y Santa Cruz de Tenerife-38004.

4º) Asimismo, las proposiciones podrán presentarse en cualquiera de los registros a que se refiere el artº. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso, se ruega a los licitadores que así lo hagan lo comuniquen expresamente al Servicio de Contrataciones y Gestión Económica de la Secretaría General del Servicio Canario de la Salud.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses, a contar desde la fecha de apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: según Pliego.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS

a) Entidad: Secretaría General del Servicio Canario de la Salud.

b) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1, 4ª planta.

c) Localidad: Las Palmas de Gran Canaria.

d) Fecha: tercer día hábil laborable, siguiente al vencimiento del plazo de presentación de proposiciones. Si hubiese proposiciones enviadas por correo, la apertura de ofertas tendrá lugar el undécimo día natural siguiente a la fecha de entrega de la correspondiente proposición en la oficina de Correos, salvo que dicho día fuese sábado o día festivo, en cuyo caso la

apertura de ofertas se realizará el primer día laborable siguiente.

e) Hora: 10,00 horas.

10. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales, por una sola vez, correrán por cuenta del adjudicatario del contrato.

11. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA.

22 de mayo de 2006.

12. Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares están disponibles en Internet (<http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos>), a partir de la fecha de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de Canarias. Rogamos que, si acceden al Pliego desde la referida página Web, lo comuniquen a la siguiente dirección de correo electrónico: zgilnav@gobiernodecanarias.org

Las Palmas de Gran Canaria, a 22 de mayo de 2006.-
La Secretaria General, María Teresa Larrea Díez.

Otros anuncios

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

1860 *Viceconsejería de Pesca. Servicio de Inspección Pesquera.- Anuncio de 12 de mayo de 2006, por el que se notifica la Propuesta de Resolución de 14 de diciembre de 2005, relativa al expediente sancionador nº 108/2005 contra D. Ramses Morales Cabrera, de ignorado domicilio.*

No habiéndose podido practicar, por ignorado domicilio del interesado, la notificación de la referida Resolución de 14 de diciembre de 2005 a D. Ramses Morales Cabrera, se procede -de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999- a la notificación de la citada Resolución a través de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, cuyo tenor literal es el siguiente:

DENUNCIADO: D. Ramses Morales Cabrera.

AYUNTAMIENTO: Las Palmas de Gran Canaria.

ASUNTO: expediente sancionador de infracción pesquera nº 108/2005.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SANCIONADORA

Vista el acta de denuncia originadora del expediente sancionador nº 108/05, elaborada por la Dirección General de la Guardia Civil (Santa María de Guía), se formula la siguiente Propuesta de Resolución sancionadora, en base a los siguientes

HECHOS

Primero.- Que según la referida denuncia, el pasado día 10 de septiembre de 2004, a las 20,00 horas, el denunciante comprobó cómo el denunciado practicaba pesca submarina en zona no permitida para ello; incautándosele posteriormente el material utilizado (1 fusil pesca submarina) y la captura obtenida (4 sefías, 1 abal y 3 lebranchos). Asimismo dicho denunciado carecía de la preceptiva licencia de pesca recreativa.

Segundo.- Que los hechos denunciados tuvieron lugar en la zona conocida como "El Clavo" (Gáldar-Gran Canaria).

Tercero.- Que el denunciado, Ramses Morales Cabrera (78.529.823-A), una vez notificado de la iniciación del expediente, formuló alegaciones en las que manifiesta que desconocía que se encontrara en zona no permitida para la práctica de la pesca submarina.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I) El artículo 70.3.h) de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias (B.O.C. nº 77, de 23 de abril), establece, como infracción grave, el ejercicio de la pesca o marisqueo recreativo en zonas protegidas o vedadas.

II) El artículo 3.1 del Decreto 128/1998, de 6 de agosto, por el que se regula la pesca marítima de recreo en las aguas interiores del Archipiélago Canario (B.O.C. nº 106, de 21 de agosto), establece que la pesca submarina se practicará desde la salida hasta la puesta de sol en las zonas acotadas que se establezcan por la Consejería competente en materia de pesca.

III) Mediante la Orden de 30 de octubre de 1986 (B.O.C. nº 136, de 12 de noviembre) se establecen las zonas acotadas del Archipiélago Canario donde se permite la práctica de la pesca deportiva submarina.

IV) Es competencia de esta Viceconsejería de Pesca, la incoación y resolución del presente expediente, a tenor de lo establecido en el artículo 12 del Decreto 328/1999, de 2 de diciembre (B.O.C. nº 170, de 29 de diciembre), por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación.

Por lo tanto, teniendo en cuenta la práctica de la pesca submarina en zona no permitida, se propone una sanción de trescientos un (301) euros al denunciado.

Publíquese esta propuesta al denunciado, indicándole la puesta de manifiesto del expediente, que -además de la resolución de iniciación, ya notificada- contiene el oficio de denuncia. Asimismo se hace constar que dispone de un plazo de quince días hábiles, para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes.

Las Palmas de Gran Canaria, a 12 de mayo de 2006.- El Jefe de Servicio de Inspección Pesquera, Domingo Coello García.

1861 *Viceconsejería de Pesca. Servicio de Inspección Pesquera.- Anuncio de 18 de mayo de 2006, por el que se notifica la Propuesta de Resolución de 19 de enero de 2006, relativa al expediente sancionador nº 85/2005 contra D. Manuel Jesús Hernández Socorro, de ignorado domicilio.*

No habiéndose podido practicar, por ignorado domicilio del interesado, la notificación de la referida Propuesta de Resolución de 19 de enero de 2006 a D. Manuel Jesús Hernández Socorro, se procede -de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999- a la publicación de la citada Propuesta de Resolución a través del Boletín Oficial de Canarias, cuyo tenor literal es el siguiente:

DENUNCIADO: D. Manuel Jesús Hernández Socorro.

AYUNTAMIENTO: Las Palmas de Gran Canaria.

ASUNTO: expediente sancionador de infracción pesquera nº 85/2005.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SANCIONADORA

Vista el acta de denuncia originadora del expediente sancionador nº 85/05, elaborada por la Policía Lo-

cal del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, se formula la siguiente Propuesta de Resolución sancionadora, en base a los siguientes

HECHOS

Primero.- Que según la referida denuncia, el pasado día 20 de agosto de 2004, a las 15,00 horas, los denunciados comprobaron cómo el denunciado practicaba pesca submarina en zona concurrida de bañistas, incautándosele posteriormente el material utilizado (1 fusil de pesca submarina). Asimismo dicho denunciado carecía de la preceptiva licencia de pesca recreativa.

Segundo.- Que los hechos denunciados tuvieron lugar en la Playa de Las Canteras (Las Palmas de Gran Canaria).

Tercero.- Que el denunciado, D. Manuel Jesús Hernández Socorro (78.511.431-B), una vez notificado de la iniciación del expediente, no hizo uso de su derecho a formular alegaciones.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- El artículo 69.a) de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias (B.O.C. nº 77, de 23 de abril) establece, como infracción leve, el ejercicio recreativo de la actividad pesquera o marisquera, sin disponer de la preceptiva autorización.

II.- El artículo 18.b) del Decreto 121/1998, de 6 de agosto, por el que se regula la pesca marítima de recreo en las aguas interiores del Archipiélago Canario (B.O.C. nº 16, de 21 de agosto), establece que la licencia de 2ª clase es la que autoriza la práctica marítima submarina a pulmón libre, nadando o buceando, en las zonas determinadas para ello según la normativa vigente.

III.- El artículo 70.3.h) de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias (B.O.C. nº 77, de 23 de abril), establece, como infracción grave, el ejercicio de la pesca o marisqueo recreativos en zonas protegidas o vedadas.

IV.- El artículo 36.j) del Decreto 182/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Pesca de Canarias (B.O.C. nº 4, de 7.1.05), establece que en la práctica de la pesca recreativa quedan prohibidas las siguientes actividades:

la utilización de fusil de pesca submarina en zonas portuarias o a menos de 150 metros de pescadores de superficie, playas, lugares de baño o zonas concurridas.

V.- Es competencia de esta Viceconsejería de Pesca, la incoación y resolución del presente expediente, a tenor de lo establecido en el artículo 12 del Decreto 328/1999, de 2 de diciembre (B.O.C. nº 170, de 29 de diciembre), por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación.

Por lo tanto, teniendo en cuenta la actividad de pesca submarina en zona concurrida de bañistas y la carencia de la preceptiva licencia recreativa, se propone imponer una sanción de quinientos (500) euros al denunciado.

Publíquese esta propuesta al denunciado, indicándole que dispone de un plazo de quince días hábiles para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes.

Las Palmas de Gran Canaria, a 18 de mayo de 2006.-
El Jefe de Servicio de Inspección Pesquera, Domingo Coello García.

1862 *Dirección General de Política Agroalimentaria.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 19 de abril de 2006, relativa a la inscripción de la Sociedad Agraria de Transformación denominada "Calapalma", bajo el nº 469/05.*

Vista la solicitud presentada por D. Pedro Luis López de la Cruz, para la constitución de la Sociedad Agraria de Transformación denominada "Calapalma".

Visto el Real Decreto 1.776/1981, de 3 de agosto, por el que se regulan las Sociedades Agrarias de Transformación.

Vista la Orden de 14 de septiembre de 1982 del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, por el que se desarrolla el Real Decreto 1.776/1981, de 3 de agosto.

Visto el Decreto 73/1995, de 7 de abril, por el que se crea el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de Canarias.

Vista la propuesta del Servicio de Coordinación y Desarrollo Agroalimentario, sobre la calificación de la Sociedad Agraria de Transformación denominada "Calapalma".

Considerando la conveniencia de fomentar la creación de entidades asociativas agrarias y en virtud de las atribuciones conferidas en el apartado f) del artículo 10 del Decreto 328/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación,

RESUELVO:

Inscribir a la Sociedad Agraria de Transformación "Calapalma", de responsabilidad frente a terceros ilimitada, cuyo objeto social es la producción agrícola y la prestación del servicio de empaquetado de flor cortada (en especial la conocida como "calla") o cualquier otro producto proveniente de la agricultura, producidos en la isla de La Palma, con un capital social de dos mil (2.000,00) euros, con domicilio social en calle El Topo, 14, bajo, San Andrés y Sauces, La Palma, Santa Cruz de Tenerife, y de duración indefinida, quedando su primera Junta Rectora compuesta por Presidente: D. Pedro Luis López de la Cruz; Secretario: D. Diego Emiliano Pérez Hernández; Vocales: D. Leandro Rodríguez Martín Morales, D. Adelto Martín Díaz, D. Antonio Manuel Pérez Batista, D. Norberto Manuel Camacho Martín y D. José Gerardo López Pérez, en el tomo 5, folio 69, Hoja 469, folio 1, del Registro de Sociedades Agrarias de Transformación bajo el nº 469/05.

Notifíquese esta Resolución a la entidad interesada, con la indicación de que contra la misma puede interponer recurso de alzada ante la Viceconsejería de Agricultura, en el plazo de un mes a partir de la notificación, según establece el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con las modificaciones operadas por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Santa Cruz de Tenerife, a 19 de abril de 2006.- El Director General de Política Agroalimentaria, p.v., el Director General de Estructuras Agrarias (Orden de 23.2.06), Carlos González Mata.

1863 Dirección General de Desarrollo Agrícola.- Anuncio de 25 de abril de 2006, por el que se requiere a los interesados de las subvenciones reguladas en la Orden de 20 de enero de 2006, que convoca para el ejercicio 2006, subvenciones destinadas a la modernización de las explotaciones agrícolas para la adquisición de medios de producción (B.O.C. nº 20, de 30.1.06) cuyas solicitudes no reúnen los requisitos exigidos, o no acompañan la documentación preceptiva prevista, cuyos expedientes han sido examinados a 25 de abril de 2006.

Mediante Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación de 20 de enero de 2006 (B.O.C. nº 20, de 30.1.06), se convocan para el ejercicio 2006, subvenciones destinadas a la modernización de las explotaciones agrícolas para la adquisición de medios de producción.

El apartado 2 de la base sexta del anexo I, establece que la Dirección General de Desarrollo Agrícola llevará a cabo los actos de instrucción necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución.

En su caso, se requerirá al interesado, mediante publicación en el Boletín Oficial de Canarias, para que en el plazo de 10 días, subsane y/o complete los documentos y/o datos que deben presentarse, advirtiéndole que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que será dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En cumplimiento de lo anteriormente expuesto.

Se requiere a los interesados relacionados en el anexo que se acompaña, para que en el plazo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación de este requerimiento en el Boletín Oficial de Canarias, subsanen y/o completen los documentos y/o datos que se detallan en el citado anexo, con la expresa advertencia de que si así no lo hiciesen y de conformidad con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se les tendrá por desistidos de su petición.

Santa Cruz de Tenerife, a 25 de abril de 2006.- El Director General de Desarrollo Agrícola, Celestino Suárez Espino.

ANEXO

**RELACION DE PETICIONARIOS A LOS QUE SE REQUIERE DOCUMENTACION
PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE**

PETICIONARIO	N.I.F/C.I.F.	DOCUMENTOS A APORTAR
LAUREANO PEÑA DIAZ	41.875822 K	7, 8, 11 a) y b), 12
LLADJEM IND DE NAVES Y SERV. S.L	B- 38.540548	7, 11b) y d), 12, 20
MARÍA N. GONZALEZ GONZALEZ	43.812455 P	5, 7, 8, 11 a) y b),
JOSE A. ALVAREZ HERNANDEZ	78.392950 A	8
ZOILA DONIZ CABRERA	52.822854 L	11 b)
CARMELO MARTÍN SUAREZ	52.830479 P	5, 11 b)
OFELIA MARTÍN DIAZ	42.007707 R	1, 5, 12
JESÚS RODRIGUEZ FRANCO CASTRO	78.390419 W	11 b)
JUAN JOSE ACOSTA QUINTERO	78.717104 H	16
FRONTERA BUGA BUGA S.L	B 38.576823	1, 5, 7, 11 b) y d), 12, 25
ANTONIO PADRÓN QUINTERO	78.399076 B	11 a)
SERGIO CASTAÑEDA PADRÓN	78.401253 A	5, 16
VICTOR MORENO CABRERA	43.793759 B	5
MISAEEL GUANCHE FERRERA	42.048707 S	2, 5, 8, 11b), 12, 16
J. ABELARDO LUGO RODRIGUEZ	42.093787 S	11 a)
VICTOR RODRIGUEZ RODRIGUEZ	42.032303 X	5, 7, 11 b), 12
Mª MERCEDES MARRERO DIAZ	42.050817 D	5
PRESAS OCAMPO S.L	B 38.323481	2, 4, 6, 7, 8, 11b) y d), 12, 20
AGRONAUTA DE PROYECTOS S.L	B 38.586517	4, 7, 8, 11 b) y d), 12, 20
ORBELINDO BORGES NUÑEZ	43.774551 P	1, 11 b)
REYNALDO BAEZ RODRÍGUEZ	78.716331 G	12
CARLOS J. RAVELO RODRÍGUEZ	42.920282 M	5, 11 a) y b), 12
ASESORES VIT. Y ENO. BENAIGA S.L	B 38.568523	8,
CARMEN FERRERA TEJERA	41.986542 L	11 b)
VIETNAM SAIGOM S.L	B 38.320958	11 b), 12
Mª ROSARIO ESTEVEZ DOMINGUEZ	43.349775 L	7, 11b), 12, 16
Mª MERCEDES RODRÍGUEZ QUINTERO	42.006397 W	7, 11b), 12
ELICIO RODRÍGUEZ REYES	42.022015 A	1, 2, 11a) y b), 6, 7, 8, 12
GREGORIO LOPEZ LOPEZ	78.393667 F	2, 5, 7, 8, 11a) y b), 12
JOSE ROSARIO DELGADO	42.081053 T	11 a), 14a) y c)
JOSE MANUEL BERMUDEZ ADRIAN	43.798055 Y	5, 11a)
FELIPE TRUJILLO CAMEJO	78.671927 J	5, 8, 12
PETRA LUIS GONZALEZ	41.892610 L	1, 7, 11b)

1. Solicitud según modelo oficial publicado como anexos II y III a la Orden de 20 de enero de 2006 (B.O.C. nº 20, de 30.1.06) debidamente cumplimentado.

2. Documento acreditativo de la personalidad del peticionario y, en su caso, de la representación de quién actúa en su nombre.

2.a. En el caso de personas jurídicas, y a efectos de baremo documento acreditativo de la personalidad de los socios.

3. Certificación literal del Registro Mercantil, estatutos o escrituras de constitución, en el caso de personas jurídicas.

4. Tarjeta de identificación fiscal.

5. Acreditación de que el solicitante está dado de Alta a Terceros en el sistema informático contable de la Comunidad Autónoma de Canarias (P.I.C.C.A.C.).

6. Facturas proforma o presupuesto de las inversiones para las que se solicita la subvención, además de describir dichas inversiones en el apartado correspondiente del impreso de solicitud.

6.a. Factura desglosada en la que consten los importes de cada inversión solicitada.

7. Nota simple de información registral, certificación registral o cualquier documento o título que acredite suficientemente la titularidad de la explotación.

8. Plano de situación y planos catastrales de las fincas objeto de las inversiones.

9. En el caso de adquisición de material vegetal, plano de ubicación de la plantación o plantaciones dentro de la explotación.

10. Previsión de ingresos y gastos o plan de financiación de la actividad a desarrollar.

11. Para acreditar la condición de agricultor no profesional deberá aportarse la siguiente documentación:

a) En caso de personas físicas: Declaración del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas, referida al ejercicio de 2004, que deberá ir acompañada del documento de ingreso o devolución.

b) Declaración responsable en que haga constar el tiempo dedicado a la actividad agraria y complementaria, con el objeto de acreditar que el tiempo de trabajo que dedica a la actividad agraria o complementaria es inferior a la mitad del trabajo total.

c) En el supuesto de Comunidades de bienes o hereditarias y proindiviso, deberán presentar la documentación a la que se hace referencia en el apartado anterior, de cada uno de sus integrantes.

d) En el caso de personas jurídicas, cualquier documento que acredite fehacientemente que la explotación del solicitante no reúne alguno de los requisitos exigidos para adquirir la condición de explotación agraria prioritaria.

12. Documentación que acredite el cumplimiento de lo establecido en la letra h) del apartado 1 de la base 2 (tener la capacidad y competencia profesional adecuada).

13. Que se compromete a cumplir lo dispuesto en el párrafo segundo y tercero del nº 11 del artículo 52 de la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias. En el supuesto de Comunidades de bienes o hereditarias y proindiviso, dicho compromiso deberán presentarlo todos y cada uno de los integrantes de las mismas.

14. En el caso de Comunidades de bienes o hereditarias y proindiviso, se deberá aportar además:

a) Una relación de todos los copropietarios, junto con los documentos acreditativos de la personalidad de cada uno de ellos, y, en su caso, de la representación de quién actúa en su nombre.

b) Tarjeta de identificación fiscal de cada uno de los integrantes de la Comunidad de bienes o hereditarias y proindiviso.

c) Acuerdo de todos los integrantes por el que se regirá la realización de la inversión y su mantenimiento, que contemplará los siguientes aspectos:

- Decisión conjunta de realizar la actividad o conducta objeto de subvención con expresión de la forma de ejecución y su plazo.

- Subvenciones a solicitar para financiar la actividad o conducta objeto de subvención.

- Compromiso sobre las aportaciones a realizar por los integrantes de la Comunidad, señalando su natu-

raleza y cuantía, e indicando el porcentaje de cada participante.

- Plan de financiación con las aportaciones a realizar por los integrantes de la Comunidad.

- Designación del representante o representantes encargados de gestionar la subvención ante la Administración y de cobrar la misma.

- Compromiso de asumir los riesgos derivados de la actividad o conducta objeto de subvención.

15. En el caso de inversiones en el sector de frutas y hortalizas, certificado de su respectiva Organización de Productos de Frutas y Hortalizas en el que se ponga de manifiesto que no se ha concedido ni se va a conceder ayuda para ninguno de los conceptos que integran el plan de mejora en la ubicación prevista.

16. Informe de vida laboral.

17. Informe detallado de las labores que van a realizarse en la explotación con la maquinaria objeto de subvención.

18. Certificado actualizado de inscripción en el C.R.A.E. (Consejo Regulador de Agricultura Ecológica) de las parcela objeto de subvención.

19. Escritura de poder por el que actúa el representante.

20. Certificación emitida por la Sociedad o Entidad Asociativa en que figure la relación nominal de socios en activo (D.N.I. y su participación en el capital social de la sociedad).

21. Certificado acreditativo de pertenecer a una asociación de viveristas.

22. Solicitud cumplimentada de cambio de línea de subvención por errores cometidos en la solicitud inicial.

23. Modificación estatutaria del capital social.

24. Hay inversiones entre las que solicita que debe presentar por otra línea, adjuntando la solicitud pertinente.

25. Memoria que describa el cambio de cultivo existente, en relación con la petición actual del material vegetal.

1864 *Dirección General de Estructuras Agrarias.- Anuncio de 16 de mayo de 2006, relativo a notificación de la Resolución de 12 de mayo de 2006, por la que se resuelve la Orden de 29 de noviembre de 2005, que convoca anticipadamente para el año 2006, subvenciones para las inversiones colectivas destinadas a los subsectores de flores y plantas ornamentales, de producción de subtropicales y hortícolas.*

En cumplimiento de lo establecido en el punto 3 de la base 6, de la Orden de 29 de noviembre de 2005, por la que se convocan para el año 2006, subvenciones para las inversiones colectivas destinadas a los subsectores de flores y plantas ornamentales, de producción de subtropicales y hortícolas (B.O.C. nº 241, de 12.12.05), se procede a publicar la Resolución de 9 de mayo de 2006, de concesión de las mencionadas subvenciones, que se transcribe a continuación:

Vistas las solicitudes presentadas, al objeto de acogerse a la Orden de 29 de noviembre de 2005, por la que se convocan para el año 2006, subvenciones para las inversiones colectivas destinadas a los subsectores de flores y plantas ornamentales, de producción de subtropicales y hortícolas.

HECHOS

Primero.- El total de solicitudes presentadas para inversiones colectivas en explotaciones agrarias destinadas a los subsectores de flores y plantas ornamentales, de producción de subtropicales y hortícolas fue de 45 (anexo 1).

Segundo.- La dotación presupuestaria destinada a la mejora de estructuras agrarias colectivas, con cargo a la partida presupuestaria 13.04.531A.770.21, P. I. 97.713.404 "Modernización de Explotaciones Agrarias", es de 768.271,85 euros, cantidad suficiente para atender todas las solicitudes correctamente presentadas.

Tercero.- Los créditos de la convocatoria están cofinanciados por la Unión Europea en un 60% a través del FEOGA-Orientación y por la Comunidad Autónoma de Canarias en un 40%.

Cuarto.- A los expedientes se les han aplicado los criterios de priorización de la Orden de 29 de noviembre de 2005, por la que se convocan para el año 2006, subvenciones para las inversiones colectivas desti-

nadas a los subsectores de flores y plantas ornamentales, de producción de subtropicales y hortícolas.

FUNDAMENTOS

Primero.- Corresponde a la Dirección General de Estructuras Agrarias la competencia para resolver la convocatoria en explotaciones agrarias destinadas a la mejora estructuras agrarias colectivas, a tenor de lo establecido en el resuelto tercero de la Orden de 9 de diciembre de 2004, por la que se convocan para el año 2005, subvenciones para las inversiones colectivas destinadas a los subsectores de flores y plantas ornamentales, de producción de subtropicales y hortícolas.

Segundo.- Los peticionarios incluidos en el anexo 2, cumplen los requisitos establecidos en la Orden de 29 de noviembre de 2005 citada.

Tercero.- Los peticionarios incluidos en el anexo 3, no han subsanado correctamente las deficiencias observadas en la documentación, a pesar de haber sido requeridos al efecto o no cumplen los requisitos establecidos en la normativa para ser beneficiarios de estas subvenciones.

Cuarto.- Todas las solicitudes relacionadas en el anexo 2, una vez aplicados los criterios de priorización y dando preferencia a las solicitudes con mayor puntuación, tienen cobertura económica mediante la partida presupuestaria 13.04.531A.770.21, P. I. 97.713.404 "Modernización de Explotaciones Agrarias". Teniendo el último expediente una puntuación de 0,2450.

Vistos los Informes-Propuesta del Servicio de Estructuras Agrarias y Desarrollo Rural, y los preceptos legales establecidos y en uso de las competencias delegadas

RESUELVO:

Primero.- Aprobar a los peticionarios del anexo 2 las mejoras y las inversiones que figuran en el mismo, de acuerdo con la Orden de 29 de noviembre de 2005, por la que se convocan para el año 2006, subvenciones para las inversiones colectivas destinadas a los subsectores de flores y plantas ornamentales, de producción de subtropicales y hortícolas.

Segundo.- Conceder a cada peticionario del anexo 2 una subvención de capital por el importe correspondiente que figura en anexo, que supone un cincuenta por ciento respecto a la inversión aprobada, con cargo a la partida presupuestaria 13.04.531A.770.21, P. I. 97.713.404 "Modernización de Explotaciones Agrarias". Los créditos de la convocatoria están cofinanciados por la Unión Europea en un 60% a través del FEOGA-Orientación y por la Comunidad Autónoma de Canarias en un 40%. El importe total de las subvenciones concedidas asciende a 768.271,85 euros.

Tercero.- Desestimar o tener por desistidos de sus peticiones a los expedientes relacionados en el anexo 3, por las causas señaladas en el anexo 4.

Cuarto.- La efectividad de la presente Resolución de concesión de subvención está supeditada a su aceptación expresa por el beneficiario, que deberá otorgarla y comunicarla a la Consejería en el plazo de los 30 días siguientes a su notificación. En caso de que no se otorgue dentro del referido plazo, quedará sin efecto la subvención mencionada.

Quinto.- La fase de abono se iniciará mediante la comunicación del beneficiario a la Dirección General de Estructuras Agrarias de la realización o adopción de la conducta objeto de subvención, de cualquiera de las fases en que se pueda dividir la misma o de la anualidad vigente.

Sexto.- El plazo para la ejecución de las inversiones será hasta el día 14 de noviembre de 2006, dentro del cual deberá el beneficiario comunicar a la Consejería las inversiones ejecutadas.

Séptimo.- El plazo de justificación de la subvención será hasta el día 15 de noviembre de 2006.

Los medios de justificación de la subvención serán los documentos civiles, mercantiles o laborales que resulten procedentes, de acuerdo con el destino de la subvención concedida. Se considerarán medios de justificación preferentes:

a) Para acreditar la realización de la actividad o conducta subvencionada: certificación de funcionario competente de esta Consejería, acreditativa de la realización de la actividad o adopción de la conducta subvencionada.

b) Para acreditar el coste de la actividad o conducta subvencionada: facturas originales pagadas en las que se reflejen las distintas unidades de obra o elementos que las integran ajustadas a lo dispuesto en el Real Decreto 2.402/1985, de 18 de diciembre, regulador del deber de expedición y entrega de facturas, además deberá figurar el tipo y cuota del I.G.I.C.

Los justificantes que habrán de aportarse serán los correspondientes a los gastos efectivamente pagados por los beneficiarios con arreglo a la normativa de aplicación contenida en el Reglamento (CE) nº 1.685/2000, ya citado.

c) Al objeto de acreditar el coste de la mano de obra propia empleada en la realización de la actividad o conducta subvencionada, se estará a lo dispuesto en el Decreto 252/1997, de 30 de septiembre (B.O.C. nº 138, de 24.10.97), modificada por el Decreto 163/1998, de 24 de septiembre (B.O.C. nº 127, de 7.10.98).

d) Las facturas presentadas para la justificación de la subvención deberán estar relacionadas en un escrito firmado por el beneficiario, en el que se especifique de cada factura, el número, la fecha, el proveedor y el importe descontado del I.G.I.C.

e) Certificación o extractos bancarios acreditativos de los pagos realizados con cargo a la cuenta del beneficiario, o en su lugar, fotocopia de cheques, letras de cambio, pagarés u órdenes de transferencias, con cargo a la cuenta del beneficiario, que justifiquen la efectiva realización de dichos pagos, todo ello de conformidad con lo exigido en el artículo 52.11 de la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

f) En el caso de pequeñas cantidades abonadas al contado, que no podrán superar los seiscientos (600) euros, se presentará como justificación de la misma, además de la factura, una certificación de la empresa que expidió la factura en la que se haga constar el pago.

Previo examen de los hechos, documentos, datos y demás extremos a que debe ceñirse la justificación de la subvención, la misma se podrá plasmar en un certificado del funcionario competente de la Dirección General de Estructuras Agrarias acre-

ditativo de la realización de la actividad o la adopción de la conducta subvencionada, así como de su coste real.

Octavo.- El beneficiario vendrá obligado a llevar registros contables que permitan diferenciar las partidas o gastos en que se han materializado las subvenciones así como los ingresos propios de la actividad subvencionada.

Noveno.- No será exigible el abono de la ayuda o procederá su reintegro cuando concurra alguno de los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el apartado 3 del artículo 35 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Décimo.- Para lo no establecido en la presente Resolución se estará a lo establecido en las bases de la convocatoria aprobada por Orden de 29 de noviembre de 2005, por la que se convocan anticipadamente para el año 2006, subvenciones para las inversiones colectivas destinadas a los subsectores de flores y plantas ornamentales, de producción de subtropicales y hortícolas, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como se estará a lo dispuesto en el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en todo lo que no se oponga o contradiga a la Ley 38/2003.

Notifíquese la presente Resolución a los interesados, con la advertencia de que contra la misma, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación, sin perjuicio de que pueda interponerse recurso potestativo de reposición ante este Órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la misma, con los efectos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 16 de mayo de 2006.-
El Director General de Estructuras Agrarias, Carlos González Mata.



**Gobierno
de Canarias**

Consejería de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentación
Dirección General
de Estructuras Agrarias

INVERSIONES COLECTIVAS

ANEXO 1 - RELACION DE SOLICITANTES

Nº Expte	D.N.I. / N.I.F.	Beneficiario	
35	106	42795021W	AFONSO ORTEGA, MANUEL
35	103	43265090C	ALVAREZ PEREZ, BENJAMIN
35	111	E35428234	AVA AGRICOLA, S.L.
38	181	42164468V	BIENES DIAZ, ESTEBAN
35	112	42781471E	BOLAÑOS MIRANDA, SEBASTIAN
35	102	42882052R	CABRERA SAAVEDRA, CIRILA
38	203	E38729836	COMUNIDAD REGANTES EL ROMERAL, C.B
38	194	43609585K	CONCEPCION DELGADO, LUIS
35	104	52841166T	GARCIA GONZALEZ, ANGEL F.
38	180	42092637S	GARCIA MORIN, ASCENCION
38	189	42137285C	GOMEZ RODRIGUEZ, MANUEL
38	199	78412718Z	GONZALEZ BRITO, JUAN A.
38	187	13931004L	GONZALEZ REVUELTA, JOSE MANUE
35	110	42440820R	HENRIQUEZ MEDINA, RAFAEL
38	190	78396533K	HERRERA RODRIGUEZ, JUAN FCO.
38	200	42135925V	LEAL LORENZO, PEDRO
38	184	43348711J	LOPEZ LUIS, MARIA B.V.
38	196	42152512K	LORENZO ROCHA, MARIA
38	179	78369580R	LUIS RODRIGUEZ, PEDRO
38	176	42023308P	MARRERO HIGUERA, MIGUEL A.
38	201	42125741E	MARTIN MARTIN, PEDRO ABEO
38	192	41977339Q	MARTINEZ YANES, CELESTINO
38	177	42079982X	MEDINA REYES, JOSE E.
38	198	42079982X	MEDINA REYES, JOSE E.
38	193	42077735V	MORALES DELGADO, BERNARDO
35	116	42547295D	MORENO CAZORLA, FRANCISCO
35	100	42690421Y	NARANJO SUAREZ, ANTONIO
35	109	42815067S	PADILLA BENITEZ, ISIDORO
38	197	78397239Z	PADRON GUTIERREZ, JUAN JOSE
38	202	78412254X	PEREZ CONCEPCION, ELISEO
38	186	42159501H	PEREZ LORENZO, FRANCISCO
38	188	42929120B	PEREZ TRUJILLO, JOSE M
35	101	52840606S	PEREZ VERA, CONCEPCION
38	191	41995599Z	REQUENA VENERO, ALVARO
35	113	42794286A	REYES PERERA, JOSE ANTON
35	115	42569653B	RODRIGUEZ JIMENEZ, MANUEL
38	195	42143307Q	RODRIGUEZ MARTIN, ESTEBAN
38	183	41898763P	RODRIGUEZ MESA, ANTONIO
38	182	42155358S	RODRIGUEZ PEREZ, SANTIAGO
35	105	42821291Y	RODRIGUEZ PONCE, MANUEL
38	178	42032303X	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, VICTOR L.
35	107	42646324T	RODRIGUEZ SUAREZ, JUAN FRANC
35	114	43281704M	SANTANA MEDINA, JORGE
38	185	52822637D	SOSA TRUJILLO, CONCEPCION
35	108	42587610M	SUAREZ SUAREZ, MIGUEL

Total expedientes: 45

INVERSIONES COLECTIVAS

ANEXO 2 - INVERSIONES APROBADAS

Baremo	Nº Expte	D.N.I./ N.I.F.	Beneficiario y mejoras aprobadas	Subvención Aprobada	% Subv.	Unidad	Inversión aprobada
7.5247	35	106	42795021W	AFONSO ORTEGA, MANUEL	7,718.00	50	Total inversión aprobada: 15,436.00
				CONDUCCION		37,000 M2	15,436.00
8.4866	35	103	43265090C	ALVAREZ PEREZ, BENJAMIN	40,177.60	50	Total inversión aprobada: 80,355.19
				ESTANQUE PREFABRICADO DE ACERO		1,800 M3	60,837.00
				CONDUCCIONES		107,881 M2	19,518.19
5.5923	35	111	B35428234	AVA AGRICOLA, S.L.	32,663.55	50	Total inversión aprobada: 65,327.10
				Impermeabilizacion de estanque		21,400 M3	56,710.00
				Conducciones (general)		350,000 M2	6,600.00
				Conducciones (Valvulas y accesorios)		4 UD	2,017.10
2.3120	38	181	42164468V	BIENES DIAZ, ESTEBAN	24,319.57	50	Total inversión aprobada: 48,639.14
				ELECTRIFICACION BAJA TENSION		715 M	48,639.14
7.0582	35	102	42882052R	CABRERA SAAVEDRA, CIRILA	75,126.50	50	Total inversión aprobada: 150,253.00
				Estanque hormigon armado		9,422 M3	150,253.00
9.2029	38	203	E38729836	COMUNIDAD REGANTES EL ROMERAL, C.B	47,447.27	50	Total inversión aprobada: 94,894.54
				TUBERIA GALV. 3"		3,017 M	44,108.54
				TUBERIA GALV. 2"		1,300 M	10,946.00
				CONTADORES 2"		83 UD	39,840.00
7.7924	38	194	43609585K	CONCEPCION DELGADO, LUIS	17,150.00	50	Total inversión aprobada: 34,300.00
				TUBERIA GALV. 3" Y ACCESORIOS		2,800 M	34,300.00
9.5324	35	104	52841166T	GARCIA GONZALEZ, ANGEL F.	772.01	50	Total inversión aprobada: 1,544.01
				Conducciones (general)		9,171 M2	1,544.01
8.1661	38	180	42092637S	GARCIA MORIN, ASCENCION	8,185.68	50	Total inversión aprobada: 16,371.36
				TUBERIA P.E. 90MM-16ATM		1,000 M	16,371.36
7.9763	38	189	42137285C	GOMEZ RODRIGUEZ, MANUEL	4,676.03	50	Total inversión aprobada: 9,352.05
				TUBERIA GALV. 6" Y ACCESORIOS		240 M	9,352.05
7.9501	38	199	78412718Z	GONZALEZ BRITO, JUAN A.	10,234.62	50	Total inversión aprobada: 20,469.24
				TUBERIA P.E. 63MM/16 ATM		1,996 M	10,978.00
				TUBERIA GALV. 2"		36 M	291.24
				CONTADORES 2"		23 UD	9,200.00

INVERSIONES COLECTIVAS

ANEXO 2 - INVERSIONES APROBADAS

Baremo	Nº Expte	D.N.I./ N.I.F.	Beneficiario y mejoras aprobadas	Subvención Aprobada	% Subv.	Unidad	Inversión aprobada
2.2390	38	187 13931004L	GONZALEZ REVUELTA, JOSE MANUE ELECTRIFICACION BAJA TENSION	4,190.00	50	Total inversión aprobada: 400 M	8,380.00 8,380.00
2.7074	38	190 78396533K	HERRERA RODRIGUEZ, JUAN FCO. ELECTRIFICACION BAJA TENSION HONORARIOS PROYECTO	10,024.89	50	Total inversión aprobada: 950 M 1 UD	20,049.78 18,949.78 1,100.00
11.0385	38	200 42135925V	LEAL LORENZO, PEDRO TUBERIA GALV. 1/2" Y ACCESORIOS	1,311.11	50	Total inversión aprobada: 720 M	2,622.22 2,622.22
7.5604	38	184 43348711J	LOPEZ LUIS, MARIA B.V. TUBERIA P.E. 90 MM Y ACCESORIOS	4,533.48	50	Total inversión aprobada: 685 M	9,066.96 9,066.96
7.8478	38	196 42152512K	LORENZO ROCHA, MARIA TUBERIA GALV. 6" Y ACCESORIOS	6,015.37	50	Total inversión aprobada: 340 M	12,030.74 12,030.74
7.4765	38	179 78369580R	LUIS RODRIGUEZ, PEDRO TUBERIA GALV. 2" Y ACCESORIOS	8,342.67	50	Total inversión aprobada: 360 M	16,685.34 16,685.34
3.6497	38	176 42023308P SS	MARRERO HIGUERA, MIGUEL A. TENDIDO ELECTRICO ENTERRADO APERTURA Y TAPADO ZANJA	71,404.01	50	Total inversión aprobada: 3,100 M 1,000 M	142,808.02 48,608.02 94,200.00
9.6985	38	201 42125741E	MARTIN MARTIN, PEDRO ABEO TUBERIA P.E. 315MM - 16 ATM	2,490.25	50	Total inversión aprobada: 50 M	4,980.50 4,980.50
0.2450	38	192 41977339Q	MARTINEZ YANES, CELESTINO TENDIDO ELECTRICO Y ACCESORIOS	21,661.20	50	Total inversión aprobada: 600 ML	43,322.40 43,322.40
8.7045	38	177 42079982X	MEDINA REYES, JOSE E. ESTANQUE PREFABRICADO TUBERIA GALV. 8" TUBERIA GALV. 5" VALVULERIA CERRAMIENTO ESTANQUE MALLA ANTIALGAS	41,101.92	50	Total inversión aprobada: 1,713 M 314 M 481 M 1 UD 1 UD 1 UD	82,203.84 41,300.42 13,502.00 9,342.17 7,263.07 4,364.55 6,431.63

INVERSIONES COLECTIVAS

ANEXO 2 - INVERSIONES APROBADAS

Baremo	Nº Expte	D.N.I./ N.I.F.	Beneficiario y mejoras aprobadas	Subvención Aprobada	% Subv.	Unidad	Inversión aprobada
7.7274	38	193	42077735V	MORALES DELGADO, BERNARDO	9,713.12	50	Total inversión aprobada: 19,426.24
				TUBERIA GALV. 3" Y ACCESORIOS		1,545 M	19,426.24
7.2069	35	116	42547295D	MORENO CAZORLA, FRANCISCO	74,691.00	50	Total inversión aprobada: 149,382.00
				CONDUCCION PE2400M, GALVAN 1000M		999,999 M2	149,382.00
5.0940	35	100	42690421Y	NARANJO SUAREZ, ANTONIO	49,259.83	50	Total inversión aprobada: 98,519.65
				CONDUCCION		64,352 M2	98,519.65
7.4757	35	109	42815067S	PADILLA BENITEZ, ISIDORO	14,347.50	50	Total inversión aprobada: 28,695.00
				CONDUCCIONES		36,500 M2	28,695.00
2.7844	38	202	78412254X	PEREZ CONCEPCION, ELISEO	16,382.00	50	Total inversión aprobada: 32,764.00
				ELECTRIFICACION BAJA TENSION		1,450 M	32,764.00
11.9674	38	186	42159501H	PEREZ LORENZO, FRANCISCO	4,981.11	50	Total inversión aprobada: 9,962.22
				REDUCTORAS DE PRESION 6" Y ACCESORIOS		3 UD	9,962.22
9.8800	38	188	42929120B	PEREZ TRUJILLO, JOSE M	11,223.11	50	Total inversión aprobada: 22,446.22
	SS			TUBERIA P.E. 90MM/10 ATM Y ACCESORIOS		1,325 M	22,446.22
9.0478	38	191	41995599Z	REQUENA VENERO, ALVARO	24,973.88	50	Total inversión aprobada: 49,947.75
				TUBERIA GALV. 3" Y ACCESORIOS		3,555 M	49,947.75
7.5973	38	195	42143307Q	RODRIGUEZ MARTIN, ESTEBAN	11,450.63	50	Total inversión aprobada: 22,901.26
				TUBERIA GALV. 5" Y ACCESORIOS		825 M	22,901.26
10.7409	38	183	41898763P	RODRIGUEZ MESA, ANTONIO	5,917.81	50	Total inversión aprobada: 11,835.62
				TUBERIA GALV. 2"		100 M	2,413.50
				TUBERIA P.E. 2"-16ATM		300 M	6,038.16
				CONTADORES 2"		5 UD	3,383.96
6.4813	38	182	42155358S	RODRIGUEZ PEREZ, SANTIAGO	75,126.00	50	Total inversión aprobada: 150,252.00
				TUBERIA P.E. 200MM/6ATM ENTERRADA		3,000 M	150,252.00
7.2739	35	105	42821291Y	RODRIGUEZ PONCE, MANUEL	4,865.00	50	Total inversión aprobada: 9,730.00
				CONDUCCIONES		7,000 M2	9,730.00

INVERSIONES COLECTIVAS

ANEXO 2 - INVERSIONES APROBADAS

Baremo	Nº Expte	D.N.I./ N.I.F.	Beneficiario y mejoras aprobadas	Subvención Aprobada	% Subv.	Unidad	Inversión aprobada
7.8940	38	178 42032303X	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, VICTOR L. TUBERIA P.E. 110 MM-6 ATM Y ACCESORIOS	3,361.27	50	Total inversión aprobada: 550 M	6,722.54 6,722.54
7.5308	35	114 43281704M	SANTANA MEDINA, JORGE RED DE RIEGO Y BOMBEO Electrificacion (cuadro general y acometida) Electrificacion (lineas de transporte y distribucion)	10,125.50	50	Total inversión aprobada: 11,950 M2 1 UD 57,550 M2	20,251.00 18,671.44 858.00 721.56
8.5720	38	185 52822637D	SOSA TRUJILLO, CONCEPCION TUBERIA GALV. 2,5" Y ACCESORIOS	2,496.86	50	Total inversión aprobada: 277 M	4,993.72 4,993.72
7.6625	35	108 42587610M	SUAREZ SUAREZ, MIGUEL CONDUCCIONES	9,811.50	50	Total inversión aprobada: 60,000 M2	19,623.00 19,623.00

Total expedientes: 37

Total subvención: 768,271.85

INVERSIONES COLECTIVAS

ANEXO 3 - DESESTIMADOS

Nº Expte	D.N.I./ N.I.F.	Beneficiario	Código de anulación
35	112 42781471E	BOLAÑOS MIRANDA, SEBASTIAN	9 camino exterior
35	110 42440820R	HENRIQUEZ MEDINA, RAFAEL	No aportar document
38	198 42079982X	MEDINA REYES, JOSE E.	11 duplicidad exp.
38	197 78397239Z	PADRON GUTIERREZ, JUAN JOSE	9
35	101 52840606S	PEREZ VERA, CONCEPCION	6
35	113 42794286A	REYES PERERA, JOSE ANTON	9 camino exterior
35	115 42569653B	RODRIGUEZ JIMENEZ, MANUEL	8
35	107 42646324T	RODRIGUEZ SUAREZ, JUAN FRANC	8

Total expedientes: 8

ANEXO 4 – MEJORA DE ESTRUCTURAS AGRARIAS COLECTIVAS

	CODIGO	DESCRIPCION
		RELATIVO AL PETICIONARIO O LA SOLICITUD
PERSONAS FISICAS	1	El solicitante no acredita ser agricultor no profesional.
	2	El solicitante no acredita ser el titular de la explotación objeto de la mejora.
	3	Edad superior a 65 años en el momento de hacer la solicitud.
	4	No se acredita la experiencia o capacitación profesional requerida del solicitante o persona que esté al frente de la explotación.
	5	La explotación para la que se solicita la subvención ha superado los topes de inversión máxima auxiliabile establecidos en la Convocatoria.
	6	El solicitante, mediante escrito, renuncia a la subvención antes de ésta haya sido resuelta.
	30	Sector platanera: El solicitante no esta inscrito en ninguna OPP, o bien la parcela objeto de la mejora tiene una antigüedad inferior a 3 años.
	40	Menos de tres partícipes en la inversión.
		RELATIVO A LA SOLICITUD
	7	Solicitud presentada fuera de plazo
	8	La solicitud, datos aportados o documentación presentada, están incompletos o presentan algún defecto de forma. Requerido el peticionario por escrito, con acuse de recibo, para su subsanación, ésta no se ha producido en plazo. Desiste a petición propia
		RELATIVO A LAS INVERSIONES
	9	Las inversiones para las que se solicita la subvención no se contemplan como auxiliables en las Bases de la convocatoria.
	10	Las inversiones se han iniciado con anterioridad a la fecha que establece la Convocatoria.
	11	Duplicidad de solicitudes. Las inversiones para las que se solicita la subvención, están incluidas en otro expediente de solicitud y no pueden compatibilizarse.
	12	Las inversiones para las que se solicita la subvención ya han sido subvencionadas y no pueden compatibilizarse.
25	No se cumplen los requisitos que establece la convocatoria para que sea auxiliabile la compra de terreno.	
G	Expediente de Ganadería. Lo tramita otro departamento	
PERSONAS JURIDIC.	14	La empresa solicitante no acredita ser el titular de la explotación objeto de la mejora.
	15	La empresa solicitante no acredita tener como objetivo principal la actividad agraria.
	16	No se acredita la experiencia o capacitación profesional requerida de la persona que esté al frente de la explotación.

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

1865 *Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 19 de mayo de 2006, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. Rafael Guerra Mateo, de la Resolución de inicio de procedimiento sancionador, recaída en el expediente de I.U. 355/02.*

No habiéndose podido practicar la notificación a D. Rafael Guerra Mateo, de la Resolución del Ilmo. Sr. Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural nº 1051, de fecha 24 de abril de 2006, en los términos del apartado primero del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; de conformidad con el apartado cuarto del citado artículo,

RESUELVO:

Notificar a D. Rafael Guerra Mateo, la Resolución del Ilmo. Sr. Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural nº 1051, de fecha 24 de abril de 2006, recaída en el expediente instruido en esta Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, por infracción de la legalidad urbanística, con referencia I.U. 355/02, y cuyo texto es el siguiente:

“En cumplimiento de lo acordado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 4, en el Procedimiento Ordinario nº 198/2006, interpuesto por D. Rafael Guerra Mateo, contra la Resolución del Ilmo. Sr. Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural nº 158, de fecha 25 de enero de 2006.

RESUELVO:

1.- Remitir al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 4, el expediente administrativo de referencia I.U. 355/02, completo, foliado y con índice, de conformidad con lo solicitado en oficio de fecha 30 de marzo de 2006, con entrada en esta Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, el 18 de abril de 2006; haciéndole saber que la Jefe de Negociado de Instrucción de Expedientes Sancionadores Urbanísticos, Dña. Nicéfora Sánchez Martínez, es la funcionaria responsable de la guarda y custodia del citado expediente.

2.- Notifíquese la presente Resolución a los recurrentes y demás interesados en el expediente administrativo, emplazándoles para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado de

lo Contencioso-Administrativo nº 4, en legal forma, debidamente asistidos y representados.”

Remitir la presente Resolución al Servicio de Publicaciones e Información del Gobierno de Canarias y al correspondiente Ayuntamiento, para su inserción en el tablón de edictos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 19 de mayo de 2006.-
El Director Ejecutivo, Pedro Gómez Jiménez.

Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

1866 *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 2 de mayo de 2006, de la Directora, que dispone la publicación de la remisión al Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, con sede en Santa Cruz de Tenerife, del expediente correspondiente al recurso que se tramita como Procedimiento Ordinario nº 52/2006, promovido a instancia de la entidad Fesilman, S.L., contra la Orden nº 707, de 3 de octubre de 2005, por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por Fesilman, S.L., contra la Resolución nº 03-38/4294, de 7 de octubre de 2003, dictada en el expediente administrativo nº 9878/1998, y se emplaza a cuantos aparezcan como interesados en el citado procedimiento.*

En cumplimiento de lo dispuesto por el Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, con sede en Santa Cruz de Tenerife, en relación al recurso contencioso-administrativo que se tramita como Procedimiento Ordinario nº 52/2006, promovido a instancia de la entidad Fesilman, S.L., contra la Orden nº 707, de 3 de octubre de 2005, de la Consejera de Empleo y Asuntos Sociales, por la que se desestima recurso de alzada contra la Resolución nº 03-38/4294, de 7 de octubre de 2003, de la Directora del SCE, por la que se rectifica error material existente en la Resolución nº 03-38/2617, de 28 de abril de 2003, del Director del ICFEM, declarando justificada totalmente la subvención concedida en el expediente administrativo nº 9878/1998, al amparo del Programa “B”, “Fomento a la conversión de contratos temporales en puestos de trabajo de carácter indefinido de menores de 25 años, colectivos con especiales dificultades de inserción laboral y mujeres en aquellas profesiones en las que se encuentren subrepresentadas”, previsto en la resolución del Presidente del ICFEM de 20 de agosto de 1998, por la que se convoca la concesión de subvenciones para el fomento y el mantenimiento del empleo y la economía social (B.O.C. nº 110, de 20.8.98).

La Directora del Servicio Canario de Empleo en ejercicio de la competencia que le atribuye el artículo 9.1.a) de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo

R E S U E L V E:

Primero.- Ordenar la remisión al Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, con sede en Santa Cruz de Tenerife, de copia del expediente administrativo relativo al recurso contencioso-administrativo que se tramita como Procedimiento Ordinario nº 52/2006, interpuesto por la entidad Fesilman, S.L.

Segundo.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias en orden a emplazar a todos los interesados en este procedimiento para que puedan comparecer ante el citado Tribunal en el plazo de nueve días, a partir de la notificación de la presente Resolución.

Santa Cruz de Tenerife, a 2 de mayo de 2006.- La Directora, Soledad Monzón Cabrera.

Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías

1867 *Dirección General de Consumo.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 18 de mayo de 2006, sobre notificación de Resoluciones a personas físicas y jurídicas de ignorado domicilio.*

No teniendo constancia esta Dirección General del domicilio de las personas físicas y jurídicas que se relacionan, y siendo preciso notificarles la Resolución recaída en los expedientes incoados contra las mismas, por infracción a la normativa en materia de consumo y conforme al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

R E S U E L V O:

1.- Notificar a las personas físicas y jurídicas que se citan, las Resoluciones recaídas en los expedientes que les han sido instruidos por infracción a la legislación en materia de consumo.

Los interesados podrán interponer recurso de alzada contra la Resolución del expediente, que no agota la vía administrativa, en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución, ante la Excm. Sra. Consejera de

Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías del Gobierno de Canarias y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

2.- Remitir a los Ayuntamientos de las poblaciones que se citan, las correspondientes Resoluciones para su publicación en el tablón de edictos.

1) RESOLUCIÓN.

VISTO EL EXPEDIENTE Nº: 35/202/2005.

RESPONSABLE: Spain Time, S.L.

D.N.I. o N.I.F.: B80801004.

MOTIVACIÓN

REFERENCIA DE HECHOS: el día 25 de mayo de 2005, Inspectores de esta Dirección General de Consumo realizaron visita de inspección en Gematel-Vodafone, propiedad de Spain Time, S.L., sito en la Carretera General del Norte, s/n, B-67, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, y mediante actas de inspección al efecto levantadas números 1330 y 1331, procedieron a leer a la compareciente la reclamación con nº 58, de fecha 12 de enero de 2005 y comprobaron que tenía expuestos para su venta al público fundas de móviles, tipo calcetín, así como carcassas para el Nokia 3310 careciendo de sus preceptivos etiquetados en la lengua española oficial del Estado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO: artículos 12.1, 12.2 y 40.4.a) de la Ley 3/2003, de 12 de febrero, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 34), en concordancia con los artículos 7 y 8 del Real Decreto 1.468/1988 (B.O.E. nº 294) por el que se aprueba el Reglamento de etiquetado, presentación y publicidad de los productos industriales destinados a su venta directa a los consumidores y usuarios.

Conforme a las competencias asignadas a la Dirección General de Consumo, en el artículo 9, apartados k) y m) del Reglamento Orgánico de la Consejería de Sanidad y Consumo, aprobado por Decreto Territorial 322/1995, de 10 de noviembre (B.O.C. nº 154), y en el artículo 39, apartado 2 de la Ley 3/2003, de 12 de febrero, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 34),

ACUERDO:

Imponer a Spain Time, S.L. la sanción de multa de 1.800,00 euros.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías, en el plazo de 1 mes desde su notificación, conforme a lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.- Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de abril

de 2006.- El Director General de Consumo, Pedro Manuel Rodríguez Pérez.

NOTA: el pago de la sanción se hará efectivo a partir de la notificación de la liquidación que oportunamente se girará por la Consejería de Economía y Hacienda.

2) RESOLUCIÓN.

VISTO EL EXPEDIENTE Nº: 35/232/2005.
RESPONSABLE: Mercacentro, S.L.
D.N.I. o N.I.F.: B35301993.

MOTIVACIÓN

REFERENCIA DE HECHOS: el día 17 de junio de 2005, Inspectores de esta Dirección General de Consumo realizaron visita de inspección en el Supermercado Mercacentro, propiedad de Mercacentro, S.L., sito en la calle San Andrés, 4, Tamaraceite, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, y mediante acta levantada al efecto nº 2125 comprobaron que tenían expuestos para su venta al público los siguientes productos con expresión de sus irregularidades: Pizza "Campofrío" pavo y bacon con pasas envase de 430 gr cuya fecha de consumo preferente consignada era anterior a la fecha de la inspección, en concreto ésta era "05.06.05", Pizza "Campofrío" cuatro quesos con gratinado especial envase de 420 gr. Que carecía de marcado de fechas y número de lote.

FUNDAMENTOS DE DERECHO: artículos 12.1, 12.2 y 40.4º.a) de la Ley 3/2003, de 12 de febrero, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 34) y artículo 3º, apartados 3.1.3 y 3.3.4 del Real Decreto 1.945/1983, de 22 de junio (B.O.E. nº 168), que regula las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria, en concordancia con el Capítulo IV y artº. 18 del Real Decreto 1.334/1999, de 31 de julio (B.O.E. nº 202), por el que se aprueba la Norma General de Etiquetado, Presentación y Publicidad de los Productos Alimenticios, en concordancia con el artº. 14.6 del Real Decreto 381/1984, de 25 de enero (B.O.E. nº 49) por el que se aprueba la R.T.S. del Comercio Minorista de Alimentación.

Conforme a las competencias asignadas a la Dirección General de Consumo, en el artículo 9, apartados k) y m) del Reglamento Orgánico de la Consejería de Sanidad y Consumo, aprobado por Decreto Territorial 322/1995, de 10 de noviembre (B.O.C. nº 154), y en el artículo 39, apartado 2 de la Ley 3/2003, de 12 de febrero, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 34),

ACUERDO:

Imponer a Mercacentro, S.L. la sanción de multa de 1.200,00 euros.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la

Excma. Sra. Consejera de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías, en el plazo de 1 mes desde su notificación, conforme a lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.- Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de abril de 2006.- El Director General de Consumo, Pedro Manuel Rodríguez Pérez.

NOTA: el pago de la sanción se hará efectivo a partir de la notificación de la liquidación que oportunamente se girará por la Consejería de Economía y Hacienda.

3) RESOLUCIÓN.

VISTO EL EXPEDIENTE Nº: 35/256/2005.
RESPONSABLE: Guanhua Zhao.
D.N.I. o N.I.F.: X1469731P.

MOTIVACIÓN

REFERENCIA DE HECHOS: el día 29 de junio de 2005, Inspectores de esta Dirección General de Consumo realizaron visita de inspección en Super 99. Desde un euro, propiedad de Guanhua Zhao, sito en la calle Ferreras, 15, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria; y mediante acta de inspección al efecto levantada nº 2147 y Protocolo que se incorpora a la misma, comprobaron que tenía expuesto para su venta al público en la sección de juguetes el denominado "Likable Ladybug" cuyo etiquetado tenía expresado en castellano únicamente las menciones "no conviene a niños menores de 36 meses" y la alimentación con baterías. Tampoco se explicaban los riesgos específicos a la limitación de edad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO: artículos 12.1, 12.2 y 40.4º.a) de la Ley 3/2003, de 12 de febrero, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 34), en concordancia con el artº. 10 del Real Decreto 3.360/1983, de 30 de noviembre (B.O.E. nº 24) por el que se aprueba la R.T.S. de Lejías, modificada por Real Decreto 3.493/1993, de 5 de marzo (B.O.E. 20.4.93).

Conforme a las competencias asignadas a la Dirección General de Consumo, en el artículo 9, apartados k) y m) del Reglamento Orgánico de la Consejería de Sanidad y Consumo, aprobado por Decreto Territorial 322/1995, de 10 de noviembre (B.O.C. nº 154), y en el artículo 39, apartado 2 de la Ley 3/2003, de 12 de febrero, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 34),

ACUERDO:

Imponer a Guanhua Zhao la sanción de multa de 1.800,00 euros.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la

Excma. Sra. Consejera de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías, en el plazo de 1 mes desde su notificación, conforme a lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.- Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de abril de 2006.- El Director General de Consumo, Pedro Manuel Rodríguez Pérez.

NOTA: el pago de la sanción se hará efectivo a partir de la notificación de la liquidación que oportunamente se girará por la Consejería de Economía y Hacienda.

4) RESOLUCIÓN.

VISTO EL EXPEDIENTE Nº: 35/267/2005.

RESPONSABLE: Juanlu Wang.

D.N.I. o N.I.F.: X1309267S.

MOTIVACIÓN

REFERENCIA DE HECHOS: el día 5 de julio de 2005, Inspectores de esta Dirección General de Consumo realizaron una visita de inspección en Asia 0,90, propiedad de Juanlu Wang, sito en la calle Argentina, 3, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, y mediante acta levantada al efecto nº 2149 y anexo I, que se incorpora a la misma, comprobaron que tenía para su venta al público el producto "Flame light" careciendo de su preceptivo etiquetado en la lengua española oficial del Estado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO: artículos 12.1, 12.2 y 40.4.a) de la Ley 3/2003, de 12 de febrero, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 34), en concordancia con los artículos 7 y 8 del Real Decreto 1.468/1988 (B.O.E. nº 294), por el que se aprueba el Reglamento de etiquetado, presentación y publicidad de los productos industriales destinados a su venta directa a los consumidores y usuarios, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 2, 5 y 6 del Real Decreto 7/1988, de 8 de enero (B.O.E. nº 12), que regula las exigencias de seguridad del material eléctrico destinado a ser utilizado en determinados límites de tensión, modificado por el Real Decreto 154/1995, de 3 de febrero (B.O.E. nº 53), desarrollado y complementado por la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 6 de julio de 1989 (B.O.E. nº 147) y Resolución de 24 de octubre de 1995, de la Dirección General de Calidad y Seguridad Industrial (B.O.E. nº 275) y Resolución de 11 de junio de 1998 (B.O.E. de 13.7.98) y el Real Decreto 1.002/2002, de 27 de septiembre (B.O.E. de 10.10.02).

Conforme a las competencias asignadas a la Dirección General de Consumo, en el artículo 9, apartados k) y m) del Reglamento Orgánico de la Consejería de Sanidad y Consumo, aprobado por Decreto Territorial 322/1995, de 10 de noviembre (B.O.C. nº 154), y en el artículo 39, apartado 2 de la Ley 3/2003, de 12 de febrero, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 34),

ACUERDO:

Imponer a Juanlu Wang la sanción de multa de 1.800,00 euros.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías, en el plazo de 1 mes desde su notificación, conforme a lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.- Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de abril de 2006.- El Director General de Consumo, Pedro Manuel Rodríguez Pérez.

NOTA: el pago de la sanción se hará efectivo a partir de la notificación de la liquidación que oportunamente se girará por la Consejería de Economía y Hacienda.

5) RESOLUCIÓN.

VISTO EL EXPEDIENTE Nº: 35/269/2005.

RESPONSABLE: Zhan Sujwej.

D.N.I. o N.I.F.: X01715329N.

MOTIVACIÓN

REFERENCIA DE HECHOS: el día 6 de julio de 2005, Inspectores de esta Dirección General de Consumo realizaron visita de inspección en el Bazar Elisabeth, propiedad de Zhan Sujwei, sito en la calle Sagasta, 7, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria; y mediante acta de inspección al efecto levantada nº 2156 y Protocolo que se incorpora a la misma, comprobaron que tenía expuesto para su venta al público un artículo de regalo que funciona con corriente eléctrica denominado "Aquarium" en cuyo etiquetado no se indicaba la denominación en la lengua española oficial del Estado y carecía de las instrucciones de instalación y uso así como de las menciones preceptivas para los productos que utilizan energía eléctrica.

FUNDAMENTOS DE DERECHO: artº. 34.6 de la Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios (B.O.E. nº 176), en relación con el artículo 3º, apartado 3.1 del Real Decreto 1.945/1983, de 22 de junio (B.O.E. nº 168), que regula las infracciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 2, 5 y 6 del Real Decreto 7/1988, de 8 de enero (B.O.E. nº 12), que regula las exigencias de seguridad del material eléctrico destinado a ser utilizado en determinados límites de tensión, modificado por el Real Decreto 154/1995, de 3 de febrero (B.O.E. nº 53), desarrollado y complementado por la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 6 de julio de 1989 (B.O.E. nº 147), Resolución de 24 de octubre de 1995, de la Dirección General de Calidad y Seguridad Industrial (B.O.E. nº 275), Resolución de 11 de junio de 1998 (B.O.E. de 13.7.98) y Real Decreto 1.002/2002, de 27 de septiembre (B.O.E. de 10.10.02).

Conforme a las competencias asignadas a la Dirección General de Consumo, en el artículo 9, apartados k) y m) del Reglamento Orgánico de la Consejería de Sanidad y Consumo, aprobado por Decreto Territorial 322/1995, de 10 de noviembre (B.O.C. nº 154), y en el artículo 39, apartado 2 de la Ley 3/2003, de 12 de febrero, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 34),

ACUERDO:

Imponer a Zhan Sujwej la sanción de multa de 1.800,00 euros.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías, en el plazo de 1 mes desde su notificación, conforme a lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.- Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de abril de 2006.- El Director General de Consumo, Pedro Manuel Rodríguez Pérez.

NOTA: el pago de la sanción se hará efectivo a partir de la notificación de la liquidación que oportunamente se girará por la Consejería de Economía y Hacienda.

6) RESOLUCIÓN.

VISTO EL EXPEDIENTE Nº: 35/296/2005.
RESPONSABLE: Hong Ruj, S.L.
D.N.I. o N.I.F.: B35789841.

MOTIVACIÓN

REFERENCIA DE HECHOS: el día 28 de julio de 2005, Inspectores de esta Dirección General de Consumo realizaron visita de inspección en Hong Kong Ruj, propiedad de Hong Ruj, S.L., sito en la Avenida Gáldar, 10, término municipal de San Bartolomé de Tirajana; y mediante acta de inspección al efecto levantada nº 2224 y Protocolo que se incorpora a la misma, comprobaron que tenía expuesto para su venta al público, en la sección de juguetes, un volante con sonidos y luces, en cuyo etiquetado no se indicaban, en la lengua española oficial del Estado, las instrucciones de instalación y uso ni el nombre y domicilio del fabricante, o de su representante autorizado o del importador dentro de la Comunidad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO: artículos 12.1, 12.2 y 40.4º.a) de la Ley 3/2003, de 12 de febrero, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 34), en concordancia con los artículos 8 y 11 del Real Decreto 880/1990, de 29 de junio (B.O.E. nº 166), por el que se aprueban las normas de seguridad de los juguetes y en relación con el artº. 13 de la Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios.

Conforme a las competencias asignadas a la Dirección General de Consumo, en el artículo 9, apartados k) y m) del Reglamento Orgánico de la Consejería de Sanidad y Consumo, aprobado por Decreto Territorial 322/1995, de 10 de noviembre (B.O.C. nº 154), y en el artículo 39, apartado 2 de la Ley 3/2003, de 12 de febrero, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 34),

ACUERDO:

Imponer a Hong Ruj, S.L. la sanción de multa de 1.800,00 euros.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías, en el plazo de 1 mes desde su notificación, conforme a lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.- Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de abril de 2006.- El Director General de Consumo, Pedro Manuel Rodríguez Pérez.

NOTA: el pago de la sanción se hará efectivo a partir de la notificación de la liquidación que oportunamente se girará por la Consejería de Economía y Hacienda.

7) RESOLUCIÓN.

VISTO EL EXPEDIENTE Nº: 35/291/2005.
RESPONSABLE: Lihau Xu.
D.N.I. o N.I.F.: X2725953Q.

MOTIVACIÓN

REFERENCIA DE HECHOS: el día 27 de julio de 2005, Inspectores de esta Dirección General de Consumo realizaron visita de inspección en Comercial XU, propiedad de Lihau Xu, sito en la calle La Naval, 43, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria; y mediante acta de inspección al efecto levantada nº 2201 y Protocolo que se incorpora a la misma, comprobaron que tenía expuesto para su venta al público en la sección de juguetes un órgano musical que funciona con pilas, que se presenta en un envase de cartón y plástico en cuyo etiquetado no se indicaban, en la lengua española oficial del Estado, las instrucciones de instalación y uso ni el nombre y domicilio del fabricante, o de su representante autorizado o del importador dentro de la Comunidad. Tampoco se explicaban los riesgos específicos a la limitación de edad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO: artículos 12.1, 12.2 y 40.4º.a) de la Ley 3/2003, de 12 de febrero, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 34), en concordancia con los artículos 8 y 11 del Real Decreto 880/1990, de 29 de junio (B.O.E. nº 166), por el que se aprueban las normas de seguridad de los juguetes y en relación con el artº. 13 de

la Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios.

Conforme a las competencias asignadas a la Dirección General de Consumo, en el artículo 9, apartados k) y m) del Reglamento Orgánico de la Consejería de Sanidad y Consumo, aprobado por Decreto Territorial 322/1995, de 10 de noviembre (B.O.C. nº 154), y en el artículo 39, apartado 2 de la Ley 3/2003, de 12 de febrero, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 34),

ACUERDO:

Imponer a Lihau Xu la sanción de multa de 1.800,00 euros.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías, en el plazo de 1 mes desde su notificación, conforme a lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.- Las Palmas de Gran Canaria, a 25 de abril de 2006.- El Director General de Consumo, Pedro Manuel Rodríguez Pérez.

NOTA: el pago de la sanción se hará efectivo a partir de la notificación de la liquidación que oportunamente se girará por la Consejería de Economía y Hacienda.

Las Palmas de Gran Canaria, a 18 de mayo de 2006.- El Director General de Consumo, Pedro Manuel Rodríguez Pérez.

1868 *Dirección General de Industria y Energía.- Anuncio de 9 de mayo de 2006, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada Proyecto C.T. de 630 kVA y canalización subterránea con línea acometida de M.T. (20 KV), ubicada en calle Tristana (entre calle Tara y calle Insular), Vecindario, término municipal de Santa Lucía de Tirajana (Gran Canaria).- Expte. nº AT 05/218.*

Solicitada autorización administrativa ante esta Dirección General de las instalaciones eléctricas que se citan en el expediente nº AT 05/218, denominado: Proyecto C.T. de 630 kVA y canalización subterránea con línea acometida de M.T. (20 KV).

A los efectos previstos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición de Sociedad Anóni-

ma Villa Rosa, S.A. con domicilio en calle Fuenca-rral, 101, término municipal de Madrid, sobre el establecimiento de una línea subterránea, trifásica, de circuito dúplex, a 20 kV de tensión de servicio, con origen en tramo de la línea pridesa, entre las CCTT C-102.283 "Mercado Municipal Santa Lucía" y C-103.520 "Viviendas Sector 9-I" y su final en CT que se proyecta, con longitud total de 48 metros y sección de 240 mm² AL, ubicado en calle Tristana (entre calle Tara y calle Insular), Vecindario, afectando al término municipal de Santa Lucía de Tirajana.

Un Centro de Transformación tipo interior de obra civil, situado en calle Tristana (entre calle Tara y calle Insular), Vecindario, con capacidad de albergar transformadores de una potencia igual o inferior a 630 kVA y una relación de transformación de 20/0,420 kV, así como un aislamiento de 24 kV.

El presupuesto de la instalación citada es de 29.489,64 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección General de la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías, sita en la planta 7ª del Edificio de Servicios Múltiples I, calle Profesor Agustín Millares Carlo, 22, Las Palmas de Gran Canaria, y formularse al mismo las alegaciones, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Las Palmas de Gran Canaria, a 9 de mayo de 2006.- El Director General de Industria y Energía, p.d.f., el Jefe de Servicio de Instalaciones Energéticas (Resolución de 21.11.01, N.R. 1.044), Juan Antonio León Robaina.

Administración Local

Cabildo Insular de Gran Canaria

1869 *DECRETO 14/2006, de 9 de mayo, sobre notificación de Acuerdos de iniciación y cargos en procedimientos sancionadores en materia de transportes terrestres.*

Habiéndose intentado notificar a las personas que se relacionan, en sus respectivos domicilios, la iniciación de procedimiento sancionador, así como los cargos que se le imputan como consecuencia de denuncias recibidas contra ellas por presuntas infracciones a la normativa del transporte terrestre y de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999,

DISPONGO:

Notificar a las personas que se citan el inicio de procedimiento sancionador acordado por el Consejero de Turismo y Transportes, nombrando como Instructor del mismo a D. Segismundo Guerra del Río Cárdenas.

Notificar los cargos que se especifican advirtiendo de que disponen de un plazo de quince días para manifestar lo que a sus derechos convengan, aportando o proponiendo las pruebas de que, en su caso, intenten valerse; o bien, si a su derecho conviene, hacer uso de la facultad de hacer efectiva voluntariamente la sanción en el mismo plazo, con reducción de un veinticinco por ciento (25%) de su cuantía.

Al mismo tiempo, se les comunica que la autoridad competente para resolver el procedimiento es el Consejero de Turismo y Transportes, en virtud de la delegación efectuada por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación mediante Acuerdo de 18 de marzo de 2004. El plazo máximo establecido para notificación de la resolución de los procedimientos es de un año desde la fecha de su iniciación (artículo 146.2 de la Ley 29/2003, de 8 de octubre B.O.E. de 9.10.03).

1. TITULAR: Fernández Fernández, María Francisca; Nº EXPTE.: GC-100028-O-2006; POBLACIÓN: San Bartolomé de Tirajana; MATRÍCULA: GC-1837-BX; INFRACCIÓN: artículos 142.25 y 141.13 LOTT, en relación con los artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado en vehículo ligero, careciendo de autorización.

2. TITULAR: Ofitra, S.L.; Nº EXPTE.: GC-100036-O-2006; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: 9344-BNX; INFRACCIÓN: artículos 142.25 y 141.13 LOTT, en relación con los artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado en vehículo ligero, careciendo de autorización.

3. TITULAR: Calderín Calderín, Antonio; Nº EXPTE.: GC-100055-O-2006; POBLACIÓN: Telde; MATRÍCULA: NA-6880-S; INFRACCIÓN: artº. 140.1.2 LOTT, artº. 95 LOTT, artº. 45 ROTT; CUANTÍA: 4.601,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público en vehículo pesado, careciendo de autorización por no haber realizado su visado reglamentario.

4. TITULAR: Cabrera Santana, Sebastián Manuel; Nº EXPTE.: GC-100057-O-2006; POBLACIÓN: Valleseco; MATRÍCULA: 3351-BSK; INFRACCIÓN: artº. 141.13 LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; CUANTÍA: 1.001,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte privado en vehículo pesado, careciendo de autorización por no haber realizado su visado reglamentario.

5. TITULAR: Aubrey Carville, Brian Anthony; Nº EXPTE.: GC-100073-O-2006; POBLACIÓN: Mogán; MATRÍCULA: 8827-BXC; INFRACCIÓN: artículos 142.25 y 141.13 LOTT, en relación con los artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado en vehículo ligero, careciendo de autorización.

6. TITULAR: Jaime Transportes y Excavaciones, S.L.; Nº EXPTE.: GC-100082-O-2006; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: GC-2390-AD; INFRACCIÓN: artº. 140.1.9 LOTT, artículos 47 y 90 LOTT, artículos 41 y 109 ROTT; CUANTÍA: 4.601,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo pesado, careciendo de autorización.

7. TITULAR: Primeinvest Canarias, S.L.; Nº EXPTE.: GC-100090-O-2006; POBLACIÓN: San Bartolomé de Tirajana; MATRÍCULA: GC-2552-BS; INFRACCIÓN: artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1.9 LOTT, artículos 47 y 90 LOTT, artículos 41, 109 y 123 ROTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público discrecional de viajeros en vehículos de hasta 9 plazas, careciendo de autorización.

8. TITULAR: Heredia Heredia, Antonio; Nº EXPTE.: GC-100107-O-2006; POBLACIÓN: San Bartolomé de Tirajana; MATRÍCULA: GC-3978-AY; INFRACCIÓN: artículos 142.25 y 141.13 LOTT, en relación con los artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado en vehículo ligero, careciendo de autorización.

9. TITULAR: Mantenimiento Técnico Kimered, S.L.; Nº EXPTE.: GC-100121-O-2006; POBLACIÓN: La Orotava; MATRÍCULA: 7421-BKH; INFRACCIÓN: artº. 142.25, en relación con el artº. 141.13 LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte privado en vehículo ligero careciendo de autorización por no haber realizado su visado reglamentario.

10. TITULAR: F.S.V. Gran Canaria, S.L.; Nº EXPTE.: GC-100164-O-2006; POBLACIÓN: Agüimes; MATRÍCULA: 8575-DGD; INFRACCIÓN: artículos 142.25 y 141.13 LOTT, en relación con los artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado en vehículo ligero, careciendo de autorización.

11. TITULAR: Transportes y Logística Mercurio, S.L.; Nº EXPTE.: GC-100185-O-2006; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: 2848-BFC; INFRACCIÓN: artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1 LOTT, artículos 47 y 90 LOTT, artículos 41 y 109 ROTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo ligero, careciendo de autorización.

12. TITULAR: Carrozados y Soldaduras Padrón, S.L.; Nº EXPTE.: GC-100218-O-2006; POBLACIÓN: La Aldea de San Nicolás; MATRÍCULA: GC-7223-CD; INFRACCIÓN: artº. 142.25, en relación con el artº. 141.13 LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte privado en vehículo ligero careciendo de autorización por no haber realizado su visado reglamentario.

13. TITULAR: Padrón Benítez, Juan; Nº EXPTE.: GC-100251-O-2006; POBLACIÓN: Moya; MATRÍCULA: 7163-BKH; INFRACCIÓN: artículos 142.25 y 141.13 LOTT, en relación con los artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado en vehículo ligero, careciendo de autorización.

14. TITULAR: Hernández Tenorio, S.L.; Nº EXPTE.: GC-100310-O-2006; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: 9581-CHM; INFRACCIÓN: artículos 142.25 y 141.13 LOTT, en relación con los artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado en vehículo ligero, careciendo de autorización.

15. TITULAR: Prodalca España, S.A.; Nº EXPTE.: GC-100360-O-2006; POBLACIÓN: Santa María de Guía de Gran Canaria; MATRÍCULA: GC-3442-AH; INFRACCIÓN: artº. 140.25.7 LOTT, artº. 33.15 del Real Decreto 2.115/1998, de 2.10 (B.O.E. de 16.10); CUANTÍA: 2.001,00 euros; HECHO INFRACTOR: no llevar en la cabina del vehículo las instrucciones escritas, correspondientes a la mercancía transportada, en caso de accidente en un transporte de mercancías peligrosas.

16. TITULAR: Prodalca España, S.A.; Nº EXPTE.: GC-100367-O-2006; POBLACIÓN: Santa María de Guía de Gran Canaria; MATRÍCULA: GC-3442-AH; INFRACCIÓN: artº. 140.25.7 LOTT, artº. 33.15 del Real Decreto 2.115/1998, de 2.10 (B.O.E. de 16.10); CUANTÍA: 2.001,00 euros; HECHO INFRACTOR: no llevar en la cabina del vehículo las instrucciones escritas, correspondientes a la mercancía transportada, en caso de accidente en un transporte de mercancías peligrosas.

17. TITULAR: Servicios Sociedad Cooperativa Varios en Deportes y Espectáculos; Nº EXPTE.: GC-100370-O-2006; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: 8640-DMC; INFRACCIÓN: artículos 142.25 y 141.13 LOTT, en relación con los artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado en vehículo ligero, careciendo de autorización.

18. TITULAR: Anayak Suministros para Espectáculos, S.L.; Nº EXPTE.: GC-100451-O-2006; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: 2000-DJL; INFRACCIÓN: artículos 142.25 y 141.13 LOTT, en relación con los artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado en vehículo ligero, careciendo de autorización.

TOR: la realización de transporte privado en vehículo ligero, careciendo de autorización.

19. TITULAR: Construcciones Hermanos Alemán, S.L.; Nº EXPTE.: GC-101202-O-2005; POBLACIÓN: San Bartolomé de Tirajana; MATRÍCULA: GC-7229-CM; INFRACCIÓN: artº. 140.1.9 LOTT, artículos 47 y 90 LOTT, artículos 41 y 109 ROTT; CUANTÍA: 4.601,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo pesado, careciendo de autorización.

20. TITULAR: Transportes Hermanos Moreno Arocha, S.L.; Nº EXPTE.: GC-101220-O-2005; POBLACIÓN: San Bartolomé de Tirajana; MATRÍCULA: GC-6917-BB; INFRACCIÓN: artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1 LOTT, artículos 47 y 90 LOTT, artículos 41 y 109 ROTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo ligero, careciendo de autorización.

21. TITULAR: Servando Padilla Transportes y Servicios Logísticos, S.L.; Nº EXPTE.: GC-101223-O-2005; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: HU-6453-O; INFRACCIÓN: artº. 140.1.9 LOTT, artículos 47 y 90 LOTT, artículos 41 y 109 ROTT; CUANTÍA: 4.601,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo pesado, careciendo de autorización.

22. TITULAR: Bentaguay Express, S.L.; Nº EXPTE.: GC-101238-O-2005; POBLACIÓN: Telde; MATRÍCULA: 2070-CWF; INFRACCIÓN: artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1 LOTT, artículos 47 y 90 LOTT, artículos 41 y 109 ROTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo ligero, careciendo de autorización.

23. TITULAR: Manuel Hernández Moreno, S.A. Obras y Construcciones; Nº EXPTE.: GC-101246-O-2005; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: GC-8393-M; INFRACCIÓN: artº. 140.1.2 LOTT, artº. 95 LOTT, artº. 45 ROTT; CUANTÍA: 4.601,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público en vehículo pesado, careciendo de autorización por no haber realizado su visado reglamentario.

24. TITULAR: Rodríguez Hernández e Hijos, S.L.; Nº EXPTE.: GC-101247-O-2005; POBLACIÓN: Agüimes; MATRÍCULA: 6813-CPW; INFRACCIÓN: artº. 140.1.9 LOTT, artículos 47 y 90 LOTT, artículos 41 y 109 ROTT; CUANTÍA: 4.601,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo pesado, careciendo de autorización.

25. TITULAR: Distribuciones Cannogar, S.L.; Nº EXPTE.: GC-101249-O-2005; POBLACIÓN: Agüimes; MATRÍCULA: GC-0703-BG; INFRACCIÓN: artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1 LOTT, artículos 47 y 90 LOTT, artículos 41 y 109 ROTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo pesado, careciendo de autorización.

CHO INFRACITOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo ligero, careciendo de autorización.

26. TITULAR: Serviguimar, S.L.; Nº EXPTE.: GC-101258-O-2005; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: TF-6150-BM; INFRACCIÓN: artº. 140.1.9 LOTT, artículos 47 y 90 LOTT, artículos 41 y 109 ROTT; CUANTÍA: 4.601,00 euros; HECHO INFRACITOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo pesado, careciendo de autorización.

27. TITULAR: Calderín Calderín, Antonio; Nº EXPTE.: GC-101294-O-2005; POBLACIÓN: Telde; MATRÍCULA: NA-6880-S; INFRACCIÓN: artº. 140.1.9 LOTT, artículos 47 y 90 LOTT, artículos 41 y 109 ROTT; CUANTÍA: 4.601,00 euros; HECHO INFRACITOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo pesado, careciendo de autorización.

28. TITULAR: Macario Tejera, Carmelo; Nº EXPTE.: GC-101295-O-2005; POBLACIÓN: Telde; MATRÍCULA: 3385-BNX; INFRACCIÓN: artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1 LOTT, artículos 47 y 90 LOTT, artículos 41 y 109 ROTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; HECHO INFRACITOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo ligero, careciendo de autorización.

29. TITULAR: Machín Reyes, Rafael; Nº EXPTE.: GC-101297-O-2005; POBLACIÓN: Telde; MATRÍCULA: GC-1362-AM; INFRACCIÓN: artº. 140.1.2 LOTT, artº. 95 LOTT, artº. 45 ROTT; CUANTÍA: 4.601,00 euros; HECHO INFRACITOR: realizar transporte público en vehículo pesado, careciendo de autorización por no haber realizado su visado reglamentario.

30. TITULAR: B. M. Total Import, S.L.; Nº EXPTE.: GC-101329-O-2005; POBLACIÓN: Mogán; MATRÍCULA: GR-2278-AH; INFRACCIÓN: artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1 LOTT, artículos 47 y 90 LOTT, artículos 41 y 109 ROTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; HECHO INFRACITOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo ligero, careciendo de autorización.

Las Palmas de Gran Canaria, a 9 de mayo de 2006.- El Consejo de Gobierno Insular, p.d., el Consejero de Turismo y Transportes (Acuerdo de 18.3.04), Juan José Cardona González.

1870 *DECRETO 15/2006, de 9 de mayo, sobre notificación de Acuerdos de iniciación y cargos en procedimientos sancionadores en materia de transportes terrestres.*

Habiéndose intentado notificar a las personas que se relacionan, en sus respectivos domicilios, la iniciación de procedimiento sancionador, así como los cargos que se le imputan como consecuencia de

denuncias recibidas contra ellas por presuntas infracciones a la normativa del transporte terrestre y de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999,

DISPONGO:

Notificar a las personas que se citan el inicio de procedimiento sancionador acordado por el Consejero de Turismo y Transportes, nombrando como Instructora del mismo a Dña. Corina Gutiérrez Ayala.

Notificar los cargos que se especifican advirtiendo de que disponen de un plazo de quince días para manifestar lo que a sus derechos convengan, aportando o proponiendo las pruebas de que, en su caso, intenten valerse; o bien, si a su derecho conviene, hacer uso de la facultad de hacer efectiva voluntariamente la sanción en el mismo plazo, con reducción de un veinticinco por ciento (25%) de su cuantía.

Al mismo tiempo, se les comunica que la autoridad competente para resolver el procedimiento es el Consejero de Turismo y Transportes, en virtud de la delegación efectuada por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación mediante Acuerdo de 18 de marzo de 2004. El plazo máximo establecido para notificación de la resolución de los procedimientos es de un año desde la fecha de su iniciación (artículo 146.2 de la Ley 29/2003, de 8 de octubre, B.O.E. de 9.10.03).

1. TITULAR: Emaltri, S.R.L.L.; Nº EXPTE.: GC-101254-O-2005; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: GC-0446-CH; INFRACCIÓN: artº. 140.26.2 LOTT, anexo 1 ATP, artº. 7 del Real Decreto 237/2000 (B.O.E. de 16.3); CUANTÍA: 2.001,00 euros; HECHO INFRACITOR: carecer del certificado de conformidad para el transporte de mercancías precederas o tenerlo caducado o falseado.

2. TITULAR: Primeinvest Canarias, S.L.; Nº EXPTE.: GC-101304-O-2005; POBLACIÓN: San Bartolomé de Tirajana; MATRÍCULA: GC-2552-BS; INFRACCIÓN: artº. 141.13 LOTT, artículos 47 y 103 LOTT artículos 41 y 158 ROTT; CUANTÍA: 1.001,00 euros; HECHO INFRACITOR: realizar transporte privado complementario de viajeros, careciendo de autorización.

3. TITULAR: Suministros Congelados Dalian, S.L.; Nº EXPTE.: GC-101331-O-2005; POBLACIÓN: Agüimes; MATRÍCULA: 8073-BYX; INFRACCIÓN: artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1.6 LOTT, artº. 102 LOTT artº. 157 ROTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; HECHO INFRACITOR: la realización de transporte al amparo de autorizaciones de transporte privado complementario para vehículos ligeros que no cumplen alguna de las condiciones del artº. 102.2 LOTT.

4. TITULAR: Hielo en Cubitos de Canarias, S.L.; Nº EXPTE.: GC-101380-O-2005; POBLACIÓN: Agüimes; MATRÍCULA: GC-8250-BC; INFRACCIÓN: artº. 140.26.2 LOTT, anexo 1 ATP, artº. 7 del Real Decreto 237/2000 (B.O.E. de 16.3); CUANTÍA: 2.001,00 euros; HECHO INFRACTOR: carecer del certificado de conformidad para el transporte de mercancías perecederas o tenerlo caducado o falseado.

5. TITULAR: Transportes Insulares El Rayo, S.L.; Nº EXPTE.: GC-101397-O-2005; POBLACIÓN: Puerto del Rosario; MATRÍCULA: 8418-DFM; INFRACCIÓN: artº. 141.4 LOTT; CUANTÍA: 1.611,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte discrecional de mercancías en vehículo de más de 20 tm con un exceso de peso sobre la m.m.a. superior al 8%.

6. TITULAR: Transportes y Logística Mercurio, S.L.; Nº EXPTE.: GC-101400-O-2005; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: V-1365-GP; INFRACCIÓN: artº. 140.26.2 LOTT, anexo 1 ATP, artº. 7 del Real Decreto 237/2000 (B.O.E. de 16.3); CUANTÍA: 2.001,00 euros; HECHO INFRACTOR: carecer del certificado de conformidad para el transporte de mercancías perecederas o tenerlo caducado o falseado.

Las Palmas de Gran Canaria, a 9 de mayo de 2006.- El Consejo de Gobierno Insular, p.d., el Consejero de Turismo y Transportes (Acuerdo de 18.3.04), Juan José Cardona González.

1871 *DECRETO 16/2006, de 9 de mayo, sobre notificación de Resoluciones recaídas en procedimientos sancionadores en materia de transportes terrestres.*

Habiéndose intentado notificar a las personas que se relacionan las resoluciones recaídas en procedimientos sancionadores en materia de transportes terrestres, o por ser desconocido su último domicilio, de conformidad con el artº. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero,

D I S P O N G O:

1.- Notificar las Resoluciones citadas a las personas que se relacionan.

2.- Contra estas resoluciones, adoptadas por delegación efectuada por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación (Acuerdo de 18.3.04), podrá interponerse recurso de reposición ante la misma en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación, o bien

directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar en la misma forma antedicha.

1. TITULAR: Smith, Ian George; Nº EXPTE.: GC-100618-O-2005; POBLACIÓN: Mogán; MATRÍCULA: 7219-CYN; INFRACCIÓN: artículos 142.25 y 141.13 LOTT, en relación con los artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado en vehículo ligero, careciendo de autorización.

2. TITULAR: Trujillo Valerón, Isabel; Nº EXPTE.: GC-100699-O-2005; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: 9684-BPW; INFRACCIÓN: artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1 LOTT, artículos 47 y 90 LOTT, artículos 41 y 109 ROTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo ligero, careciendo de autorización.

3. TITULAR: Distribuciones Mariquita La Pastora, S.L.; Nº EXPTE.: GC-100700-O-2005; POBLACIÓN: Agüimes; MATRÍCULA: 4829-DLR; INFRACCIÓN: artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1 LOTT, artículos 47 y 90 LOTT, artículos 41 y 109 ROTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo ligero, careciendo de autorización.

4. TITULAR: Comercial Dulcica, S.L.; Nº EXPTE.: GC-100735-O-2005; POBLACIÓN: Teror; MATRÍCULA: GC-6384-CJ; INFRACCIÓN: artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1 LOTT, artículos 47 y 90 LOTT, artículos 41 y 109 ROTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo ligero, careciendo de autorización.

5. TITULAR: Transportes y Logística Mercurio, S.L.; Nº EXPTE.: GC-100862-O-2005; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: 2848-BFC; INFRACCIÓN: artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1 LOTT, artículos 47 y 90 LOTT, artículos 41 y 109 ROTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo ligero, careciendo de autorización.

6. TITULAR: Ventura Hoffman, Ariel; Nº EXPTE.: GC-100870-O-2005; POBLACIÓN: San Bartolomé de Tirajana; MATRÍCULA: GC-3404-BD; INFRACCIÓN: artículos 142.25 y 141.13 LOTT, en relación con los artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado en vehículo ligero, careciendo de autorización.

7. TITULAR: Betancor Álamo, Antonio José; Nº EXPTE.: GC-100890-O-2005; POBLACIÓN: San Bartolomé de Tirajana; MATRÍCULA: 4363-BVY; INFRACCIÓN: artº. 141.4 LOTT; CUANTÍA: 1.851,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte discrecional de mer-

cancias en vehículo de hasta 10 tm con un exceso de peso sobre la m.m.a. superior al 22%.

8. TITULAR: Trans-Daken, S.L.; N° EXPTE.: GC-100904-O-2005; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: GC-5625-CK; INFRACCIÓN: artº. 140.1.9 LOTT, artículos 47 y 90 LOTT, artículos 41 y 109 ROTT; CUANTÍA: 4.601,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo pesado, careciendo de autorización.

9. TITULAR: Reforcasa Noroeste, S.L.; N° EXPTE.: GC-100919-O-2005; POBLACIÓN: Gáldar; MATRÍCULA: GC-1044-CC; INFRACCIÓN: artº. 142.25, en relación con el artº. 141.13 LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte privado en vehículo ligero careciendo de autorización por no haber realizado su visado reglamentario.

10. TITULAR: Trans-Daken, S.L.; N° EXPTE.: GC-100925-O-2005; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: GC-5625-CK; INFRACCIÓN: artº. 140.19 LOTT; CUANTÍA: 3.691,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte discrecional de mercancías en vehículo de más de 20 tm con un exceso de peso sobre la m.m.a. superior al 21%.

11. TITULAR: Transdisfrigo, S.L.; N° EXPTE.: GC-100949-O-2005; POBLACIÓN: Telde; MATRÍCULA: GC-9470-AN; INFRACCIÓN: artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1 LOTT, artículos 47 y 90 LOTT, artículos 41 y 109 ROTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo ligero, careciendo de autorización.

12. TITULAR: Bentaguay Express, S.L.; N° EXPTE.: GC-100954-O-2005; POBLACIÓN: Telde; MATRÍCULA: GC-5596-BV; INFRACCIÓN: artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1 LOTT, artículos 47 y 90 LOTT, artículos 41 y 109 ROTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo ligero, careciendo de autorización.

13. TITULAR: Transgesco Canarias, S.L.; N° EXPTE.: GC-100958-O-2005; POBLACIÓN: Santa Lucía; MATRÍCULA: GC-8529-CD; INFRACCIÓN: artº. 140.19 LOTT; CUANTÍA: 4.576,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte discrecional de mercancías en vehículo de 10 a 20 tm con un exceso de peso sobre la m.m.a. superior al 55%.

14. TITULAR: Alimentaciones Canarias Alicán, S.L.; N° EXPTE.: GC-101009-O-2005; POBLACIÓN: Santa Brígida; MATRÍCULA: S-3627-Z; INFRACCIÓN: artº. 141.26 LOTT, anexo 1 ATP, artº. 6 del Real Decreto 237/2000 (B.O.E. de 16.3); CUANTÍA: 401,00 euros; HECHO INFRACTOR: realización de transportes de mercancías percederas con vehículos que carezcan de la placa de certificación de conformidad.

15. TITULAR: Bentaguay Express, S.L.; N° EXPTE.: GC-101015-O-2005; POBLACIÓN: Telde; MATRÍCULA: GC-5596-BV; INFRACCIÓN: artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1 LOTT, artículos 47 y 90 LOTT, artículos 41 y 109 ROTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo ligero, careciendo de autorización.

16. TITULAR: Domínguez Rosario, Samuel Prudencio; N° EXPTE.: GC-101018-O-2005; POBLACIÓN: Terror; MATRÍCULA: GC-9491-AV; INFRACCIÓN: artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1 LOTT, artículos 47 y 90 LOTT, artículos 41 y 109 ROTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo ligero, careciendo de autorización.

17. TITULAR: C.C. Lonay, S.A.; N° EXPTE.: GC-101049-O-2005; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: 5047-DKG; INFRACCIÓN: artº. 140.19 LOTT; CUANTÍA: 4.576,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte discrecional de mercancías en vehículo de 10 a 20 tm con un exceso de peso sobre la m.m.a. superior al 37%.

18. TITULAR: Pérez Santana, Julián; N° EXPTE.: GC-101058-O-2005; POBLACIÓN: Telde; MATRÍCULA: GC-4165-U; INFRACCIÓN: artº. 140.19 LOTT; CUANTÍA: 3.301,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte discrecional de mercancías en vehículo de 10 a 20 tm con un exceso de peso sobre la m.m.a. superior al 20%.

Las Palmas de Gran Canaria, a 9 de mayo de 2006.- El Consejo de Gobierno Insular, p.d., el Consejero de Turismo y Transportes (Acuerdo de 18.3.04), Juan José Cardona González.

Cabildo Insular de Tenerife

1872 ANUNCIO de 22 de mayo de 2006, relativo a notificación del Decreto que resuelve el recurso de alzada planteado en el expediente sancionador n° TF-42127-O-04 de transportes.

Providencia de 22 de mayo de 2006, del Jefe de Servicio de Carreteras y Transportes, del Decreto de la Presidencia de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife resolutorio del recurso de alzada planteado en el expediente sancionador de transportes n° TF-42127-O-04.

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 59, apartado 5º, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públi-

cas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sobre notificación a interesado intentada y no practicada,

DISPONGO:

Notificar al recurrente que se cita el Decreto de la Presidencia de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife de fecha 20 de febrero, resolutorio del recurso de alzada planteado en el expediente sancionador de transportes nº TF-42127-O-04.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día de la publicación del presente Decreto, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

“Visto escrito presentado por D. Miguel Ángel González Pérez, en nombre y representación de la entidad mercantil: Eurocanarias de Electrodomésticos, S.L., por el que se interpone recurso de alzada contra la resolución dictada por el Sr. Consejero Insular del Área de Carreteras y Transportes de fecha 20 de julio de 2005 recaída en el expediente de referencia, y,

Resultando: que con fecha y hora 20 de septiembre de 2004, 12,20, por agente de la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil se formuló denuncia contra el vehículo matrícula: GC-7741-CC, del que es titular Eurocanarias de Electrodomésticos, S.L. por:

Circular transportando una Lavadora Ignis, así como una nevera vieja desde Tejina hacia Santa Cruz, careciendo de la preceptiva autorización para el transporte.

Resultando: que el día 28 de junio de 2005 se publicó la incoación del expediente sancionador nº TF-42127-O-2004 en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma nº 125.

Resultando: que por el expedientado se presentó pliego de alegaciones en descargo en defensa de sus intereses.

Resultando: que por el Consejero del Área de Carreteras y Transportes se dictó resolución, que ahora se impugna, de fecha 20 de julio de 2005 que venía a sancionar a Eurocanarias de Electrodomésticos, S.L., con multa que ascendía a 400,00 euros, por infracción de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres y Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, artículos 142.25 y 141.13, en relación con la LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT, y en base al artículo 143.1.c) de la Ley 16/1987.

Resultando: que el día 22 de septiembre de 2005 fue publicada la resolución sancionadora del expediente en el Boletín Oficial de Canarias nº 187.

Resultando: que con fecha 6 de octubre de 2005, D. Miguel Ángel González Pérez, en nombre y representación de Eurocanarias de Electrodomésticos, S.L., interpuso recurso de alzada, en súplica de que se deje sin efecto la Resolución y sanción impuesta, alegando lo que entendió conducente a la defensa de sus intereses.

Considerando: que el presente recurso observa los requisitos de índole objetiva determinantes de su admisión trámite, tales como: capacitación, legitimación suficiente, e interposición en plazo.

Considerando: en efecto, a la vista de las alegaciones efectuadas por el recurrente y de lo actuado a lo largo del expediente sancionador de transportes nº TF-42127-O-04, se constata, que la entidad interesada presentó ante el Registro General de la Oficina Española de Patentes y Marcas el día 15 de julio de 2005, pliego de descargos, dentro del plazo de quince días hábiles establecidos en la resolución de incoación del expediente de referencia; sin que dichas alegaciones se hubieran tomado en cuenta, a la hora de la motivación, en la resolución sancionadora impugnada; teniendo en cuenta que el error sufrido en dicha resolución no puede ser considerado error material, de hecho o aritmético, susceptible de rectificación al amparo de lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo considerarse error jurídico, habiendo motivado dicha omisión la trasgresión de los principios del Derecho Administrativo sancionador (artículo 135 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común); en consecuencia, en aras a subsanar la indefensión causada, y en evitación de toda posible inseguridad jurídica, en base a lo dispuesto en los artículos 63.2 y 113.2 de la referida norma procedimental, resulta procedente revocar la resolución recaída, previa estimación de las argumentaciones esgrimidas por la recurrente. Ya que dado el tiempo transcurrido desde la comisión de los hechos infractores, la retroacción del expediente al momento de su resolución sancionadora, provocaría la caducidad del mismo y la prescripción de la infracción inspeccionada.

Por la presente, vistos los preceptos citados, concordantes y demás de general y pertinente aplicación, en base a lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 22 del Reglamento Orgánico de esta Corporación Insular, vengo en estimar el recurso de alzada interpuesto por D. Miguel Ángel González Pérez, en nombre y representación de la entidad mercantil Eurocanarias de Elec-

trodomésticos, S.L. dejando sin efecto la Resolución del Consejero Insular del Área de Carreteras y Transportes, de fecha 24 de junio de 2005.”

Santa Cruz de Tenerife, a 22 de mayo de 2006.- El Jefe de Servicios de Transportes, Pedro Luis Campos Albarrán.

1873 ANUNCIO de 22 de mayo de 2006, relativo a notificación del Decreto que resuelve el recurso de alzada planteado en el expediente sancionador nº TF-42259-04 de transportes.

Providencia de 22 de mayo de 2006, del Jefe de Servicio de Carreteras y Transportes, del Decreto de la Presidencia de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife resolutorio del recurso de alzada planteado en el expediente sancionador de transportes nº TF-42259-04.

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 59, apartado 5º, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sobre notificación a interesado intentada y no practicada,

D I S P O N G O:

Notificar al recurrente que se cita el Decreto de la Presidencia de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife de fecha 20 de enero, resolutorio del recurso de alzada planteado en el expediente sancionador de transportes nº TF-42259-04.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día de la publicación del presente Decreto, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

“Visto escrito presentado por D. Salvador Roldán Pineda, por el que se interpone recurso de alzada contra la resolución dictada por el Sr. Consejero Insular del Área de Carreteras y Transportes de fecha 20 de julio de 2005 recaída en el expediente de referencia, y,

Resultando: que con fecha y hora 15 de octubre de 2004, 13,00, por agente de la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil se formuló denuncia contra el vehículo matrícula TF-0205-BU, del que es titular Gefer Enterprise, S.L. por:

Realizar transporte de 600 kg de pescado congelado desde Santa Cruz hasta el Polígono de Los Maguejos, careciendo de autorización. Conductor trabaja

para el cargador (D. Salvador Roldán Pineda) a su nombre está el seguro del vehículo, y al parecer ha adquirido el mismo.

Resultando: que el día 28 de junio de 2005 se publicó la incoación del expediente sancionador nº TF-42259-O-2004 en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma nº 125.

Resultando: que por el expedientado no se presentó descargo alguno en defensa de sus intereses.

Resultando: que por el Consejero del Área de Carreteras y Transportes se dictó resolución, que ahora se impugna, de fecha 20 de julio de 2005, que venía a sancionar D. Salvador Roldán Pineda con multa que ascendía a 400,00 euros, por infracción de la Ley 1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres y Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestre, artículos 142.25 y 141.13, en relación con la LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT y en ase al artículo artº. 143.1.c) LOTT.

Notificándose resolución en fecha 27 de julio de 2005.

Resultando: que con fecha 19 de agosto de 2005, D. Salvador Roldán Pineda interpuso recurso de alzada, en súplica de que se deje sin efecto la Resolución y sanción impuesta, alegando, en síntesis, que no tiene relación alguna con el vehículo denunciado, ni como propietario ni como conductor. Que ese vehículo tenía la misión de congelador y estaba parado, el entonces empleado suyo, D. Pedro Ricardo Suárez Cabrera cogió el vehículo sin autorización.

Considerando: que la presente recurso observa los requisitos de índole objetiva determinantes de su admisión a trámite, tales como capacitación, legitimación suficiente, e interposición en plazo.

Considerando: que el artículo 1 del Decreto 6/2002, de 28 de enero, sobre otorgamiento, modificación y extinción de autorizaciones de transporte público y privado complementario de viajeros y mercancías, en vigor en la fecha de la denuncia, prevé la obligación de contar con una autorización administrativa a cada vehículo que se dedique a los transportes referidos, obligación que viene confirmada por los artículos 47 y 103.1 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres y 41.1 y 158 del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, para el supuesto de los transportes privados complementarios de mercancías en vehículos ligeros, constituyendo su incumplimiento, en el supuesto de vehículo ligero, una infracción leve a la normativa de transportes, debidamente tipificada en los artículos 142.25 en relación con el

141.13 de la Ley 29/2003, de 8 de octubre, sobre mejora de las condiciones de competencia y seguridad en el mercado de transporte por carretera, por la que se modifica parcialmente la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres.

Considerando: del análisis de los elementos probatorios consignados en el expediente sancionador que examinamos, queda suficientemente acreditado que el vehículo TF-0205-BU realizaba en el momento de ser denunciado un transporte privado complementario de mercancías en vehículo ligero sin autorización de transportes y sin acreditar la reunión del conjunto de los requisitos reglamentarios para el otorgamiento de la misma, habiendo incurrido el expedientado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 138.1.b) de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, en responsabilidad administrativa, sin que lo alegado o aportado por el mismo recurrente haya desacreditado la presunción de veracidad "iuris tantum" de los hechos infractores, consignados en el boletín de denuncia (artículos 137.3 y 46.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), formulado por agente de la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil, que, de conformidad con lo establecido en el artículo 32.2 y 3 de la Ley 29/2003, de 8 de octubre, sobre mejora de las condiciones de competencia y seguridad en el mercado de transporte por carretera, por la que se modifica parcialmente la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres prestan la cooperación necesaria a los miembros de la inspección de transporte terrestre para un eficaz cumplimiento de sus funciones, habida cuenta que, según lo dispuesto en el artículo 130.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: "Sólo podrán ser sancionados por hechos constitutivos de infracción administrativa las personas físicas y jurídicas que resulten responsables de los mismos aún a título de simple inobservancia. Y, concretamente, en referencia al régimen sancionador del transporte por carretera, el artículo 138.1.b) de la Ley 29/2003, de 8 de octubre, sobre mejora de las condiciones de competencia y seguridad en el mercado de transporte por carretera, por la que se modifica parcialmente la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres: "La responsabilidad administrativa por las infracciones de las normas reguladoras de los transportes y actividades auxiliares del mismo, regulados en esta Ley; corresponderá: en las infracciones cometidas con ocasión de transportes o actividades realizados sin la cobertura del correspondiente título administrativo, a la persona física o jurídica titular de la actividad, o propietario del vehículo", añadiendo el artículo 193.b) del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres: "A los efectos previstos en el

apartado b) del artículo 138.1 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, se considera titular del transporte o actividad clandestina de que se trate a la persona física o jurídica que materialmente la lleve a cabo en nombre propio, que realice su organización, o asuma la correspondiente responsabilidad empresarial, así como a todo aquel que no siendo personal asalariado o dependiente colabore en la realización de dicho transporte o actividad". Y en el supuesto que analizamos, independientemente de los datos referidos al vehículo infractor obrantes en la Jefatura Provincial de Tráfico, resulta fehacientemente acreditado que el poseedor material del mismo, en la fecha de la inspección, era D. Salvador Roldán Pineda resultando acreditado por los datos de la denuncia que originó su incoación; donde, aparece el interesado como cargador de la mercancía transportada, pescado congelado, coincidente con la actividad objeto de su empresa, a tenor de lo consignado en los documentos que constan en la base de datos de autorizaciones de transportes en referencia a otras tarjetas solicitadas por el interesado, que obran en el Servicio de Transportes del Cabildo Insular de Tenerife; así como se desprende de sus propias alegaciones, al reconocer en el recurso de alzada interpuesto, que el conductor del vehículo infractor era su empleado y que cogió el referido vehículo sin su autorización.

Considerando: sin embargo, como establece el artículo 244 del Código de la Circulación y reiterada jurisprudencia del Tribunal Supremo, vertida, entre otras, en la sentencia de fecha 5 de mayo de 1982, el Registro de la Jefatura Provincial de Tráfico tiene carácter meramente administrativo, sin que su contenido prejuzgue cuestiones relativas a la propiedad de los vehículos; puesto que el derecho de propiedad puede transferirse mediante cualquiera de las formas que admite el Ordenamiento Jurídico Privado, aunque sea verbalmente.

Sin que lo argumentado por la recurrente constituya causa alguna de inimputabilidad de responsabilidad en la comisión de la infracción denunciada consignada en el artículo 194.2 del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, habida cuenta que el límite de la culpa, como presupuesto para determinar la responsabilidad en la comisión de la infracción denunciada, reside en el deber de informarse según las obligaciones de cada profesión y en la diligencia debida en su actuación.

Considerando: teniendo en cuenta que la potestad sancionadora de la Administración es del tipo reglada, de aplicación el tipo legal al hecho infractor, así, en la graduación de la sanción que se impone a cada tipo, el órgano administrativo debe, dentro de los criterios de graduación que concreta el legislador en las normas sancionadoras (artículo 143 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Trans-

porte Terrestres) buscar, en atención a las circunstancias que operan en cada caso, de entre las sanciones posibles, la más proporcionada al desvalor antijurídico del comportamiento cometido, así, la infracción cometida por el sujeto expedientado es considerada por los artículos 141.13, en relación con el 142.25 de la Ley 29/2003, de 8 de octubre, sobre mejora de las condiciones de competencia y seguridad en el mercado de transporte por carretera, por la que se modifica parcialmente la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres como de carácter leve, encontrándose la cuantía de la sanción impuesta, por su comisión, dentro de los límites fijados por el artículo 143.1.c) para este tipo de infracciones, infracción que afecta a la ordenación de la competencia en el sector del transporte de mercancías, provocando competencia desleal y con ánimo defraudador implícito en el hecho de realizar transportes a quien no se encuentra autorizado para ello; señalando, por demás, que la proporcionalidad es principio informador y de aplicación general a la actividad administrativa, como así es reconocido en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por la presente, vistos los preceptos citados, concordantes y demás de general y pertinente aplicación, en base a lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido en los artículos 6.1.r) y 61.2 del Reglamento Orgánico de esta Corporación Insular, vengo en desestimar el recurso de alzada interpuesto por D. Salvador Roldán Pineda confirmando la Resolución del Consejero Insular del Área de Carreteras y Transportes, de fecha 20 de julio de 2005, que determinó la imposición de una sanción de cuatrocientos (400,00) euros, manteniéndose en consecuencia, en todos sus pronunciamientos.

Santa Cruz de Tenerife, a 22 de mayo de 2006.-
El Jefe de Servicios de Transportes, Pedro Luis Campos Albarrán.

1874 ANUNCIO de 22 de mayo de 2006, relativo a notificación del Decreto que resuelve el recurso de alzada planteado en el expediente sancionador nº TF-42350-O-04 de transportes.

Providencia de 22 de mayo de 2006, del Jefe de Servicio de Carreteras y Transportes, del Decreto de la Presidencia de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife resolutorio del recurso de alzada planteado en expediente sancionador de transportes nº TF-42350-O-04.

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 59, apartado 5º, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre,

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sobre notificación a interesado intentada y no practicada,

D I S P O N G O:

Notificar al recurrente que se cita el Decreto de la Presidencia de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife de fecha 20 de febrero, resolutorio del recurso de alzada planteado en el expediente sancionador de transportes nº TF-42350-O-04.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día de la publicación del presente Decreto, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

“Visto escrito presentado por D. Miguel Ángel González Pérez, en nombre y representación de la entidad mercantil Eurocanarias de Electrodomésticos, S.L., por el que se interpone recurso de alzada contra la resolución dictada por el Sr. Consejero Insular del Área de Carreteras y Transportes de fecha 24 de junio de 2005 recaída en el expediente de referencia, y,

Resultando: que con fecha y hora: 28 de octubre de 2004, 19,00, por agente de la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil se formuló denuncia contra el vehículo matrícula: GC-7741-CC, de que es titular Overlease, S.A. por: circular transportando electrodomésticos desde Santa Cruz a diversos puntos de la isla de Tenerife, no acreditando su conductor relación profesional con la empresa mediante documento TC.

Resultando: que el día 24 de mayo de 2005 se notificó al interesado la citada denuncia, y la incoación del expediente sancionador nº TF-42350-O-2004.

Resultando: que por el expedientado no se presentó descargo alguno en defensa de sus intereses.

Resultando: que por el Consejero del Área de Carreteras y Transportes se dictó resolución, que ahora se impugna, de fecha 24 de junio de 2005 que venía a sancionar a Eurocanarias de Electrodomésticos, S.L., con multa que ascendía a 400,00 euros, por infracción de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres y Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, artículos 142.25 y 141.13, en relación con la LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT y en base al artículo 143.1.c) de la Ley 16/1987.

Resultando: que el día 22 de septiembre de 2005, fue publicada la resolución sancionadora del expediente en el Boletín Oficial de Canarias nº 187.

Resultando: que con fecha 6 de octubre de 2005, D. Miguel Ángel González Pérez, en nombre y representación de Eurocanarias de Electrodomésticos, S.L. interpuso recurso de alzada, en súplica de que se deje sin efecto la Resolución y sanción impuesta, alegando lo que entendió conducente a la defensa e sus intereses.

Considerando: que el presente recurso observa los requisitos de índole objetiva determinantes de su admisión a trámite, tales como: capacitación, legitimación suficiente, e interposición en plazo.

Considerando: el expediente se ha tramitado de forma correcta, cumpliéndose los trámites recogidos en el Capítulo IV del Título VI del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, que regula, dada su especificidad, el procedimiento sancionador que ha de seguirse en la substanciación de las infracciones a la normativa de transportes por carretera, habiéndose procedido, de conformidad con lo preceptuado en su artículo 210, a la vista de la documentación obrante en el referido expediente y en el Registro de Salida de esta Administración insular, a notificar a la entidad mercantil interesada el boletín de denuncia que originó el inicio del expediente, así como la resolución de incoación del presente expediente sancionado, donde se contenía el hecho infractor de: “la realización de transporte privado complementario en vehículo ligero, careciendo de autorización”, comunicándole, a su vez, la tipificación de la infracción en los artículos reseñados, que recogen las infracciones leves, la sanción que, en su caso, habría de serle impuesta y la identidad de la instructora del procedimiento, del órgano competente para resolver el procedimiento sancionador y la norma, que atribuya tal competencia advirtiéndole que disponía de quince días para manifestar lo que a su derecho convenga, aportando, o proponiendo las pruebas de que, en su caso, intente valerse, comunicación recibida por la referida empresa el 24 de mayo de 2005, como consta en acuse de recibo firmado adjunto al expediente de referencia; igualmente, consta documentalmente en el presente expediente que intentada la notificación de la resolución sancionadora del expediente sancionador mediante 2 cartas certificadas, por medio del Servicio de Correos, dirigida a la misma dirección en que se practicó con efectividad la notificación de la resolución sancionadora de dicho expediente, sin embargo, fueron devueltos los correspondientes acuses de recibo con las indicaciones de: “ausente 1 de julio de 2005” y “ausente 5 de julio de 2005”, procediéndose, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, a practicar dos intentos de notificaciones domiciliadas al interesado, de la incoación del expediente, y de conformidad con lo que establece el artículo 59.4

de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, a la publicación en el Boletín Oficial de Canarias nº 187, de 22 de septiembre, cuando una vez intentada la notificación, no se hubiera podido practicar, reuniendo el texto de la publicación todos los elementos reglamentariamente previstos como necesarios para conformar la incoación y resolución del expediente sancionador en materia de transportes en el artículo 210 y Capítulo IV, Título VI, del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, sin que tal acto adolezca de defecto formal determinante de su anulabilidad, en el sentido previsto en el artículo 63.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no causándose indefensión alguna a la entidad ahora recurrente, que pudo hacer uso de los medios de defensa admitidos por el ordenamiento jurídico para hacer valer sus intereses y formular cuantas alegaciones estimase pertinentes, prueba de ello lo constituye la propia interposición en plazo del presente recurso de alzada.

Considerando: en consecuencia, ha sido observado el principio del procedimiento sancionador recogido en el artículo 135 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según el cual, como presupuesto de una defensa eficaz, el presunto responsable tiene derecho, en un procedimiento sancionador, a ser notificado de los hechos que se le imputen, así como de su calificación jurídica, y la sanción que, en su caso, se podría imponer, así como de la identidad del instructor, de la autoridad competente para imponer la sanción y de la norma que atribuya tal competencia, por tanto resulta inoperante la indefensión alegada, dado que, en tiempo y forma, la entidad mercantil recurrente presentó el correspondiente recurso de alzada. En consecuencia esta Administración ha impuesto la sanción impugnada, previa instrucción del correspondiente procedimiento, que se ha tramitado con rigor, sin olvidar los trámites esenciales de los mismos y, en todo momento, inspirado por el cumplimiento de los principios constitucionales que informan e iter procedimental y a cuya salvaguarda está dirigida toda la regulación establecida al respecto, principios que no son otros que el de presunción de inocencia y el consecuente derecho de defensa.

Considerando: resultando igualmente improcedente la indefensión argumentada por la entidad recurrente, en base a la insuficiencia probatoria en el expediente sancionador, habida cuenta que los hechos constatados en la denuncia por el agente de la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil actuante, que a tenor del artículo 32.3 de la Ley 29/2003, de 8 de octubre, sobre mejora de las condiciones de compe-

tencia y seguridad en el mercado de transporte por carretera, por la que se modifica parcialmente la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, presta colaboración en el ejercicio de las funciones inspectoras de transportes, ostentan en sí mismos una prueba *iuris tantum*, totalmente válida y operativa en derecho, a tenor de lo reconocido en amplia jurisprudencia y en los artículos 137.3 y 46.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, al no apreciarse ninguna irregularidad en los hechos consignados en la denuncia, habiendo sido puntualmente notificada la misma junto a la resolución de iniciación del expediente sancionador de referencia a la entidad mercantil interesada, como demuestra el acuse de recibo de esa documentación fechado el 24 de mayo de 2005, que obra documentalmente en el citado expediente, sin que la entidad mercantil recurrente hubiera utilizado el derecho a formular alegaciones que le atribuye el artículo 210 del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, motivo por el que, al haber transcurrido el plazo procedimental reglamentario a tal fin, resulta improcedente la apertura de un nuevo plazo a los efectos de formular alegaciones que interesen a la entidad mercantil recurrente; dado que en caso contrario, supondría aparte de una transgresión de las normas reguladoras del procedimiento sancionador en materia de transportes, un atentado contra el principio constitucional que preconiza la igualdad de todos los españoles ante la Ley (artículo 14 de la Constitución Española); sin que, en ningún momento, se desprenda de lo actuado en el procedimiento sancionador analizado defectos en la notificación de cada una de las resoluciones que lo componen ni haber provocado indefensión a la entidad mercantil interesada; que, por otro lado, mantiene intactos sus derechos al libre acceso y conocimiento del procedimiento sancionador incoado al efecto, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 35 y 37 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Considerando: resulta de improcedente admisión la afirmación de la dicente sobre la falta de motivación de la resolución sancionadora impugnada, dado que en la misma ha cumplido con la obligación genérica consignada en el artículo 89.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al determinar el hecho infractor, la persona jurídica responsable, la infracción cometida y la sanción que se impone; cumpliendo con el concepto legal de motivación del acto, al contar con una estructura de hechos y fundamentos de derecho determinantes de la decisión administrativa como unidad de sentido o significado; así como con el punto de vista formal: al resultar una exteriorización de los fundamentos por cuya virtud se dicta el acto ad-

ministrativo, constituyendo así, una garantía para el administrado, que puede, como se hizo en el presente caso, impugnar el acto administrativo si considera que el mismo ha discurrido fuera de los márgenes legales y jurídicos, con posibilidad de criticar las bases en que se funda.

Considerando: que el artículo 1 del Decreto 6/2002, de 28 de enero, sobre otorgamiento, modificación y extinción de autorizaciones de transporte público y privado complementario de viajeros y mercancías, en vigor en la fecha de la denuncia, prevé la obligación de contar con una autorización administrativa a cada vehículo que se dedique a los transportes referidos, obligación que viene confirmada por los artículos 47 y 103.1 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres y 41.1 y 158 del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, para el supuesto de los transportes privados complementarios de mercancías en vehículos ligeros, constituyendo su incumplimiento, en el supuesto de vehículo ligero, una infracción leve a la normativa de transportes, debidamente tipificada en los artículos 142.25 en relación con el 141.13 de la Ley 29/2003, de 8 de octubre, sobre mejora de las condiciones de competencia y seguridad en el mercado de transporte por carretera, por la que se modifica parcialmente la Ley 16/1997, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres.

Considerando: del análisis de los elementos probatorios consignados en el expediente sancionador que examinamos, queda suficientemente acreditado que el vehículo GC-7741-CC realizaba en el momento de ser denunciado un transporte privado complementario de mercancías (electrodomésticos) en vehículo ligero sin autorización de transportes y sin acreditar la reunión del conjunto de los requisitos reglamentarios para el otorgamiento de la misma, habiendo incurrido la entidad expedientada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 138.1.b) de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, en responsabilidad administrativa, sin que lo alegado o aportado por la entidad recurrente haya desacreditado la presunción de veracidad "*iuris tantum*" de los hechos infractores consignados en el boletín de denuncia (artículos 137.3 y 46.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), formulado por agentes de la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil, que, de conformidad con lo establecido en el artículo 32.2 y 3 de la Ley 29/2003, de 8 de octubre, sobre mejora de las condiciones de competencia y seguridad en el mercado de transporte por carretera, por la que se modifica parcialmente la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, prestan la cooperación necesaria a los miembros de la inspección de transporte terrestre para un eficaz cumplimiento de sus funciones, habida cuenta que, a te-

nor de la información que consta en la base de datos del sistema informático de gestión de autorizaciones de transporte Sitrans, se constata que la entidad mercantil interesada ni siquiera ha solicitado autorización administrativa alguna habilitante para el servicio que realizaba el vehículo denunciado; sin que lo argumentado por la recurrente constituya causa alguna de inimputabilidad de responsabilidad en la comisión de la infracción denunciada consignadas en el artículo 194.2 del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, habida cuenta que el límite de la culpa, como presupuesto para determinar la responsabilidad en la comisión de la infracción denunciada, reside en el deber de informarse según las obligaciones de cada profesión y en la diligencia debida en su actuación.

Considerando: en relación a las argumentaciones esgrimidas por el recurrente relativas a la falta de proporcionalidad de la sanción impuesta, teniendo en cuenta que la potestad sancionadora de la Administración es del tipo reglada, de aplicación del tipo legal al hecho infractor, así, en la graduación de la sanción que se impone a cada tipo, el órgano administrativo debe, dentro de los criterios de graduación que concreta el legislador en las normas sancionadoras (artículo 143 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres) buscar, en atención a las circunstancias que operan en cada caso, de entre las sanciones posibles, la más proporcionada al desvalor antijurídico del comportamiento cometido, así, la infracción cometida por el sujeto expedientado es considerada por los artículos 141.13 en relación con el 142.25 de la Ley 29/2003, de 8 de octubre, sobre mejora de las condiciones de competencia y seguridad en el mercado de transporte por carretera, por la que se modifica parcialmente la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres como de carácter leve, encontrándose la cuantía de la sanción impuesta, por su comisión, dentro de los límites fijados por el artículo 143.1.c) para este tipo de infracciones, señalando, por demás, que la proporcionalidad es principio informador y de aplicación general a la actividad administrativa, como así es reconocido en el artículo 131 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Al tratarse de una infracción que afecta a la ordenación de la competencia en el sector del transporte de mercancías, provocando competencia desleal, y con ánimo defraudador implícito en el hecho de realizar transportes quien no se encuentra autorizado para ello.

Considerando: en cualquier caso, dado que el referido acto que se intenta impugnar todavía no es firme en vía administrativa [artículo 109.a) de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación parcial de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Proce-

dimiento Administrativo Común], en virtud de lo previsto en los artículos 56, 57, 94 y 138.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no es ejecutivo hasta que se notifique la resolución de este recurso de alzada a la entidad mercantil interesada; motivo por el que no procede en este momento la interrupción de la ejecución del mismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, añadiendo los Autos del Tribunal Supremo de 12 de junio de 1995, 25 de noviembre de 1994, 18 de febrero de 1994 y 15 de enero de 1993, entre otros, que los actos sancionadores en los que se impone una multa al recurrente, no son, por lo general, susceptibles de suspensión porque, de anularse aquéllos, con la devolución del importe pecuniario de la sanción impuesta y los intereses que procedieran, de estimarse una actuación indebida de la Administración, se restablece la situación económica del recurrente, sin daño apreciable en su patrimonio y en tales eventos debe, pues, prevalecer el interés público inherente a la ejecutividad de los actos de la Administración frente al particular del recurrente, al que no se le priva de la acción para instar de los Tribunales de Justicia, la tutela efectiva de sus derechos o intereses legítimos, como prescribe el artículo 24 de la Constitución, con la denegación de la suspensión solicitada.

Por la presente, vistos los preceptos citados, concordantes y demás de general y pertinente aplicación, en base a lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 22 del Reglamento Orgánico de esta Corporación Insular, vengo en desestimar el recurso de alzada interpuesto por D. Miguel Ángel González Pérez, en nombre y representación de la entidad mercantil Eurocanarias de Electrodomésticos, S.L. confirmando la Resolución del Consejo Insular del Área de Carreteras y Transportes, de fecha 24 de junio de 2005, que determinó la imposición de una sanción de cuatrocientos (400,00) euros manteniéndose, en consecuencia, en todos sus pronunciamientos.”

Santa Cruz de Tenerife, a 22 de mayo de 2006.-
El Jefe de Servicios de Transportes, Pedro Luis Campos Albarrán.

1875 ANUNCIO de 22 de mayo de 2006, relativo a notificación del Decreto que resuelve el recurso de alzada planteado en el expediente sancionador nº TF-42679-O-04 en materia de transportes.

Providencia de 22 de mayo de 2006, del Jefe de Servicio de Carreteras y Transportes, del Decreto de la Presidencia de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife resolutorio del recurso de alzada planteado en el expediente sancionador de transportes nº TF-42679-O-04.

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 59, apartado 5º, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sobre notificación a interesado intentada y no practicada,

DISPONGO:

Notificar al recurrente que se cita el Decreto de la Presidencia de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife de fecha 23 de febrero, resolutorio del recurso de alzada planteado en el expediente sancionador de transportes nº TF-42679-O-04.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día de la publicación del presente Decreto, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

“Visto escrito presentado por D. Juan Miguel Vera Hernández, en nombre y representación de la entidad mercantil Cuadro Iluminación, S.L., por el que se interpone recurso de alzada contra la resolución dictada por el Sr. Consejero Insular del Área de Carreteras y Transportes de fecha 7 de noviembre de 2005 recaída en el expediente de referencia, y,

Resultando: que con fecha y hora: 9 de diciembre de 2004, 10,10, por agente de la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil se formuló denuncia contra el vehículo matrícula: 8487-BTZ, del que es titular Cuadro Iluminación, S.L. por circular transportando lámparas desde Santa Cruz hasta Icod, careciendo de tarjeta de transportes. No porta ningún distintivo y el denunciado no demuestra relación laboral con la empresa.

Resultando: que el día 19 de septiembre de 2005 se publicó la incoación del expediente sancionador nº TF-42679-O-2004 en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma nº 184.

Resultando: que por el expedientado se presentó escrito de descargo alegando lo que entendió conducente a la defensa de sus intereses.

Resultando: que por el Consejero del Área de Carreteras y Transportes se dictó resolución, que ahora se impugna, de fecha 7 de noviembre de 2005 que venía a sancionar a Cuadro Iluminación, S.L. con multa que ascendía a 400,00 euros, por infracción de la

Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres y Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, artículos 142.25 y 141.13, en relación con la LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT y en base al artº. 143.1.c) Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres.

Resultando: que el día 5 de enero de 2006 se publicó la resolución sancionadora del expediente sancionador nº TF-42679-O-2004 en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma nº 4.

Resultando: que con fecha 6 de octubre de 2005, D. Juan Miguel Vera Hernández, en nombre y representación de Cuadro Iluminación, S.L. interpuso recurso de alzada, en súplica de que se deje sin efecto la resolución y sanción impuesta, alegando lo que entendió conducente a la defensa de sus intereses.

Considerando: que el presente recurso observa los requisitos de índole objetiva determinantes de su admisión trámite, tales como: capacitación, legitimación suficiente, e interposición en plazo.

Considerando: el expediente se ha tramitado de forma correcta, cumpliéndose los trámites recogidos en el Capítulo V del Título VI del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, que regula, dada su especificidad, el procedimiento sancionador que ha de seguirse en la substanciación de las infracciones a la normativa de transportes por carretera, habiéndose procedido, de conformidad con lo preceptuado en su artículo 210, a la vista de la documentación obrante en el referido expediente y en el Registro de Salida de esta Administración Insular, a notificar a la entidad mercantil interesada el boletín de denuncia que origina el inicio del expediente, así como la resolución de incoación del presente expediente sancionador, donde se contenía el hecho infractor de: “la realización de transporte privado complementario en vehículo ligero, careciendo de autorización”, comunicándole, a su vez, la tipificación de la infracción en los artículos reseñados, que recogen las infracciones leves, la sanción que, en su caso, habría de serle impuesta y la identidad de la instructora del procedimiento, del órgano competente para resolver el procedimiento sancionador y la norma, que atribuya tal competencia, advirtiéndole que disponía de quince días para manifestar lo que a su derecho convenga, aportando, o proponiendo las pruebas de que, en su caso, intente valerse, habiéndose procedido a las notificaciones de las resoluciones de incoación y sancionadora del expediente sancionador a través de su publicación en sendos Boletines Oficiales de Canarias, habida cuenta que obra documentalmente en el presente expediente que intentada dichas notificaciones mediante 2 cartas certificadas cada una, por medio del Servicio de Correos, dirigi-

da a la misma dirección que constaba en dicho expediente (tanto en la denuncia como en el informe sobre antecedentes totales del vehículo procedente de la base de datos de la Jefatura Provincial de Tráfico de Santa Cruz de Tenerife), sin embargo, fueron devueltos los correspondientes acuses de recibo con las indicaciones de: “ausente 4 de julio de 2005”, “ausente 5 de julio de 2005”, y “ausente 5 de diciembre de 2005”, “ausente 12 de diciembre de 2005”, respectivamente, procediéndose, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, a practicar dos intentos de notificaciones domiciliarias de la resolución de incoación y sancionadora del expediente al interesado y de conformidad con lo que establece el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, a la publicación en los Boletines números 184, de 19 de septiembre de 2005, y 4, de 5 de enero de 2006, respectivamente, cuando una vez intentada la notificación, no se hubiera podido practicar, sin que tal acto adolezca de defecto formal determinante de su anulabilidad, en el sentido previsto en el artículo 63.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, reuniendo los textos de la publicación todos los elementos reglamentariamente previstos como necesarios para conformar la incoación y resolución del expediente sancionador en materia de transportes en el artículo 210 y Capítulo IV, Título VI del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, sin que tales actos adolezcan de defecto formal determinante de su anulabilidad, no causándose indefensión alguna a la entidad ahora recurrente, que pudo hacer uso de los medios de defensa admitidos por el ordenamiento jurídico para hacer valer sus intereses y formular cuantas alegaciones estimase pertinentes, prueba de ello lo constituye la propia interposición, en plazo, del oportuno pliego de alegaciones en descargo y del presente recurso de alzada.

Considerando: en consecuencia, ha sido observado el principio del procedimiento sancionador recogido en el artículo 135 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según el cual, como presupuesto de una defensa eficaz, el presunto responsable tiene derecho, en un procedimiento sancionador, a ser notificado de los hechos que se le imputen, así como de su calificación jurídica, y la sanción que, en su caso, se podría imponer, así como de la identidad del instructor, de la autoridad competente para imponer la sanción y de la norma que atribuya tal competencia, por tanto resulta inoperante la in-

defensión alegada, dado que, en tiempo y forma, la entidad mercantil recurrente presentó el correspondiente recurso de alzada. En consecuencia, esta Administración ha impuesto la sanción impugnada, previa instrucción del correspondiente procedimiento, que se ha tramitado con rigor, sin olvidar los trámites esenciales de los mismos y, en todo momento, inspirado por el cumplimiento de los principios constitucionales que informan e iter procedimental y a cuya salvaguarda está dirigida toda la regulación establecida al respecto; principios que no son otros que el de presunción de inocencia y el consecuente derecho de defensa.

Considerando: resultando igualmente improcedente la indefensión argumentada por la entidad recurrente, en base a la insuficiencia probatoria en el expediente sancionador, habida cuenta que los hechos constatados en la denuncia por el agente de la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil actuante, que a tener del artículo 32.2 y 3 de la Ley 29/2003, de 8 de octubre, sobre mejora de las condiciones de competencia y seguridad en el mercado de transporte por carretera, por la que se modifica parcialmente la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, presta colaboración en el ejercicio de las funciones inspectoras de transportes, ostentan en sí mismos una prueba *iuris tantum*, totalmente válida y operativa en derecho, a tenor de lo reconocido en amplia jurisprudencia y en los artículos 137.3 y 46.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, al no apreciarse ninguna irregularidad en los hechos consignados en la denuncia, sin que la entidad mercantil recurrente hubiera utilizado el derecho a formular alegaciones que le atribuye el artículo 210 del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, motivo por el que, al haber transcurrido el plazo procedimental reglamentario a tal fin, resulta improcedente la apertura de un nuevo plazo a los efectos de formular alegaciones que interesen a la entidad mercantil recurrente; dado que en caso contrario, supondría aparte de una transgresión de las normas reguladoras del procedimiento sancionador en materia de transportes, un atentado contra el principio constitucional que preconiza la igualdad de todos los españoles ante la Ley (artículo 14 de la Constitución Española); sin que, en ningún momento, se desprenda de lo actuado en el procedimiento sancionador analizado defectos en la notificación de cada una de las resoluciones que lo componen ni haber provocado indefensión la entidad mercantil interesada; que, por otro lado, mantiene intactos sus derechos al libre acceso y conocimiento del procedimiento sancionador incoado al efecto, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 35 y 37 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Considerando: resulta de improcedente admisión la afirmación de la dicente sobre la falta de motivación de la resolución sancionadora impugnada, dado que en la misma ha cumplido con la obligación genérica consignada en el artículo 89.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al determinar el hecho infractor, la persona jurídica responsable, la infracción cometida y la sanción que se impone; cumpliendo con el concepto legal de motivación del acto, al contar con una estructura de hechos y fundamentos de derecho determinantes de la decisión administrativa como unidad de sentido o significado; así como con el punto de vista formal: al resultar una exteriorización de los fundamentos por cuya virtud se dicta el acto administrativo, constituyendo así, una garantía para el administrado, que puede, como se hizo en el presente caso, impugnar el acto administrativo si considera que el mismo ha discurrido fuera de los márgenes legales y jurídicos, con posibilidad de criticar las bases en que se funda.

Considerando: que el artículo 1 del Decreto 6/2002, de 28 de enero, sobre otorgamiento, modificación y extinción de autorizaciones de transporte público y privado complementario de viajeros y mercancías, en vigor; en la fecha de la denuncia, prevé la obligación de contar con una autorización Administrativa a cada vehículo que se dedique a los transportes referidos, obligación que viene confirmada por los artículos 47 y 103.1 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres y 41.1 y 158 del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, para el supuesto de los transportes privados complementarios de mercancías en vehículos ligeros, constituyendo su incumplimiento en el supuesto de vehículo ligero, una infracción leve a la normativa de transportes, debidamente tipificada en los artículos 142.25 en relación con el 141.13 de la Ley 29/2003, de 8 de octubre, sobre mejora de las condiciones de competencia y seguridad en el mercado de transporte por carretera, por la que se modifica parcialmente la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres.

Considerando: del análisis de los elementos probatorios consignados en el expediente sancionador que examinamos, queda suficientemente acreditado que el vehículo 8487-BTZ realizaba en el momento de ser denunciado un transporte privado complementario de mercancías (lámparas) en vehículo ligero sin autorización de transportes y sin acreditar la reunión del conjunto de los requisitos reglamentarios para el otorgamiento de la misma, habiendo incurrido la entidad expedientada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 138.1.b) de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, en responsabilidad administrativa, sin que lo alegado o aportado por la entidad recurrente haya desacredita-

do la presunción de veracidad "uris tantum" de los hechos infractores consignados en el boletín de denuncia (artículos 137.3 y 46.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), formulado por agentes de la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil, que, de conformidad con lo establecido en el artículo 32.2 y 3 de la Ley 29/2003, de 8 de octubre, sobre mejora de las condiciones de competencia y seguridad en el mercado de transporte por carretera, por la que se modifica parcialmente la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, prestan la cooperación necesaria a los miembros de la inspección de transportes terrestres para un eficaz cumplimiento de sus funciones, habida cuenta que, a tenor de la información que consta en la base de datos del sistema informático de gestión de autorizaciones de transporte del Servicio de Transportes del Cabildo Insular de Tenerife, se constata que la entidad mercantil interesada ni siquiera ha solicitado autorización administrativa alguna habilitante para el servicio que realizaba el vehículo denunciado; sin que lo argumentado por la recurrente constituya causa alguna de inimputabilidad de responsabilidad en la comisión de la infracción denunciada consignados en el artículo 194.2 del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, habida cuenta que el límite de la culpa, como presupuesto par determinar la responsabilidad en la comisión de la infracción denunciada, reside en el deber de informarse según las obligaciones de cada profesión y en la diligencia debida en su actuación.

Considerando: teniendo en cuenta que la potestad sancionadora de la Administración es del tipo reglada, de aplicación del tipo legal al hecho infractor, así, en la graduación de la sanción que se impone a cada tipo, el órgano administrativo debe, dentro de los criterios de graduación que concreta el legislador en las normas sancionadoras (artículo 143 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres) buscar, en atención a las circunstancias que operan en cada caso, de entre las sanciones posibles, la más proporcionada al desvalor antijurídico del comportamiento cometido, así, la infracción cometida por el sujeto expedientado es considerada por los artículos 141.13 en relación con el 142.25 de la Ley 29/2003, de 8 de octubre, sobre mejora de las condiciones de competencia y seguridad en el mercado de transporte por carretera, por la que se modifica parcialmente la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres como de carácter leve, encontrándose la cuantía de la sanción impuesta, por su comisión, dentro de los límites fijados por el artículo 143.1.c) para este tipo de infracciones, señalando, por demás, que la proporcionalidad es principio informador y de aplicación general a la actividad administrativa, como así es reconocido en el artículo 131 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Pro-

cedimiento Administrativo Común. Al tratarse de una infracción que afecta a la ordenación de la competencia en el sector del transporte de mercancías, provocando competencia desleal, y con ánimo defraudador implícito en el hecho de realizar transportes quien no se encuentra autorizado para ello.

Considerando: en cualquier caso, dado que el referido acto que se intenta impugnar todavía no es firme en vía administrativa [artículo 109.a) de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación parcial de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común], en virtud de lo previsto en los artículos 56, 57, 94 y 138.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no es ejecutivo hasta que se notifique la resolución de este recurso de alzada a la entidad mercantil interesada; motivo por el que no procede en este momento la interrupción de la ejecución del mismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, añadiendo los Autos del Tribunal Supremo de 12 de junio de 1995, 25 de noviembre de 1994, 18 de febrero de 1994 y 15 de enero de 1993, entre otros, que los actos sancionadores en los que se impone una multa al recurrente, no son, por lo general susceptibles de suspensión porque de anularse aquéllos, con la devolución del importe pecuniario de la sanción impuesta y los intereses que procedieran, de estimarse una actuación indebida de la Administración, se restablece la situación económica del recurrente, sin daño apreciable en su patrimonio y en tales eventos debe, pues, prevalecer el interés público inherente a la ejecutividad de los actos de la Administración frente al particular del recurrente, al que no se priva de la acción para instar de los Tribunales de Justicia, la tutela efectiva de sus derechos o intereses legítimos, como prescribe el artículo 24 de la Constitución, con la denegación de la suspensión solicitada.

Por la presente, vistos los preceptos citados, concordes y demás de general y pertinente aplicación, en base a lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido en los artículos 6.1.r) y 61.2 del Reglamento Orgánico de esta Corporación Insular, vengo en desestimar el recurso de alzada interpuesto por D. Juan Miguel Vera Hernández, en representación de la entidad mercantil Cuadro Iluminación, S.L. confirmando la Resolución del Consejero Insular del Área de Carreteras y Transportes, de fecha 7 de noviembre de 2005, que determinó la imposición de una sanción de cuatrocientos (400,00) euros, manteniéndose, en consecuencia, en todos sus pronunciamientos.”

Santa Cruz de Tenerife, a 22 de mayo de 2006.-
El Jefe de Servicios de Transportes, Pedro Luis Campos Albarrán.

1876 ANUNCIO de 22 de mayo de 2006, relativo a notificación de Resolución resolutoria del recurso extraordinario de revisión planteado en el expediente sancionador nº TF-42708-O-04 de transportes.

Providencia de 22 de mayo de 2006 del Jefe de Servicio de Carreteras y Transportes de la Resolución del Sr. Consejero Insular del Área de Carreteras y Transportes de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife resolutoria del recurso extraordinario de revisión planteado en el expediente sancionador de transportes nº TF-42708-O-04.

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 59, apartado 5º, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sobre notificación a interesado intentada y no practicada,

DISPONGO:

Notificar al recurrente que se cita la Resolución del Sr. Consejero del Área de Carreteras y Transportes de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife de fecha 6 de marzo, resolutoria del recurso extraordinario de revisión planteado en el expediente sancionador de transportes nº TF-42708-O-04.

Contra esta Resolución, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día de la publicación de la presente Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

“Visto escrito presentado por Dña. María Remedios Ruiz Ventura, por el que se interpone recurso extraordinario de revisión contra la resolución dictada por el Sr. Consejero Insular del Área de Carreteras y Transportes de fecha 16 de agosto de 2005 recaída en el expediente de referencia, y,

Resultando: que con fecha y hora: 29 de diciembre de 2004, 10,28, por agente de la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil se formuló denuncia contra el vehículo matrícula TF-4076-AH, del que es titular Dña. María Remedios Ruiz Ventura por circular transportando una motocicleta y paquetería desde Taco hasta Los Rodeos, careciendo de la correspondiente tarjeta que habilita dicho transporte (presente solicitud de autorización de transportes y de actividades auxiliares y complementarias de fecha 2 de junio de 2004).

Resultando: que el día 21 de julio de 2005 se notificó al interesado la citada denuncia y la incoación del expediente sancionador nº TF-42708-O-2004.

Resultando: que por el expedientado se presentó escrito de descargo alegando lo que entendió conducente a la defensa de sus intereses.

Resultando: que por el Consejero del Área de Carreteras y Transportes se dictó resolución, que ahora se impugna, de fecha 16 de agosto de 2005 que venía a sancionar a Dña. María Remedios Ruiz Ventura con multa que ascendía a 21,00 euros, por infracción de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres y Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, artº. 142.8 LOTT, artículos 47 y 90 LOTT, artículos 41 y 109 ROTT y en base al artículo artº. 143.1.b) de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres.

Notificándose dicha resolución en fecha 12 de septiembre de 2005.

Resultando: que con fecha 8 de noviembre de 2005, Dña. María Remedios Ruiz Ventura interpuso recurso extraordinario de revisión, en súplica de que se deje sin efecto la Resolución y sanción impuesta, alegando, en síntesis, que el vehículo denunciado tenía solicitada la autorización administrativa de transporte público de mercancías en vehículo ligero desde el día 2 de junio de 2004, habiendo completado posteriormente a la fecha 21 de diciembre de 2004, junto con los vehículos matrículas TF-9904-BG y TF-0711-BW, con todos los documentos que les solicitaron para los tres vehículos, por lo que en el momento de la sanción, el expediente de la solicitud de la tarjeta estaba completo en toda su documentación.

Considerando: que el presente recurso observa los requisitos de índole objetiva determinantes de su admisión a trámite, tales como capacitación, legitimación suficiente, e interposición en plazo.

Considerando: el recurso de revisión, previsto en los artículos 118 y 119 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación parcial de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, tiene carácter extraordinario por cuanto que sólo se admite en los supuestos del citado artículo 118 y contra actos firmes, es decir, en principio inatacables, pero que, por la gravedad de las circunstancias concurrentes en su emisión, porque pueda plantearse duda racional acerca de su validez a la vista de los documentos incorporados al expediente, o por acontecimientos acaecidos con posterioridad al acto, la Ley permite su impugnación. Esta naturaleza excepcional se manifiesta en la enumeración taxativa que hace el legislador respecto a las causas en las que únicamente puede fundarse y que precisamente por ese carácter excepcional han de ser interpretadas restrictivamente, por lo que se habla de la imposibilidad de “imprimir a la norma

unas directrices más amplias” y de “la necesidad de que se puntualicen los motivos en que se base la pretensión”, causas entre las que se encuentra aquella en la que parece fundamentar el recurrente el recurso de revisión interpuesto: artículo 118.1.1º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero “Que al dictarlos se hubiera incurrido en error de hecho, que resulte de los propios documentos incorporados al expediente”, siendo necesario, para que sea admisible el recurso de revisión que los hechos en virtud de los que se ha dictado el acto sean inexactos y el error ha de resultar patente con la simple confrontación con un documento que ya consta en el expediente correspondiente, características que se dan en el presente supuesto. Habida cuenta que, si bien resulta probado que el vehículo matrícula TF-4076-AH carecía en la fecha de la denuncia de la preceptiva autorización administrativa de transporte público de mercancías en vehículo ligero; sin embargo, se puede afirmar, a la vista de la documentación obrante en los archivos del Área de Transportes de este Cabildo Insular de Tenerife, concretamente, en el expediente de la autorización interesada, que la reclamante había completado la aportación de documentación al referido expediente en fecha anterior a la denuncia; en consecuencia, se puede considerar que en esa fecha se reunían los requisitos, exigidos por la normativa reguladora para la obtención del correspondiente título habilitante, prueba de ello constituye el hecho de que efectivamente le fue concedida tarjeta de transportes por el citado Centro Directivo, en fecha 16 de septiembre de 2005; y en base a lo expuesto y dado que la interesada había solicitado la mencionada autorización de transportes para el vehículo denunciado en fecha anterior a la denuncia, procede estimar el recurso extraordinario de revisión interpuesto, previa revocación de la Resolución sancionadora impugnada, al no poder considerarse que se da el tipo legal de la infracción prevista en los artículos que sirvieron de fundamento a la misma.

Por la presente, vistos los preceptos citados, concordantes y demás de general y pertinente aplicación, en base a lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido en los artículos 118 y 119 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación parcial de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, vengo en estimar el recurso extraordinario de revisión interpuesto por Dña. María Remedios Ruiz Ventura dejando sin efecto la Resolución del Consejero Insular del Área de Carreteras y Transportes, de fecha 16 de agosto de 2005.”

Santa Cruz de Tenerife, a 22 de mayo de 2006.-
El Jefe de Servicios de Transportes, Pedro Luis Campos Albarrán.

Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna (Tenerife)

1877 *ANUNCIO de 21 de noviembre de 2005, relativo a la aprobación definitiva del Plan Especial de Ordenación de la Vega de La Laguna.*

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de noviembre de 2005, adoptó el siguiente acuerdo:

“Primero.- Aprobar con carácter definitivo el Plan Especial de Ordenación de la Vega de La Laguna.

Segundo.- Publicar el acuerdo adoptado en el Boletín Oficial de Canarias y en el Boletín Oficial de la Provincia, publicándose en este último, el contenido íntegro de la normativa del Plan Especial al objeto de su entrada en vigor.

Tercero.- Notificar el acuerdo al Excmo. Cabildo Insular, Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias, Consejo Insular de Aguas, así como a los Servicios de Licencias y Disciplina Urbanística de la Gerencia Municipal de Urbanismo.”

Contra este acto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que lo dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación.

La Laguna, a 21 de noviembre de 2005.- El Consejero Director, Francisco Gutiérrez García.

Otras Administraciones

Juzgado de Primera Instancia nº 12 de Las Palmas de Gran Canaria

1878 *EDICTO de 20 de abril de 2005, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio ordinario nº 0001416/2003.*

D. Miguel Palomino Cerro, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 12 de Las Palmas de Gran Canaria y su Partido:

HACE SABER: que en este Juzgado de mi cargo se ha dictado sentencia, en los autos que luego se dirá cuyo encabezamiento y parte dispositiva tienen el siguiente tenor literal:

SENTENCIA

En Las Palmas de Gran Canaria, a siete de julio del año dos mil cinco.

Vistos por D. Miguel Palomino Cerro, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 12 de esta ciudad y de su partido, los presentes autos de juicio declarativo ordinario, identificados con el nº 1416/2003, seguidos a instancia de D. Juan Noda Quesada; representado por el Procurador D. José Lorenzo Hernández Peñate, bajo la dirección del Letrado D. José Antonio Hernández Afonso, contra Compañía Industrial Expendedora, S.A., declarada en situación procesal de rebeldía, en nombre de Su Majestad el Rey pronuncia la siguiente resolución:

FALLO

Que desestimando la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Hernández Peñate, que actúa en nombre y representación de D. Juan Noda Quesada, debo absolver y absuelvo a Compañía Industrial Expendedora, S.A. declarada en situación procesal de rebeldía, imponiendo el pago de las costas al demandante.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido y libro el presente en Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de abril de 2005.- El/la Magistrado-Juez.- El/la Secretario.

Juzgado de Primera Instancia nº 5 de Santa Cruz de Tenerife

1879 *EDICTO de 18 de abril de 2006, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio ordinario nº 0000776/2005.*

El/la Secretario/a del Juzgado de Primera Instancia nº Cinco de Santa Cruz de Tenerife.

HACE SABER: que en los autos que luego se dirán consta la sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva dice:

Dña. María del Mar Sánchez Hierro, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº Cinco de Santa Cruz de Tenerife y su Partido, ha pronunciado en nombre del Rey, la siguiente:

SENTENCIA

“En Santa Cruz de Tenerife, a siete de abril de dos mil seis.

Vistos por Dña. María del Mar Sánchez Hierro, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº Cinco de esta ciudad y su partido, los presentes autos de juicio ordinario, registrados con el nº 776/05, promovidos por la Procuradora Sra. Fernández de Misa Cabrera, en nombre y representación de Dña. Candelaria Alonso Melián, bajo la dirección técnica del Letrado Sr. González de Mesa Machado, contra desconocidos herederos de D. Santiago Sanjuán López y Fundación “Francisca López Manjón”, declarados en situación de rebeldía procesal, ha pronunciado, en nombre de S.M. el Rey, la presente Sentencia (...)

FALLO

Se estima la demanda promovida por la representación procesal de Dña. Candelaria Alonso Melián contra desconocidos herederos de D. Santiago Sanjuán López y Fundación “Francisca López Manjón”.

Se declara que la actora es propietaria de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad nº Uno de San-

ta Cruz de Tenerife al folio 181, libro 435, registral nº 31.366.

Firme esta resolución, líbrense los despachos pertinentes al Registro de la Propiedad.

Las costas procesales se imponen a los demandados.

Contra esta resolución puede interponerse recurso de apelación, que deberá prepararse por escrito ante este Juzgado, dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

Así por esta mi Sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que sirva de notificación a desconocidos herederos de D. Santiago Sanjuán López y Fundación “Francisca López Manjón”, cuyo domicilio se desconoce, expido el presente en Santa Cruz de Tenerife, a dieciocho de abril de dos mil seis.- La Secretaria Judicial.

**LEYES Y REGLAMENTOS
DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE CANARIAS**

TOMO I

OCTAVA EDICIÓN



GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

**LEYES Y REGLAMENTOS
DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE CANARIAS**

TOMO II

OCTAVA EDICIÓN



GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

Edición cerrada a 30 de septiembre de 2005.

DE VENTA EN LAS OFICINAS CENTRALES
DE INFORMACIÓN Y REGISTRO
(SERVICIO DE PUBLICACIONES
E INFORMACIÓN)

Formato: 165 x 235 mm

Páginas: 5.140

P.V.P.: 36 euros.



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo
Concertado
38/22

POR AVIÓN

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.